

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, sábado 13 de abril de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12421

www.elperuano.com.pe

492675

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 126-2013-PCM.- Autorizan viaje a Panamá de representante de Sierra Exportadora, en comisión de servicios **492677**

R.S. N° 127-2013-PCM.- Designan representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua **492678**

AGRICULTURA

D.S. N° 005-2013-AG.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG **492679**

R.S. N° 015-2013-AG.- Autorizan viaje a España de profesional del INIA, en comisión de servicios **492679**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 099-2013-MINCETUR/DM.- Designan Consejero Económico Comercial del Perú en la República de Panamá **492680**

DEFENSA

R.S. N° 129-2013-DE/- Nombran Representantes Titular y Alterno del Perú ante el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) para el período 2013 **492681**

R.S. N° 130-2013-DE/- Autorizan viaje a Chile de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios **492682**

RR.SS. N°s. 131 y 132-2013-DE/MGP.- Autorizan viajes a Colombia y EE.UU. de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios **492682**

R.S. N° 133-2013-DE/- Autorizan viaje a Ecuador, Colombia, Venezuela y Brasil de personal militar y cadetes de la Marina de Guerra del Perú, cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos y de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a bordo del B.A.P. Villaviscencio, en comisión de servicios **492684**

R.S. N° 134-2013-DE/- Autorizan viaje a Argentina de Oficiales del Ejército del Perú, en comisión de servicios **492687**

R.S. N° 135-2013-DE/- Autorizan viaje a los EE.UU. de Personal Naval, en comisión de servicios **492688**

RR.SS. N°s. 136 y 137-2013-DE/MGP.- Autorizan viajes a la República Francesa y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios **492689**

R.S. N° 138-2013-DE/- Autorizan viaje a Argentina de Oficial del Ejército del Perú, en comisión de servicios **492690**

RR.MM. N°s. 293, 294 y 295-2013-DE/- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Italia y EE.UU. **492691**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 072-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Instituto Peruano del Deporte - IPD, para el financiamiento del pago de las subvenciones para los gastos de organización y participación de los atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y en los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013" **492693**

R.S. N° 022-2013-EF.- Autorizan viaje a los EE.UU. de funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores, en comisión de servicios **492694**

EDUCACION

R.S. N° 013-2013-ED.- Autorizan viaje a Chile de Presidenta del COSUSINEACE, en comisión de servicios **492694**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 114-2013-MEM/DM.- Aprueban transferencia a título gratuito de bienes que conforman proyecto de línea de transmisión a favor de ELECTROCENTRO S.A. **492695**

R.M. N° 129-2013-MEM/DM.- Aprueban transferencia de concesión definitiva con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en central hidroeléctrica, a favor de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C. **492696**

INTERIOR

D.S. N° 006-2013-IN.- Decreto Supremo que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 25054, Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra, y establece disposiciones para la aplicación de sus modificaciones **492697**

R.S. N° 028-2013-IN.- Autorizan viaje a Francia de Oficial de la Policía Nacional del Perú, en comisión de servicios **492700**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 005-2013-JUS.- Decreto Supremo que inicia el proceso de identificación y difusión de las normas sin vigencia del Poder Ejecutivo **492701**

PRODUCE

R.M. N° 131-2013-PRODUCE.- Designan Director General de la Dirección General de Sanciones del Despacho Viceministerial de Pesquería **492703**

R.M. N° 132-2013-PRODUCE.- Designan Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería **492703**

R.M. N° 133-2013-PRODUCE.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente denominada Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria **492704**

R.M. N° 134-2013-PRODUCE.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada mediante D.S. N° 083-2012-PCM **492704**

R.M. N° 135-2013-PRODUCE.- Designan Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **492705**

R.M. N° 136-2013-PRODUCE.- Designan miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio **492705**

R.M. N° 137-2013-PRODUCE.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo señalado en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **492706**

SALUD

R.S. N° 010-2013-SA.- Autorizan viaje a Brasil de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en comisión de servicios **492706**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 068-2013-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores públicos, para la ejecución de proyectos en el departamento de Arequipa **492708**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 099-2013-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2013" a nivel nacional **492709**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 014-2013-OEFA/CD.- Disponen publicar proyecto de Resolución que aprobaría la "Directiva para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y la "Metodología para la estimación del nivel de riesgos de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos" en el portal institucional **492713**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 057-2013-SMV/10.2.- Disponen inscripción de la "Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" en el Registro Público del Mercado de Valores **492713**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 123-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto encargaturas, designan Intendente Nacional y encargan Gerencia en la SUNAT **492714**

Res. N° 124-2013/SUNAT.- Excluyen temporalmente a las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del Régimen de Retención del Impuesto a la Renta, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT **492715**

Res. N° 126-2013/SUNAT.- Aceptan renuncia y dejan sin efecto designación y encargatura en la SUNAT **492715**

Res. N° 127-2013/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Argentina, en comisión de servicios **492716**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 026-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Juez Titular Especializado Penal de Tacna **492717**

Res. Adm. N° 028-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Juez Titular Especializado de Trabajo de Lima, quien viene desempeñándose como Juez del 12º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente **492717**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 013-2013-SP-CS-PJ.- Eligen miembro integrante del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el período institucional 2013 - 2014 **492718**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 379-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan jueces provisionales del Séptimo Juzgado de Familia de Lima y supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria **492718**

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 021-2013-BCRP.- Autorizan viaje a EE.UU. de funcionario del BCRP, en comisión de servicios **492719**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0453.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de título profesional de arquitecto expedido por la Universidad Nacional de Ingeniería **492719**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 059, 060, 061 y 062-2013-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales de Ica, Lima y Puno **492720**

RR. N°s. 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944 y 945-2013-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **492721**

Res. N° 946-2013-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento de fiscal provisional y su designación en la Fiscalía Provincial Penal de Corongo **492723**

Fe de Erratas Res. N° 915-2013-MP-FN 492724

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1436-2013.- Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Lima y Huánuco 492724

Res. N° 2203-2013.- Autorizan a la EDPYME Nueva Visión S.A. la apertura de agencias en el departamento de Puno 492724

Res. N° 2205-2013.- Autorizan al HSBC Bank Perú el cierre de agencias ubicadas en el departamento de Lima 492724

Res. N° 2287-2013.- Autorizan viaje a México de funcionario de la SBS, en comisión de servicios 492725

Res. N° 2300-2013.- Autorizan viaje a Bolivia de funcionaria de la SBS, en comisión de servicios 492725

Res. N° 2361-2013.- Autorizan viaje a EE.UU. del Superintendente, en comisión de servicios 492726

Circular N° B-2210-2013.- Modifican Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones 492727

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza N° 0002-2013-GORE-ICA.- Aprueban el "Plan Regional Contra la Violencia hacia la Mujer 2013 - 2016" 492728

Acuerdo N° 0006-2013-GORE-ICA.- Declaran de necesidad e interés público regional la distribución de gas natural a la provincia de Palpa 492729

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 22-2012-CR/GRM.- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones 492730

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1695.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito del Rímac 492731

Ordenanza N° 1696.- Declaran desfavorables peticiones de cambio de zonificación en el distrito de San Isidro 492731

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje a Panamá de representante de Sierra Exportadora, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 126-2013-PCM**

Lima, 12 de abril de 2013

MUNICIPALIDAD

DE ATE

Res. N° 596-2012-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el distrito 492732

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 384-MDC.- Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas 492733

MUNICIPALIDAD

DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 379-CDLO.- Aprueban Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 492736

D.A. N° 002-2013-MDLO/ALC.- Exhortan a la población para que proceda al embanderamiento general de inmuebles por conmemoración de aniversario de la creación política del distrito 492737

R.A. N° 163-2013.- Incorporan transferencia financiera aprobada por DEVIDA al Presupuesto Institucional de la Municipalidad 492737

MUNICIPALIDAD DE

VILLA EL SALVADOR

Acuerdo N° 21-2013/MVES.- Declaran vacancia del cargo de Regidor del Concejo Distrital de Villa El Salvador 492738

SEPARATAS ESPECIALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1680.- Ordenanza reglamentaria de la interferencia de vías en la provincia de Lima 492636

Ordenanza N° 1683.- Ordenanza que establece condiciones de acceso y permanencia complementarias para el servicio de transporte público regular de personas en Lima Metropolitana, el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones, y modifica las Ordenanzas N° 1599-MML, N° 1613-MML y N° 1595-MML 492652

Ordenanza N° 1694.- Modificación de la Ordenanza N° 1404 que reglamenta el procedimiento de aprobación de los Estudios de Impacto Vial sobre Lima Metropolitana 492669

VISTOS;

La solicitud presentada por el Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora y la invitación por parte de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28890 se creó el Organismo Público Sierra Exportadora y se ha declarado de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo que permitan el acceso a los mercados de exportación;

Que, del 17 hasta al 20 de abril de 2013, se va a llevar a cabo la FERIA EXPOCOMER en la ciudad de Panamá,

República de Panamá, que contará con la participación de inversionistas internacionales, personas relacionadas al comercio exterior y autoridades comerciales relacionadas al comercio exterior de América, el Caribe, Europa, Asia y África;

Que, la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, ha invitado al Organismo Público Sierra Exportadora a participar con la exposición de productos andinos en la FERIA EXPOCOMER 2013;

Que, Sierra Exportadora tiene como misión promover, fomentar y desarrollar actividades económicas productivas en la sierra, que permitan a los productores articular competitivamente a mercados nacionales e internacionales;

Que, la Feria brindará productos y servicios a los diversos sectores empresariales, de las cuales las categorías que más destacan son: alimentos y bebidas, textiles y accesorios y servicios entre otros, respecto a la categoría productos alimenticios se cuenta con la oportunidad de dar a conocer las líneas de productos a nivel local y regional, lanzar nuevos productos al mercado y evaluar la competencia; asimismo, dicho evento contará con la presencia de los mejores profesionales del sector, quienes presentarán sus últimas novedades y con la participación de inversionistas internacionales, personas relacionadas al comercio exterior de América, el Caribe, Europa, Asia y África, evento que es clave para establecer contacto con los inversionistas y operadores internacionales y obtener la representación de nuestros productos en Panamá y el mundo;

Que, la participación de SIERRA EXPORTADORA es de interés institucional, pues se tiene como objetivo el fortalecimiento de la cooperación mutua, con las instituciones antes mencionadas, a fin de seguir uniendo esfuerzos, capacidades y competencias y experiencias, a efectos de coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo de mercados competitivos, así como la innovación productiva con una alta prospectiva en el ámbito comercial y social de la sierra del Perú;

Que, en tal razón, se ha solicitado que se autorice el viaje del Especialista en Desarrollo Comercial de Sierra Exportadora, señor Pablo Gustavo Salinas Delgado, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, entre los días 16 y 21 de abril del año en curso, a fin de participar en el evento antes indicado, desarrollando actividades vinculadas a la promoción de productos de la región andina.

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, estableciéndose que en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia de Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con la Ley N° 29950, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Pablo Gustavo Salinas Delgado, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 16 al 21 de abril del año 2013, para que en representación de Sierra Exportadora, lleve a cabo diversas acciones de promoción de productos durante el evento antes mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 018 - Sierra Exportadora, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos = S/. 4,452.00
- Viáticos = S/. 3,108.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo

las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

924660-3

Designan representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 127-2013-PCM

Lima, 12 de abril de 2013

VISTOS, el Oficio N° 239-2013-ANA-J/OAJ de la Autoridad Nacional del Agua, y el Oficio N° 82-2013-VIVIENDA-VMCS del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de concertación y coordinación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el artículo 19 de la citada Ley dispone que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo que su designación se efectuará mediante Resolución Suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando como requisito que el designado sea un funcionario del más alto nivel con rango de Director General o similar;

Que, mediante Resolución Suprema N° 227-2009-PCM, se designó al señor Juan Carlos Paredes Aguilar, Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como representante de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 083-2010-VIVIENDA, se dio por concluida la designación del señor Juan Carlos Paredes Aguilar, en el cargo de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido, corresponde dar por concluida la designación del señor Juan Carlos Paredes Aguilar, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, y designar al funcionario que lo reemplazará; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Juan Carlos Paredes Aguilar, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Designar al señor Richard Antonio Acosta Arce, Director Nacional de la Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

924660-4

AGRICULTURA

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG

DECRETO SUPREMO Nº 005-2013-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el artículo 24, señala que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, los cuales son de dos clases: Consejo de Cuenca Regional y Consejo de Cuenca Interregional;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG se aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en adelante el Reglamento, el cual en el Capítulo IV de su Título II, establece las normas para la creación, ámbito, composición y funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, señalando en el artículo 27, numeral 27.2, que cuando se trata de un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional la presidencia es ejercida de forma rotativa, por los representantes de los gobiernos regionales que lo conforman;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, señala que los decretos supremos de creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca establecen su composición considerando las disposiciones del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, adecuándose necesariamente a la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación;

Que, la Autoridad Nacional del Agua evidencia que en los procesos de conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales a nivel nacional, se han advertido dificultades, toda vez que la demarcación natural de las unidades hidrográficas y los ámbitos territoriales de los gobiernos regionales, no son proporcionales con relación al ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional a crearse;

Que, ante la situación descrita, la Autoridad Nacional del Agua, sustenta que a fin de viabilizar los procesos de conformación y presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional a nivel nacional, resulta pertinente desarrollar los criterios para establecer las

condiciones especiales que deberán ser reguladas por la Autoridad Nacional del Agua, según la demarcación natural de las unidades hidrográficas y los ámbitos territoriales de los gobiernos regionales;

Que, en consecuencia, es necesario compatibilizar las disposiciones del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a efectos de establecer la correspondencia normativa cuando se trate de conformar Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales, considerando la caracterización geográfica y las disponibilidades hídricas de los gobiernos regionales involucrados; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG

Incorporar el numeral 26.7 del artículo 26 y modificar el numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, de acuerdo a los textos siguientes:

“26.7 La conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, estará sujeta necesariamente a la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación. Los criterios y condiciones especiales para la conformación y el ejercicio rotativo en la presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, serán regulados por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural”.

“27.2 Tratándose del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, dicha función es ejercida, en forma rotativa, por los representantes de los gobiernos regionales que lo conforman, siendo de aplicación en tales casos las disposiciones mencionadas en el numeral 26.7 del artículo 26 del presente Reglamento, requiriéndose además la conformidad de los gobiernos regionales involucrados, y en caso no lleguen a un acuerdo, la Autoridad Nacional del Agua queda facultada para determinarlo”.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Adecuación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales creados

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca clasificados como interregionales, que hayan sido creados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, adecuarán su composición, así como el ejercicio de su presidencia, a las disposiciones contenidas en el presente dispositivo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

924660-2

Autorizan viaje a España de profesional del INIA, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 015-2013-AG

Lima, 12 de abril de 2013

VISTO:

La Carta de fecha 20 de febrero de 2013, del Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Instituto Biología Molecular y Celular de Plantas, de Valencia, del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Reino de España; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 20 de febrero de 2013, el Profesor de Investigación CSIC, IBMCP, Valencia, invita a la ingeniera Máxima Llermé Ríos Lobo, a participar en la reunión del proyecto del Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria - Fontagro, y en el Taller asociado a dicha reunión que se realizará del 16 al 19 de abril de 2013, en la ciudad de Valencia, Reino de España; cabe señalar que la señora Máxima Llermé Ríos Lobo, se desempeña como Especialista en Recursos Genéticos, Coordinadora del Proyecto que ejecuta el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el objetivo del referido evento consiste, entre otros, en compartir y conocer los niveles de avances de las metas de cada uno de los países socios del citado Proyecto, además de conocer nuevas metodologías como parte de las actividades del proyecto "Desarrollo y valoración de recursos genéticos de *Lycopersicon spp.*, para su utilización en mejoramiento genético de Solanáceas frente a estrés biótico y abiótico", en adelante, el Proyecto;

Que, el Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica Financiera de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2013, comunica que el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria – Fontagro, es la entidad financiadora del Proyecto, también conocido como "Tomate Silvestre";

Que, mediante Oficio N° 0246-2013-INIA-OGP-OCTF/J, de fecha 19 de marzo del 2013, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, comunica a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, la designación de la Ingeniera Máxima Llermé Ríos Lobo, para asistir a la reunión Anual del Proyecto, a realizarse del 16 al 19 de abril de 2013, en la ciudad de Valencia, Reino de España;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según lo indicado en el Oficio N° 029-2013-INIA-OGP/OPRE de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional en participar en dicha reunión, resulta procedente autorizar el viaje de la referida profesional, por cuanto el citado Proyecto, tiene como fin proteger la biodiversidad de especies silvestres de tomate en resguardo a los efectos del cambio climático, mediante la generación de un Banco de Germoplasma de *Lycopersicon spp.*, las que son conservadas ex situ, para beneficio de los países de Latinoamérica y el Caribe;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Ingeniera Máxima Llermé Ríos Lobo, Coordinadora del Proyecto "Desarrollo y valoración de recursos genéticos de *Lycopersicon spp.*, para su utilización en mejoramiento genético de Solanáceas frente a estrés biótico y abiótico", de la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, de la Dirección de Investigación Agraria, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a la ciudad de Valencia, Reino de España, del 14 al 20 de abril de 2013, para los fines

expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1 645.61
Viáticos	US\$ 1 560.00
Total	US\$ 3 205.61

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

924660-9

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Consejero Económico Comercial del Perú en la República de Panamá

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 099-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 11 de abril de 2013

VISTO, la Carta de fecha 27 de marzo de 2013, presentada por la señora María Graciela Elejalde Franco.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°046-20013-MINCETUR/DM, de fecha 27 de febrero de 2013, modificada mediante Resolución Ministerial N° 077-2013-MINCETUR/DM, se designó a la señora María Graciela Elejalde Franco, como Consejera Económico Comercial del Perú en Panamá, sujetándose la vigencia de misma a la posterior acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante documento de Visto la señora Elejalde, ha manifestado no aceptar la designación señalada en el considerando precedente, en consecuencia corresponde dejar sin efecto la misma;

Que, de acuerdo con el Informe N° 01-2013/Comité de Selección – OCEX, de fecha 22 de febrero de 2013, que contiene los resultados presentados por el Comité de Selección a cargo del Concurso Público de Méritos,



el postulante que ocupó el segundo lugar en el cuadro de méritos para la sede de Panamá es el señor Carlos Gustavo García Benavides;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 046-2013-MINCETUR/DM, de fecha 27 de febrero de 2013, modificada mediante Resolución Ministerial N° 077-2013-MINCETUR/DM.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Carlos Gustavo García Benavides, como Consejero Económico Comercial del Perú en la República de Panamá, funcionario de confianza.

Artículo 3º.- El Consejero Económico Comercial designado en el artículo precedente iniciará sus funciones a partir de la fecha contando con un plazo de 20 días hábiles para realizar los trámites que correspondan a efectos de trasladarse y presentarse ante el Jefe de Misión diplomática peruana en el país de destino.

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a acreditar al Consejero Económico Comercial designado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

924640-1

DEFENSA

Nombran Representantes Titular y Alterno del Perú ante el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) para el período 2013

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 129-2013-DE/

Lima, 12 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio V.1000-138 del Director de Hidrografía y Navegación, del 25 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), es un organismo descentralizado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), conformado por CIENTO TREINTA Y SEIS (136) países; constituye una entidad de carácter técnico-científico, encargada de llevar a cabo diversos estudios e investigaciones científicas de los océanos, a fin de conocer mejor su naturaleza y recursos, para cuyo efecto prepara programas de asistencia a favor de los Estados miembros, en materia de ciencias del mar y tecnología marina;

Que, anualmente la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, representa al Perú ante la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), la cual tiene entre sus funciones y programas, la preservación de la vida, el uso del océano en beneficio de la humanidad y la protección del medio ambiente oceánico, para lo cual desarrolla pronósticos meteorológicos, estudio del clima y desarrollo sostenible del medio marino;

Que, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) está integrada por una Asamblea, un Consejo

Ejecutivo, una Secretaría y los órganos subordinados. La Asamblea es el órgano principal y está integrada por todos los Estados miembros de la Comisión;

Que, el Perú fue reelegido Miembro del Consejo Ejecutivo durante la 24º Reunión de la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en el año 2007;

Que, es conveniente para los intereses nacionales, continuar con la participación de la Marina de Guerra del Perú ante el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), durante el año 2013;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 6º de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es función del Ministerio de Relaciones Exteriores, acreditar a las personas que desempeñen funciones oficiales en el extranjero en el Servicio Exterior, en las representaciones permanentes y en las misiones especiales; así como, acreditar, cuando corresponda, a las delegaciones que participan en conferencias internacionales;

Que, el numeral 7 del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que es una función específica del Ministerio de Defensa, promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, los numerales 6 y 9 del artículo 10º del citado dispositivo legal, concordado con el literal j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE/, del 29 de marzo de 2011, señalan que son funciones del Ministro de Defensa, promover, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la adopción de políticas y acuerdos internacionales en materia de seguridad y defensa, así como presentar y refrendar proyectos de normas legales ante el Presidente de la República y el Consejo de Ministros sobre las materias a su cargo;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en su artículo 11º, numeral 4, que las Resoluciones Supremas, son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Estando a lo recomendado por el Director de Hidrografía y Navegación, a lo opinado por el Comandante General de la Marina, a lo acordado con el Ministerio de Defensa; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE/;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar como Representantes Titular y Alterno del Perú ante el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), para el período 2013, a los siguientes Oficiales Superiores:

- Capitán de Navío Jorge Manuel PAZ Acosta (Titular)
- Capitán de Fragata Atilio Arturo ASTE Evans (Alterno)

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Estado.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924660-5

492682

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 13 de abril de 2013

Autorizan viaje a Chile de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 130-2013-DE/

Lima, 12 de abril de 2013

Visto, el Oficio P.200-0335 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 15 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los ofrecimientos consignados en la X Reunión de Estados Mayores y XXV Reunión Bilateral de Inteligencia entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada de Chile; se ha considerado el Intercambio de visitas a nivel de Autoridades Navales;

Que, la Armada de Chile, ha cursado invitación para la visita del Director General de Educación de la Marina, acompañado de UN (1) Oficial Asesor, a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 16 al 18 de abril de 2013;

Que, la designación de Personal Naval, responde a la necesidad de intercambiar experiencias en el proceso de autoevaluación para una posterior acreditación que la Institución viene efectuando, la cual permitirá conocer el sistema de acreditación que la Armada de Chile ha aplicado, dentro del marco de las Reuniones de Estados Mayores entre la Armada de Chile y la Marina de Guerra del Perú;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 295, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo y del Capitán de Fragata José Miguel SIBINA Pereyra, para que participen en la visita a la Armada de Chile, a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 16 al 18 de abril de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo, CIP. 01724903, DNI. 43302779 y del Capitán de Fragata José Miguel SIBINA Pereyra, CIP. 00899756, DNI. 43337604, para que participen en la visita a la Armada de Chile, a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 16 al 18 de abril de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago (REPÚBLICA DE CHILE) - Lima US\$ 1,030.00 x 2 personas US\$ 2,060.00

Pasajes Terrestres: Santiago - Valparaíso (REPÚBLICA DE CHILE) - Santiago US\$ 50.00 x 2 personas US\$ 100.00

Viáticos:
US\$ 200.00 x 3 días x 2 personas US\$ 1,200.00

TOTAL: **US\$ 3,360.00**

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los Oficiales comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El citado Oficial Almirante, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924660-6

Autorizan viajes a Colombia y EE.UU. de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 131-2013-DE/MGP

Lima, 12 de abril de 2013

Vista, la Carta G.500-0988 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 15 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que DOS (2) Oficiales Subalternos, visiten las instalaciones del Astillero COTECMAR, en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, para conocer el proceso de construcción de Patrulleras Oceánicas actualmente en ejecución, del 15 al 18 de abril de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Subalternos, para que participen en la mencionada actividad;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 310, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Jorge Alberto NÚÑEZ Gainza, Jefe de la División de Construcciones Navales y Metal Mecánica de



SIMA-CALLAO y del Teniente Primero ESP. Jaime Miguel Mariano SALDARRIAGA Muñoz, Jefe de la División de Diques de SIMA-CALLAO, para que efectúen una visita técnica a las instalaciones del Astillero de Cartagena (COTECMAR), en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, a realizarse del 15 al 18 de abril de 2013, para conocer el proceso de construcción de Patrulleras Oceánicas actualmente en ejecución, y reforzar a la vez el posicionamiento de la empresa SIMA-PERU S.A., en un mercado competitivo a nivel Internacional al encontrarse próxima la construcción de este tipo de unidades en astilleros peruanos; por cuanto las experiencias a adquirir redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de julio del 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Jorge Alberto NÚÑEZ Gainza, CIP. 00920915, DNI. 43317616 y del Teniente Primero ESP. Jaime Miguel Mariano SALDARRIAGA Muñoz, CIP. 00922948, DNI. 43314748, para que efectúen una visita técnica a las instalaciones del Astillero de Cartagena (COTECMAR), en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, a realizarse del 15 al 18 de abril de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena (REPÚBLICA DE COLOMBIA) - Lima
US\$ 1,260.00 x 2 personas US\$ 2,520.00

Viáticos:
US\$ 200.00 x 4 días x 2 personas US\$ 1,600.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 4,120.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los Oficiales Subalternos comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Subalterno más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924660-7

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 132-2013-DE/MGP

Lima, 12 de abril de 2013

Visto, el Oficio P.200-0482 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 4 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejercicio Bilateral "Dawn Blitz", se viene realizando anualmente desde el año 2010, en la zona geográfica de San Diego, California, Estados Unidos de América, cubriendo las áreas de mar y tierra colindantes al lado del Océano Pacífico; este Ejercicio se realiza bajo el auspicio de la Marina de los Estados Unidos de América y cuenta con la participación de las Marinillas e Infanterías de Marina de los países de Estados Unidos de América y Japón; en tal sentido, está previsto para el presente año la participación de Oficiales Superiores de Colombia, Chile y Perú como observadores del mencionado Ejercicio Bilateral, a fin que posteriormente se pueda consolidar la participación efectiva de los citados países;

Que, éste es un Ejercicio del más alto nivel de entrenamiento, el cual se enmarca en el concepto de la defensa de intereses comunes ante nuevas amenazas considerándose prácticas de Operaciones Anfibias que por su complejidad demandan una elaborada actividad de planeamiento y coordinación previa, para lo cual está concebida la ejecución de DOS (2) Conferencias de planeamiento previas a la realización efectiva del Ejercicio: Conferencias Media y Final, en las cuales se interactúa a través de comités de trabajo con Oficiales de las Infanterías de Marina participantes para efectos de la organización del citado ejercicio, estando previsto la realización de la Conferencia Final de Planeamiento del Ejercicio Bilateral "Dawn Blitz 2013", del 15 al 19 de abril de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Conferencia;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítem 67, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Wilbert VERA Mendoza y del Capitán de Fragata Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo, para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento del Ejercicio Bilateral "Dawn Blitz 2013", a realizarse en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 15 al 19 de abril de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto

Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Wilbert VERA Mendoza, CIP. 01811897, DNI. 29411152 y del Capitán de Fragata Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo, CIP. 01806774, DNI. 43417053, para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento del Ejercicio Bilateral "Dawn Blitz 2013", a realizarse en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 15 al 19 de abril de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - San Diego (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) - Lima	US\$ 1,800.00 x 2 personas	US\$ 3,600.00
Viáticos: US\$.220.00 x 5 días x 2 personas		US\$ 2,200.00
TOTAL A PAGAR: US\$ 5,800.00		

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los Oficiales Superiores comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Superior más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924660-8

Autorizan viaje a Ecuador, Colombia, Venezuela y Brasil de personal militar y cadetes de la Marina de Guerra del Perú, cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos y de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a bordo del B.A.P. Villavisencio, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 133-2013-DE/**

Lima, 12 de abril de 2013

Visto, el Oficio P.1000-0522 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 11 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, siendo de interés para la Marina de Guerra del Perú, completar la instrucción y prácticas en la mar de los Cadetes Navales, resulta indispensable autorizar el viaje al extranjero en Comisión de Servicio del B.A.P. "VILLAVISENCIO" (FM-52), para que efectúe el Viaje de Instrucción al Extranjero (VIEX-2013), a realizarse desde el 22 de abril al 28 de junio de 2013, con arribo a los puertos de Guayaquil en la República del Ecuador; Cartagena de Indias en la República de Colombia; La Guaira en la República Bolivariana de Venezuela; Fortaleza, Natal y Belém do Pará en la República Federativa del Brasil;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, Item 83, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval que conforma la dotación del B.A.P. "VILLAVISENCIO" (FM-52), para que participe en el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2013 (VIEX-2013), a realizarse desde el 22 de abril al 28 de junio de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, de conformidad con los Acuerdos de Estados Mayores de las Marinas de Brasil y Perú, y atendiendo a la participación del B.A.P. "VILLAVISENCIO" (FM-52) en el VIEX-2013, se ha planificado la ejecución del Ejercicio Binacional BRAPER-2013, a realizarse en la República Federativa del Brasil, del 27 al 31 de mayo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la participación del Personal Naval, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, y los gastos que originen la participación de los Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos y de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora N° 003 - Ejército del Perú y de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Área del Perú, respectivamente; de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la participación del B.A.P. "VILLAVISENCIO" (FM-52), en el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2013 (VIEX-2013) y en el Ejercicio Binacional BRAPER-2013, del 22 de abril al 28 de junio de 2013, con arribo a los puertos de Guayaquil en la República del Ecuador; Cartagena de Indias en la República de Colombia; La Guaira en la República Bolivariana de Venezuela; Fortaleza, Natal y Belém do Pará en la República Federativa del Brasil; con permanencia en puertos extranjeros por un total de VEINTISIETE (27) días.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Superior, Subalterno y Cadetes Navales de Cuarto Año; así como de Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos y de la Escuela de



Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, a bordo del B.A.P. "VILLAVISENCIO" (FM-52), que se detalla en la relación del Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución, para que participen en el mencionado Viaje de Instrucción y Ejercicio Binacional.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, Ejército del Perú y Fuerza Aérea del Perú efectuarán los gastos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

Asignación especial por estadía en puerto extranjero

US\$ 48 x 27 días x 05	Oficiales Superiores	US\$ 6,480.00
US\$ 40 x 27 días x 18	Oficiales Subalterno	US\$ 19,440.00
US\$ 21 x 27 días x 91	Cadetes	US\$ 51,597.00
US\$ 30 x 27 días x 130	Técnicos y Oficiales de Mar	US\$ 105,300.00
		TOTAL A PAGAR: US\$ 182,817.00

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º y 2º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6º.- El Oficial comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE

RELACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR

Nº	GRA.	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	D.N.I.
1	C. de N.	CG.	PERUANA	ROMANI SEMINARIO JUAN CARLOS	01854379	43521561
2	C. de F.	CG.	PERUANA	ZAGAZETA BUSTAMANTE BELISARIO MARTIN	00951018	43316621
3	C. de F.	(MC)	PERUANA	PINTO SAMANEZ FREDDY ARMANDO	02094009	29632279
4	C. de C.	CG.	PERUANA	VELA VELÁSQUEZ FRANCISCO ELFER	00915440	43822180
5	C. de C.	CG.	PERUANA	VÁSQUEZ CERNA JORGE WASHINGTON	00922560	43777948
6	TTE. 1º	CG.	PERUANA	FLORES HORRUITINER LUIS EDUARDO	00941840	43393010
7	TTE. 1º	CG.	PERUANA	MARTINO GONZÁLEZ RICARDO CÉSAR	00926863	43434790
8	TTE. 1º	CG.	PERUANA	URQUIAGA FLORES LUIS ALBERTO	00925950	40671166
9	TTE. 1º	(SN) MC.	PERUANA	CARRASCO BENAVIDES NICOLÁS ANGEL	0035944	10798426
10	TTE. 1º	CG.	PERUANA	CUCHO HIDALGO KRISTIAN OTONIEL	00010078	43316984
11	TTE. 1º	CG.	PERUANA	CÁCERES ÁLVAREZ BORIS ANTHONY	00928914	40053047
12	TTE. 2º	CG.	PERUANA	ESCARO ANDRADE MAURICIO SALVADOR	01015199	43314759
13	TTE. 2º	CG.	PERUANA	VALENCIA QUINTERO LUGGY ELMER	01005261	44354982
14	TTE. 2º	CG.	PERUANA	RAMÍREZ GUEVARA ELOI MANUEL	01022118	43071171
15	TTE. 2º	CG.	PERUANA	DE VETTORI DORADOR DUILIO GIUSEPPE	00097214	42126564
16	TTE. 2º	CG.	PERUANA	PIZARRO UBILLUS PAOLA	01002272	41504731
17	A. FGT.	CG.	PERUANA	DÁVILA CEBREROS GUSTAVO ALFREDO	00069644	45433200
18	A. FGT.	CG.	PERUANA	ESTRADA PALACIOS JEISSON EDUARDO	00002550	44510631
19	A. FGT.	CG.	PERUANA	LIMA ESPINOZA FERNANDO ANDRÉ	00073635	45759833

Nº	GRA.	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	D.N.I.
20	A. FGT.	CG.	PERUANA	VELAZCO VERA TUDELA WALTER	00024831	44553673
21	A. FGT.	CG.	PERUANA	ZEVALLOS MEZA OSCAR MIGUEL	00024892	70455508
22	A. FGT.	CG.	PERUANA	ELESCANO DE LA CRUZ EDGAR VIDAL	00026852	45200632
23	A. FGT.	CG.	PERUANA	INDACOCHEA MESONES DIEGO ALEJANDRO	00021805	46663154

RELACIÓN DE CADETES NAVALES

Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	D.N.I.
1	Cde. 4º Año	PERUANA	ADRIANZÉN PERRY JUAN CARLOS ABRAHAM	01011935	70458503
2	Cde. 4º Año	PERUANA	AGUIRRE PLASENCIA EVER HUMBERTO	00019823	46037570
3	Cde. 4º Año	PERUANA	ALEMAN BEDOYA SELENE SUSANA	00022883	45847534
4	Cde. 4º Año	PERUANA	ARANDA CÁRDENAS ANDRÉ RICARDO	01018905	70364941
5	Cde. 4º Año	PERUANA	ARANDA CETRARO JOSÉ ALONSO	01018942	46712563
6	Cde. 4º Año	PERUANA	ARIAS CABALLERO CARLOS JHOEL	01016969	45558163
7	Cde. 4º Año	PERUANA	ARIAS CANTELLA RAÚL ALEJANDRO	00021829	70007817
8	Cde. 4º Año	PERUANA	BAILLY RODRIGUEZ DIEGO ENRIQUE	01014912	73119635
9	Cde. 4º Año	PERUANA	BERNOS AMPUERO GIORGIO	01014961	72670761
10	Cde. 4º Año	PERUANA	CABALLERO D'ANGELO VÍCTOR CARLOS	01012964	70463359
11	Cde. 4º Año	PERUANA	CACERES BENIGNO LUCÍA HILVIA	01012976	45348997
12	Cde. 4º Año	PERUANA	CACHO SANTA MARÍA MARTÍN EDUARDO	00021891	71210052
13	Cde. 4º Año	PERUANA	CAFFERATTA JIMÉNEZ RENATO ANDRÉS	01015965	72941081
14	Cde. 4º Año	PERUANA	CARVAJAL BRAIN JOSÉ CARLOS	01020997	72758596
15	Cde. 4º Año	PERUANA	CASTILLO AQUINO LUIS ALFONSO	01012952	72001311
16	Cde. 4º Año	PERUANA	CASTRO TOCTO MARIO JAVIER ALEXANDER	01020912	45581831
17	Cde. 4º Año	PERUANA	CHÁVEZ GUERRA EMILIO LUIS	00085686	46074448
18	Cde. 4º Año	PERUANA	CHÁVEZ RONCEROS IVANNIA DEL ROSARIO	00027807	46429526
19	Cde. 4º Año	PERUANA	CHÁVEZ VILLACREZ ALVARO MARTÍN	01017974	70787539
20	Cde. 4º Año	PERUANA	CHÁVEZ TALAVERA ALONSO GUILLERMO	00025835	45708001
21	Cde. 4º Año	PERUANA	COCHELLA DÍAZ EDUARDO FRANCESCO	01015990	46694535
22	Cde. 4º Año	PERUANA	CONTRERAS DIESTRA JOSÉ DAVID	00023887	46012913
23	Cde. 4º Año	PERUANA	CÓRDOVA CONTRERAS LUIS GUSTAVO	01016994	45632081
24	Cde. 4º Año	PERUANA	CORTÉS FRANCO MANUEL ANTONIO	01018991	70505018
25	Cde. 4º Año	PERUANA	DÁVILA OLCESE ANDRÉS ENRIQUE	01018978	46717018
26	Cde. 4º Año	PERUANA	DE LA CRUZ QUEREVALÚ FELIPE ALFONSO	01013932	46712176
27	Cde. 4º Año	PERUANA	DEL ALAMO RUIZ RODRIGO HERBERT	01011996	72644037
28	Cde. 4º Año	PERUANA	DÍAZ GUARDERAS YOFRÉ ALBERTO JESÚS	00028836	45499652
29	Cde. 4º Año	PERUANA	DÍAZ ORTEGA MAX ENRIQUE	01019995	46679969
30	Cde. 4º Año	PERUANA	ESPINOZA MESONES ROBERTO CARLOS	01016945	45481869
31	Cde. 4º Año	PANAMEÑO	EYSSERI CARRILLO RAFAEL EMILIO	01021990	2-726-940
32	Cde. 4º Año	PERUANA	FARGE ROMERO JHOSEP DANIEL	01019983	45433395
33	Cde. 4º Año	PERUANA	FITZCARRALD BARBA ANDRÉS FERNANDO	01013968	72651088
34	Cde. 4º Año	PERUANA	FLORES QUISPE RODRIGO GABRIEL	01021965	46694497
35	Cde. 4º Año	PERUANA	GONZALES TORREJÓN JUAN DIEGO	01017986	46695848
36	Cde. 4º Año	PERUANA	HERRERA PLASENCIA VÍCTOR ANDRÉS	01011960	70198903
37	Cde. 4º Año	PERUANA	HERRERA URETA MIGUEL ALBERTO	01016921	70470627
38	Cde. 4º Año	PERUANA	HUARACHA YUPARI FERNANDO JULIO	01014948	72152436
39	Cde. 4º Año	PERUANA	IDROGO VILLAORDUNA JORGE MISAE	01017901	47005792
40	Cde. 4º Año	PERUANA	LACROIX CARRILLO DOMINIQUE RENÉ	01018966	46103311
41	Cde. 4º Año	PERUANA	LORET DE MOLA RUIZ ANGELLO DANIEL	01015916	46085818
42	Cde. 4º Año	PERUANA	MALDONADO ALDANA OTILIA MAXIMINA IDELSA	01020985	46547585
43	Cde. 4º Año	PERUANA	MANRIKE OTINIANO GONZALO JAVIER	01013920	72935217
44	Cde. 4º Año	PERUANA	MANRIKE OTINIANO RODRIGO JAVIER	01013993	72935215
45	Cde. 4º Año	PERUANA	MANTILLA RODRÍGUEZ DIEGO ENRIQUE	01020973	47011532
46	Cde. 4º Año	PERUANA	MATOS RUIZ JESÚS ANTONIO VÍCTOR	00017814	46031364
47	Cde. 4º Año	PERUANA	MITTRANY VALDIVIA MAX ALEXANDER	01020924	72397787
48	Cde. 4º Año	PERUANA	MONTALVAN GRUALBALA PEDRO CÉSAR	01014924	72968372
49	Cde. 4º Año	PERUANA	MONTERO FLORES LUIS MANUEL	00020801	45250086
50	Cde. 4º Año	PERUANA	NAVACH CORTÉS JOSÉ RICARDO	01011959	72801402
51	Cde. 4º Año	PERUANA	NORIEGA VIVANCO HELIAM NATTY	00075656	70144207
52	Cde. 4º Año	PERUANA	OBLITAS VALDIVIS PIERO	00018806	46965593
53	Cde. 4º Año	PERUANA	ORTIZ GÓMEZ DE LA TORRE GUILLERMO	01012903	70780203
54	Cde. 4º Año	PERUANA	PÉREZ TELLO JEAN PIERRE MARTÍN	01012940	72606170
55	Cde. 4º Año	PERUANA	PÉREZ VIVIAN ILAN ALONSO	01017913	72661798
56	Cde. 4º Año	PERUANA	PERKOVIC GRUBISIC MILAN JOSIP	01011972	73105318
57	Cde. 4º Año	PERUANA	POMA GAMBOA ÁNGEL LUIS HILARIO	01014900	46642356

492686


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 13 de abril de 2013

Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	D.N.I.
58	Cde. 4º Año	PERUANA	PORTAL LLANOS ALDO ENRIQUE	01019958	72653411
59	Cde. 4º Año	PERUANA	QUIJANO NHUINCOPA LINDA MEDALIT	01015941	70862557
60	Cde. 4º Año	PERUANA	RAMIREZ CHAMORRO JOSÉ ANTONIO	01019971	72643246
61	Cde. 4º Año	PERUANA	RAMIREZ MANTERO DANIEL JESÚS	00020850	71043712
62	Cde. 4º Año	PERUANA	ROMERO ARNILLAS PAULA ANDREA	00023802	70352766
63	Cde. 4º Año	PERUANA	ROJAS GONZALES FELIX BRITALDO	01013907	70279953
64	Cde. 4º Año	PERUANA	RIOS CURI KATIA MILUSKA	01014985	71207359
65	Cde. 4º Año	PERUANA	RIVERA VILLEGAS BRIANDA NICOLE	01016982	46697091
66	Cde. 4º Año	PERUANA	ROCHA LAZO JORGE LUIS	01015904	71213903
67	Cde. 4º Año	PERUANA	ROMANI VALENZUELA IVÁN GONZALO	01012915	46715939
68	Cde. 4º Año	PERUANA	ROVAI BUSTAMANTE BRIAN AARÓN	01020936	46716135
69	Cde. 4º Año	PERUANA	SALAS CHÁVEZ JORGE ALBERTO	00029804	46030190
70	Cde. 4º Año	PERUANA	SALAZAR AMPUERO CARLOS ALFONSO	01016957	46678695
71	Cde. 4º Año	PERUANA	SALAZAR MIGONE GIAN FRANCO RAÚL	01013956	72613305
72	Cde. 4º Año	PERUANA	SALLDARRIAGA CEDANO JOSÉ REYNALDO	01014997	72859311
73	Cde. 4º Año	PERUANA	SAMAMÉ UBILLUS JOSÉ ANTONIO	01019909	70668270
74	Cde. 4º Año	PERUANA	SANCHEZ ROCHA GUSTAVO EDUARDO	01013919	46700279
75	Cde. 4º Año	PERUANA	SEMINARIO CALERO NÉSTOR CARLOS	00018879	46859316
76	Cde. 4º Año	PERUANA	SUITO BARDALES CARLOS ARTURO ISAAC	00027820	44849642
77	Cde. 4º Año	PERUANA	VALDERRAMA JASAUÍ GUILLERMO ROLANDO	01011947	72663307
78	Cde. 4º Año	PERUANA	VALQUI YOHANN RENZO RICARDO	01015928	71021325
79	Cde. 4º Año	PERUANA	VASQUEZ RAMOS JOSEPHINE ELIONORI	01020948	45876387
80	Cde. 4º Año	PERUANA	VICENTE FREYRE FIORELLA ALEXANDRA	01014936	70778448
81	Cde. 4º Año	PERUANA	VIGIL MURGUIA JOSÉ GONZALO	01014973	70782159
82	Cde. 4º Año	PERUANA	VITTEL GARCÍA JULIO ALBERTO	01015977	45738417
83	Cde. 4º Año	PERUANA	YLATOMA DÍAZ FRANKLIN LENIN	01012939	46415459
84	Cde. 4º Año	PERUANA	ZARATE LOPEZ JULIO EDUARDO	01017998	72501535
85	Cde. 4º Año	PERUANA	ZEVALLOS MILANES DIEGO MARTÍN	00028848	45862776
86	Cde. 4º Año	PERUANA	ZUMAETA GUERRERO CAROLINA STEFANY	01015989	72663223

RELACIÓN DE CADETES INVITADOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ

Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP/NSA	DNI
1	Cde. 3º Año	PERUANA	SAAVEDRA RIVERA VICTOR EDUARDO	124931200	47436666
2	Cde. 3º Año	PERUANA	CORDOVA ALARCÓN ELARD ENRIQUE	124785900	73489452
3	Cde. 3º Año	PERUANA	FRANCIA DÍAZ JHONATAN JULIAN	124814600	46237876

RELACIÓN DE CADETES INVITADOS DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP/NSA	DNI
1	Cde. 4º Año	PERUANA	SOVERO VARGAS OSCAR EDUARDO	0-9783609-0+	45610212
2	Cde. 4º Año	PERUANA	CHANAME RODRIGUEZ ANTONY ALBERTO	0-9787409-A+	46366889

RELACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO

Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
1	TS1.	PERUANA	MEDINA VILLANUEVA FRANCISCO GILBERTO	03768685	43300112
2	TS1.	PERUANA	QUESADA GARCÍA MARINO ESTEBAN	04701641	09664593
3	TS1.	PERUANA	ROJO SORIANO CÉSAR PORFIRIO	04702670	43278448
4	TS1.	PERUANA	JAPAY IGNACIO RICARDO ANSELMO	06727621	43371242
5	TS2.	PERUANA	CHILON ALVITES WALTER WILFREDO	02791973	43323173
6	TS2.	PERUANA	SÁNCHEZ MILLAN SEGUNDO MISAEI	01860136	43407825
7	TS2.	PERUANA	DIONICIO CORDERO FERNANDO ABEL	02780999	43312605
8	T1.	PERUANA	INFANTE ALBIRENA PEDRO ENRIQUE	04835013	43312196
9	T1.	PERUANA	YONTOP SÁNCHEZ SANTOS	06831217	05233069
10	T1.	PERUANA	POCOHUANCA REATEGUI ARMANDO JOSÉ	02877028	43369943
11	T1.	PERUANA	SILVA GUERRERO LUIS ENRIQUE	06877564	25599703
12	T1.	PERUANA	CARMONA SÁNCHEZ JOSE ALBERTO	02829162	43308108
13	T1.	PERUANA	JAYO RIVERA DAVID ATILIO	04904181	43470513
14	T1.	PERUANA	LUQUE LUQUE JOSE	00856204	43366724
15	T1.	PERUANA	LLACCHO OCHANTE UBALDO JUAN	00839255	43278629
16	T1.	PERUANA	CHAVEZ FIESTAS RODOLFO	02831363	43324863
17	T1.	PERUANA	COMENA FLORES CARLOS GILBERTO	04905124	43501474
18	T1.	PERUANA	SÁNCHEZ VICENTE ERNESTO	04862466	43275266
19	T1.	PERUANA	ANAYA FLORES SALVADOR MÁXIMO	02700955	09637031
20	T1.	PERUANA	BARRENECHEA NEYRA MOISES	01793998	43300394

Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
21	T2.	PERUANA	MENA CARRASCO MARCO ANTONIO	03846908	09688020
22	T2.	PERUANA	ASENCIOS HUAYTA MARCO ANTONIO	02987272	10079047
23	T2.	PERUANA	HERRERA VALIENTE LORENZO	03812005	43433883
24	T2.	PERUANA	GUEVARA AGREDA JULIO ENRIQUE	04811914	43872046
25	T2.	PERUANA	MEJÍA CRUZ EPIMACO AURELIO	02863091	43319087
26	T2.	PERUANA	OBREGÓN CERNA CRISTOBAL MANUEL	02819910	15714278
27	T2.	PERUANA	NÚÑUERO OLIVERA OSCAR ALEJANDRO	04807170	43366720
28	T2.	PERUANA	SANTA CRUZ GUTIERREZ HENRY RICHARD	03851941	09367367
29	T3.	PERUANA	CERVERA TIPIAN WILMER PABLO	01999382	43567435
30	T3.	PERUANA	HERNANDEZ VALENCIA JAVIER HADEMIR	02916332	44149654
31	T3.	PERUANA	OROSCO CASTAÑEDA GUIDO	00878716	09400690
32	T3.	PERUANA	SANCHEZ PEREZ ELIO DAVID	05802362	43410929
33	T3.	PERUANA	RODRIGUEZ MATTIA JULIO GERARDO	02945381	43309968
34	T3.	PERUANA	LIZANO MONTELLANOS LUIS ENRIQUE	00960445	43335202
35	T3.	PERUANA	LLERENA REYES LINDER AURELIO	02924353	09674351
36	T3.	PERUANA	MARTÍNEZ ESPINOZA CESAR AUGUSTO	02926350	43430029
37	T3.	PERUANA	ALIAGA POMA MARCO ANTONIO	01983581	20065976
38	T2.	PERUANA	GUEVARA BECERRA WILDER SERGIO	06860527	43368416
39	T3.	PERUANA	MENDEZ BRACAMONTE ALBERTO ENRIQUE	04931361	43298377
40	T3.	PERUANA	CHINGA CARCAMO JORGE EDUARDO	00924349	43282815
41	T3.	PERUANA	ESCUADERO ZAVALA JOSE LUIS	00945444	43304942
42	T3.	PERUANA	VERA ALVAREZ JOSE JAIME	01908303	43316322
43	T3.	PERUANA	SÁNCHEZ LOLI GUILLERMO GUISEL	00992495	15737236
44	T3.	PERUANA	DÍAZ GOMEZ ROALDO	02931175	05349926
45	T3.	PERUANA	ALBORNOZ TOLENTINO ROBERTO	06944437	43340068
46	T3.	PERUANA	RODRIGUEZ LEON EDER RUBEN	02919515	09907537
47	T3.	PERUANA	FERNANDEZ VILLAVICENCIO JUAN JOSÉ	01999515	43278929
48	T3.	PERUANA	DAMIAN SILVA HUGO	00975261	17616376
49	T3.	PERUANA	MILLAN MUÑOZ LENIN DAVID	02909558	43315043
50	OM1.	PERUANA	BENITES CALLAN ANDRES WILLIAM	04995338	44293749
51	OM1.	PERUANA	BARILLAS IMAN LUIS ALEJANDRO	01965815	15765208
52	OM1.	PERUANA	CADILLO REYES EDWIN DEIVI	01967812	43317104
53	OM1.	PERUANA	QUISPE FLORES JOSE ANTONIO	03997601	44192044
54	OM1.	PERUANA	NEYRA ATOCSA SANDRO SUMMER	03973293	07514169
55	OM1.	PERUANA	COELHO FASABI VICTOR EDU	03841959	09386107
56	OM1.	PERUANA	CADILLO VARGAS EDGAR DENNY	00956958	43362362
57	OM1.	PERUANA	ORE PITTMAN LIDIA AIDA	00056029	40358985
58	OM1.	PERUANA	FABIAN HARO LUIS EUGENIO	00963938	43534808
59	OM1.	PERUANA	CASTILLO GARCIA ROBERT JHON	01936633	43348778
60	OM1.	PERUANA	DE LA CRUZ PAUCAR AURELIO	01943698	10603824
61	OM1.	PERUANA	ROSALES AZABACHE JHYMI VICTOR	00981904	18228746
62	OM2.	PERUANA	VARLEQUE OTERO JUAN MANUEL	01046329	44638723
63	OM1.	PERUANA	ROMANI ROJAS JOSEPH FARLY	06992286	44157073
64	OM2.	PERUANA	MENDOZA QUIROZ PEDRO ARISTEDES	01055124	41041645
65	OM1.	PERUANA	ROJAS GALARZA OSCAR JUAN	00062030	40412095
66	OM1.	PERUANA	FARFAN TELLO ERIKA IVONNE	00987748	05641651
67	OM1.	PERUANA	SOTO MAYORCA BEATRIZ MAGALY	00065092	40544734
68	OM1.	PERUANA	CAMARGO FERNANDEZ JENRY JUSTO	00938397	43398368
69	OM1.	PERUANA	ROJAS NIETO VIRGILIO	01978937	43403634
70	OM1.	PERUANA	ANCHANTE GUZMÁN MITCHEL ALEXANDER	01925659	25844060
71	OM1.	PERUANA	RIVERO MORON MARCO ANTONIO	01987628	10101261
72	OM1.	PERUANA	LIZAMA LOPEZ RAFAEL	01948246	43256346
73	OM2.	PERUANA	BOBADILLA CARITA ELIZABETH JESSICA	00051299	41706691
74	OM2.	PERUANA	BANCES BRENIS GRIMALDO AUGUSTO	00015386	41084754
75	OM2.	PERUANA	VEGA GUTIERREZ JUAN BERNARDO	04941834	43688414
76	OM2.	PERUANA	MAMANI MACHACA WIGBERTO PEDRO	02000131	43049552
77	OM2.	PERUANA	SILUPU BARRIENTOS TRINIDAD MARIANITA	02044298	42454795
78	OM2.	PERUANA	MONDRAGON INGA CARLOS ALBERTO	00068202	41574093
79	OM2.	PERUANA	LOAYZA GONZALES EDWIN WILLIAM	04912913	43587915
80	OM2.	PERUANA	VALDEZ PUMA MIGUEL ANGEL	00081243	42131985
81	OM2.	PERUANA	DÍAZ SAAVEDRA HENRY DARIO	00078426	43362764
82	OM2.	PERUANA	MEDINA BALDEON ARTURO JONATAN	01001401	42961549
83	OM2.	PERUANA	MARTÍNEZ MORANTE GARY ADOLFO	02926362	44681773
84	OM2.	PERUANA	ARBULU MONTESINOS DENIS MIGUEL	02921881	43290344
85	OM2.	PERUANA	MENDOZA SOSA JAIME BENJAMIN	06959519	43433248
86	OM2.	PERUANA	ELIAS ROMAN TOMMY REYNOLD	00909095	40480787
87	OM2.	PERUANA	MORALES HINOSTROZA JORGE ALBERTO	05923888	43429214
88	OM2.	PERUANA	VÁSQUEZ VENTOCILLA LUIS CARLOS	01045313	43653161
89	OM2.	PERUANA	CHÁVEZ VALQUI LUIS GIANCARLO	00021301	42162059



Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
90	OM2.	PERUANA	ESPINOLA PINEDA GUSTAVO	01944964	43517264
91	OM2.	PERUANA	FERNANDEZ VALLEJOS ROBERT	01044126	41114875
92	OM2.	PERUANA	FLORES ORTEGA GERSON	00968213	44766940
93	OM2.	PERUANA	ROJAS SALAS LUIS WILFREDO	07909354	40460236
94	OM2.	PERUANA	CHAVEZ CUADROS JORGE SEGUNDO	0169833	43395543
95	OM2.	PERUANA	GASPAR PÉREZ ROBERTO CARLOS	01045184	41089481
96	OM2.	PERUANA	BARDALES PONCE ENRIQUE OMAR	00015398	42626225
97	OM2.	PERUANA	ROSALES ZAPATERO NILTON ALCIDES	00077240	43437714
98	OM2.	PERUANA	NIEVES NUÑEZ MANUEL ALEJANDRO	02923725	43342416
99	OM2.	PERUANA	HUAMAN CHOQUE ZACARIAS CELSO	01025351	41527856
100	OM2.	PERUANA	OBANDO CHAUCA ROMAN ALEXANDER	01003434	44115668
101	OM2.	PERUANA	VELA TORRES FRANKLIN	02086098	40858777
102	OM3.	PERUANA	ASMAD SIRLUPU MIGUEL ANGEL	00043825	46750974
103	OM3.	PERUANA	CUBAS PEREZ LIDIA	01006666	45320786
104	OM3.	PERUANA	HUAYTA GIL CARLOS ENRIQUE	01028765	46425988
105	OM3.	PERUANA	LULIAN IPANACHE MIGUEL EDUARDO	01044989	47169735
106	OM3.	PERUANA	CHUMBIRIZO OBLITIS LUIS EDUARDO	01079564	44103162
107	OM3.	PERUANA	CORNEJO QUSPE LISVER EDERSON	01031776	45454893
108	OM3.	PERUANA	LEYVA CALDERON MARCO ANTONIO	01016714	44890491
109	OM3.	PERUANA	PEÑA FUERTE FLORENCIO	00036651	44727906
110	OM3.	PERUANA	PURIZACA REA JULIO CESAR	00063812	43680882
111	OM3.	PERUANA	CHANG TERAN EDSON EDUARDO	01031946	46630575
112	OM3.	PERUANA	CUBA GOMEZ ELIZABETH ERIKA	00027406	43016378
113	OM3.	PERUANA	ZACARI RAMOS MARÍA ISABEL	01047607	45429424
114	OM2.	PERUANA	GARCIA ELIAS TONINO ORLANDO	00060215	43394604
115	OM3.	PERUANA	CESPEDES SALLUCA RENE JESUS	01014729	45162736
116	OM3.	PERUANA	CORDOVA RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	01005613	45208283
117	OM3.	PERUANA	ESQUIVES PISFIL JHANNCARLOS JESUS	01036950	46372633
118	OM3.	PERUANA	LOBATON TORRES JOSE ANTONIO	01055586	43394949
119	OM3.	PERUANA	BALDEON BALDEON JUAN PABLO	01040777	43464854
120	OM3.	PERUANA	DAGA HUARACA DANI DANIEL	01011777	44808446
121	OM3.	PERUANA	FIESTAS JACINTO RAUL JOAQUIN	01037985	46663739
122	OM3.	PERUANA	NOVOA CRUZ LORENZO MARTIN	01048946	45631213
123	OM2.	PERUANA	VICENTE FRANCO EDGAR ALBERTO	02056112	10160367
124	OM3.	PERUANA	ROJAS HUAMAN CARLOS JULIO	02046696	44542522
125	OM3.	PERUANA	VALENCIA CELIS JAIME ALEXIS	00105077	45017078
126	OM3.	PERUANA	MEZA RIVERA MARCELINO	05928321	09904724
127	OM3.	PERUANA	HERRERA GÓMEZ NOEMI VANESA	01040959	44650250
128	OM3.	PERUANA	MEZA CAMPOS PEDRO HENRY	00058749	45667369
129	OM3.	PERUANA	TAIPE CORREA JUAN CARLOS	02049387	43729387
130	OM3.	PERUANA	TAVERA FARROMEQUE BRAYAN VICTOR	01074726	45245719

924661-3

Autorizan viaje a Argentina de Oficiales del Ejército del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 134-2013-DE/

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta MD 31787/12 del 28 de diciembre de 2012, el señor Ministro de Defensa de la República Argentina hace de conocimiento la nómina de los cursos internacionales previstos a ser desarrollados por el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ) durante el presente año, entre ellos el Seminario de Asistencia Humanitaria y CIMIC que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 19 de abril de 2013;

Que, la mencionada actividad académica tiene la finalidad de capacitar a los participantes para que realicen el análisis de los elementos que intervienen en una crisis humanitaria y puedan realizar las coordinaciones que correspondan en casos de emergencias complejas;

Que, siendo de interés institucional la permanente capacitación y formación del personal en acciones de asistencia humanitaria, es necesario autorizar la participación del Coronel EP Marcos Henry Sánchez Kodzman, Director de Apoyo al Desarrollo y Promoción

de las Relaciones Civil Militar de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y del Teniente Coronel EP Oscar David Vargas Ramos, Oficial de Enlace del Ministerio de Defensa en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la República Argentina asumirá los gastos relacionados con la matrícula y el material didáctico, así como los gastos relacionados con el alojamiento y racionamiento de los participantes durante el desarrollo del curso en el CAECOPAZ, correspondiendo al país de origen de los participantes asumir los gastos relacionados con los pasajes aéreos, viáticos, seguros médicos y otros que correspondan; para lo cual se realizará el desembolso de dinero por concepto de viáticos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General Nº 016-2012/MINDEF/ VRD/DGA, "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 815-2012 DE/SG del 17 de julio de 2012;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 44, del Anexo 1, del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013 DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el numeral 10.1 del Artículo 1º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al Coronel EP Marcos Henry SÁNCHEZ KODZMAN, identificado con DNI Nº 43275130, Director de Apoyo al Desarrollo y Promoción de las Relaciones Civil Militar de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y al Teniente Coronel EP Oscar David VARGAS RAMOS, identificado con DNI Nº 43289832, Oficial de Enlace del Ministerio de Defensa en el Ministerio de Relaciones Exteriores para que participen en el Seminario de Asistencia Humanitaria y CIMIC que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 19 de abril de 2013; así como autorizar su salida del país el 14 de abril y su retorno el 20 de abril de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Buenos Aires (República Argentina) – Lima:

US\$ 1,183.82 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 2,367.64

Viáticos

US\$ 200.00 x 20% x 2 personas x 6 días US\$ 480.00

TOTAL US\$ 2,847.64

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924661-4

Autorizan viaje a los EE.UU. de Personal Naval, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 135-2013-DE/

Lima, 12 de abril de 2013

Visto, el Oficio P.1000-370 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 19 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, representante ante la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), es responsable de efectuar los trabajos hidrográficos correspondientes, para plasmar y describir el perfil costero y el área de Dominio Marítimo del país en las cartas náuticas nacionales, a fin de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar;

Que, en tal sentido, y con la finalidad de contribuir en el entrenamiento y capacitación sobre la operación de tecnología multihaz para la realización de levantamientos hidrográficos de los Estados miembros de la OHI, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de Personal Naval, para que participe en la Conferencia Internacional de Usuarios de Equipos Multihaz de Kongsberg, a realizarse en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, del 16 al 19 de abril del 2013; así como, autorizar su salida del país el 15 y su retorno el 20 de abril de 2013.

Que, la designación de Personal Naval para que asista a la referida Conferencia Internacional, responde a la necesidad de incrementar el nivel de conocimientos y técnicas de operación de los equipos hidrográficos con tecnología multihaz adquiridos por la Dirección de Hidrografía y Navegación, con la finalidad de favorecer por todos los medios el mejoramiento continuo de los datos batimétricos obtenidos por cada levantamiento hidrográfico;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, ítem 11, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Teniente Segundo Rodrigo Alonso TORRES Santa María y Técnico 3º Hid. Jaime Raúl GAMBOA Huamanñahui, para que participen en la mencionada Conferencia Internacional; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, debido al itinerario del viaje, y con el fin de facilitar el viaje del citado Personal Naval a la ciudad de Boston, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día posterior al término de la misma, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Teniente Segundo Rodrigo Alfonso TORRES Santa María, CIP. 00011447, DNI. 44299546 y Técnico 3º Hid. Jaime Raúl GAMBOA Huamanñahui, CIP. 00949413, DNI. 10090742, para que participen en la Conferencia Internacional de Usuarios de Equipos Multihaz de Kongsberg, a realizarse en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, del 16 al 19 de abril del 2013; así como, autorizar su salida del país el 15 y su retorno el 20 de abril de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Boston, Massachusetts (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) - Lima US\$ 1420.00 x 2 personas	US\$ 2,840.00
---	---------------

Viáticos: US\$ 220.00 x 4 días x 2 personas	US\$ 1,760.00
	TOTAL A PAGAR US\$ 4,600.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Personal Naval comisionado, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El mencionado Oficial Subalterno, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924661-5



Autorizan viajes a la República Francesa y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 136-2013-DE/MGP

Lima, 12 de abril de 2013

Visto, el Oficio P.200-0387 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 21 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Internacional de Señalización Marítima, es una organización técnica no gubernamental que reúne a la mayoría de los servicios de señalización marítima, fabricantes, responsables de la instalación y mantenimiento de faros, boyas y otras ayudas a la navegación marina, ofreciendo la oportunidad de comparar sus experiencias y logros; siendo su principal objetivo el de favorecer el mejoramiento continuo de las ayudas a la navegación marítima, empleando nuevas técnicas de navegación acorde con las necesidades actuales y de futuro, las mismas que se exponen durante las veces que sus Comités Técnicos se reúnen, contribuyendo de esta manera a la reducción de accidentes marítimos e incrementando la seguridad de la vida humana y la propiedad en el mar; estando previsto la realización del XX Comité de Ingeniería y Conservación del Medio Ambiente (EEP-20) de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros (IALA-AISM), en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 15 al 19 de abril de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, ítem 14, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Javier FERNÁNDEZ Segura, para que participe en el XX Comité de Ingeniería y Conservación del Medio Ambiente (EEP-20) de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros (IALA-AISM), a realizarse en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 15 al 19 de abril de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, debido al itinerario del viaje, y con el fin de facilitar el traslado del citado Oficial Superior a la ciudad de Saint Germain en Laye, resulta necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día posterior al término de la referida Comisión de Servicio, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de

las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Javier FERNÁNDEZ Segura, CIP. 00919147 y DNI. 09875834, para que asista al XX Comité de Ingeniería y Conservación del Medio Ambiente (EEP-20) de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros (IALA-AISM), a realizarse en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 15 al 19 de abril de 2013; así como, autorizar su salida del país el 14 y el retorno el 20 de abril de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Saint Germain en Laye (REPÚBLICA FRANCESCA) - Lima	US\$ 2,880.00	US\$ 2,880.00
--	---------------	---------------

Viáticos: US\$ 260.00 x 5 días	US\$ 1,300.00
--	---------------

TOTAL A PAGAR: **US\$ 4,180.00**

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El mencionado Oficial Superior, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924661-6

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 137-2013-DE/MGP

Lima, 12 de abril de 2013

Visto, el Oficio P.200-0436 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) desde 1968, habiendo adoptado todas las disposiciones internacionales emitidas por la referida Organización, cuya implementación por parte del Estado peruano será auditada en el mes de noviembre de 2013, por lo cual la participación de la Autoridad Marítima Nacional en las reuniones especializadas de los diferentes Comités, Sub-Comités y Consejos respectivamente, resulta de gran importancia para los intereses nacionales;

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado en su página web el calendario de reuniones, en el cual hace de conocimiento de los Estados miembros la realización del 100º Período de Sesiones del Comité Jurídico (LEG) de la Organización Marítima Internacional (OMI), el cual se desarrollará del 15 al 19 de abril de 2013, en la sede del citado Organismo Internacional;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, Item 20, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ha venido efectuando las coordinaciones necesarias para poder asistir al 100º Período de Sesiones del Comité Jurídico (LEG) de la Organización Marítima Internacional (OMI), la misma que contará con la participación de representantes de los países miembros; así como, Directores y Funcionarios de los Comités y Sub-Comités establecidos en dicha Organización, ello permitirá conocer las decisiones tomadas por los Estados miembros sobre los Convenios de la Organización Marítima Internacional (OMI), de los cuales el Estado peruano forma parte, permitiendo conocer las metodologías adoptadas por la referida Organización internacional, en lo relativo a la Seguridad de la Vida Humana y Protección del Medio Acuático;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada Reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Gustavo Enrique LIVIA Rosas, para que participe en el 100º Período de Sesiones del Comité Jurídico (LEG) de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 15 al 19 de abril de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, debido al itinerario del viaje, y con el fin de facilitar el traslado del citado Oficial Superior a la ciudad de Londres, resulta necesario autorizar su salida del país el 14 y su retorno el 20 de abril de 2013, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Gustavo Enrique LIVIA Rosas, CIP. 01801818 y DNI. 43384041, para que participe en el 100º Período de Sesiones del Comité Jurídico (LEG) de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 15 al 19 de abril de 2013; así como, autorizar su salida del país el 14 y su retorno el 20 de abril de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE) - Lima	US\$. 2,500.00	US\$. 2,500.00
Viáticos: US\$. 260.00 x 5 días		US\$. 1,300.00

		TOTAL A PAGAR: US\$. 3,800.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El referido Oficial Superior, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924661-7

Autorizan viaje a Argentina de Oficial del Ejército del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 138-2013-DE/

Lima, 12 de abril de 2013

Visto, el Acta de la XII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, de fecha 5 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, en el Entendimiento Cuarto del documento del Visto; se acordó entre otros, que la participación en los diferentes cursos a desarrollarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, se realizará con hasta DOS (2) participantes por país;

Que, mediante Carta de fecha 17 de enero de 2013, el Agregado Militar y Defensa a la Embajada Argentina en Perú, remite la nómina de los cursos internacionales previstos; entre los cuales se encuentra el curso de Asistencia Humanitaria y CIMIC, a desarrollarse en el mencionado Centro Argentino, del 15 al 19 de abril de 2013;

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 266-2013-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 8 de febrero de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa del Perú, solicita al Secretario



General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se evalúe la posibilidad de que representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas participen en los diversos cursos programados para el AF-2013 que se desarrollarán en el indicado Centro Argentino;

Que, con Oficio N° 0465 CCFFAA/DAII/DOP/PER de fecha 14 de marzo de 2013, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, hace de conocimiento al Secretario General del Ministerio de Defensa, la designación del Teniente Coronel EP Marco Antonio MORAN Gonzales, para que participe en el curso de Asistencia Humanitaria y CIMIC;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, al citado Oficial Superior, a fin que participe en el referido curso, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el Gobierno de la República Argentina, proporcionará alojamiento y racionamiento al Oficial participante durante su estadía en el referido país, para lo cual se realizará el desembolso de dinero por concepto de viáticos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 016-2012/MINDEF/VRD/DGA, "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 815-2012 DE/SG del 17 de julio de 2012;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra incluido en el Rubro 3 Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), ítem 8, del anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Marco Antonio MORAN Gonzales, con CIP 116041900 y DNI 43696371, para que participe en el curso de Asistencia Humanitaria y CIMIC, a realizarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del 15 al 19 de abril de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Buenos Aires (Argentina) – Lima
US\$ 700.00 x 01 Oficial (Incluye TUUA) US\$ 700.00

Viáticos:
US\$ 40.00 x 5 días x 01 Oficial US\$ 200.00
Total: US\$ 900.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Superior deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924661-8

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Italia y EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 293-2013-DE/

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 252 del 5 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Italiana, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 692-2013-MINDEF/VPD/B/01.a del 9 de abril de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Italiana;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 13 al 16 de abril de 2013, a fin de realizar una visita oficial y sostener reuniones oficiales con autoridades del Sector Defensa;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la

492692

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 13 de abril de 2013

República Italiana detallado a continuación, del 13 al 16 de abril de 2013, a fin que realicen una visita oficial y sostengan reuniones con autoridades del Sector Defensa.

1. General Claudio DEBERTOLIS
2. General Potito GENOVA
3. General Pascuale MONTEGIGLIO
4. Capitán Gabriele PARISELLI

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924659-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 294-2013-DE/

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 239 del 1 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 640 CCFFAA/DAAIID/DEPTO. AAII del 11 de abril de 2013 y con Oficio N° 592/ORIE/c.2 del 10 de abril de 2013, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ejército por encargo del Comandante General del Ejército, emiten respectivamente, opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 de abril al 16 de mayo de 2013, a fin de realizar coordinaciones con autoridades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Ejército del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 14 de abril al 16 de mayo de 2013, a fin que realicen coordinaciones con autoridades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Ejército del Perú.

1. Teniente Coronel Cecil MACPHERSON
2. Mayor John MARX
3. Capitán Harold FIGUEROA

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924659-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 295-2013-DE/

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 217 del 22 de marzo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI-N° 1402 del 8 de abril de 2013, el Secretario General de la Fuerza Aérea por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 de abril al 24 de mayo de 2013, a fin de participar en un entrenamiento con el personal de la Dirección de Aerofotografía (DIRAF) de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 14 de abril al 24 de mayo de 2013, a fin que participen en un entrenamiento con el personal de la Dirección de Aerofotografía (DIRAF) de la Fuerza Aérea del Perú.

1. Teniente Coronel Gabriel GRIESS
2. Teniente Coronel Ron SHREIBER
3. Teniente Coronel Chuck SAUNDERS
4. Mayor Christian BROCK
5. Mayor John MARX
6. Teniente James MILLER
7. Sargento Edgar GONZALEZ
8. Sargento Brian SNOW
9. Sargento Chad TRAUSCH
10. Sargento Michael RAFFA
11. Sargento Wilbur TORRES
12. Sargento Matthew TRISSEL
13. Sargento Truman REITHER
14. Sargento Ana FIERRO



15. Sargent	Francisco REALEGENO
16. Sargent	Claude WINFREE
17. Sargent	Joseph PIERSON
18. Sargent	Christopher WHITE
19. Sargent	Lesly WATERS
20. Sargent	Jason HOOD

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

924659-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Instituto Peruano del Deporte - IPD, para el financiamiento del pago de las subvenciones para los gastos de organización y participación de los atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y en los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013"

DECRETO SUPREMO Nº 072-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° COP-430/11 de fecha 27 de mayo de 2011, el Comité Olímpico Peruano informa que la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), en Acta de Asamblea General del día 07 de febrero de 2011, aprobó la designación de la ciudad de Trujillo como sede de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, y las ciudades de Lima y Chiclayo como subsedes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED, se declaró de Interés Nacional la organización en nuestro país de los siguientes eventos deportivos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subsedes en las ciudades de Lima y Chiclayo y los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-ED, se declaró de Interés Nacional la organización de los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Pliego Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Instituto Peruano del Deporte, para la realización de los XVII Juegos Bolivarianos 2013 y los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013; asimismo, señala que los montos a ser transferidos, corresponden, entre otros, al pago de las subvenciones para los gastos de organización y participación de atletas en los eventos antes referidos. La transferencia de recursos a que hace referencia se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a pedido de este último;

Que, mediante el Oficio N° 332-2013-P/IPD y el Informe N° 033-2013.OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte - IPD solicita se apruebe el Decreto Supremo que autoriza el financiamiento para el pago de las subvenciones para los gastos de organización y participación de atletas en

los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y de los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013", hasta por un monto de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 070-2013-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 024: Sede Central, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.5 "Otros Gastos" hasta por un monto de S/. 47 000 000,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de ser destinados al pago de las subvenciones para los gastos de organización y participación de atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013";

De conformidad con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; hasta por la suma de S/. 47 000 000,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del pago de las subvenciones para los gastos de organización y participación de atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y de los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013", en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	024	: Sede Central
ASIGNACIONES		
PRESUPUESTARIAS QUE NO		
RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000489	: Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		47 000 000,00
TOTAL EGRESOS		47 000 000,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	342	: Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Peruano del Deporte
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	105	: Mejora del Desempeño Deportivo de los Deportistas Peruanos de Alta Competencia
PRODUCTO	3000423	: Deportistas Acceden a Desarrollo Deportivo de Alta Competencia
ACTIVIDAD	5003258	: Subvención a las Federaciones Deportivas
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		47 000 000,00
TOTAL EGRESOS		47 000 000,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será

492694

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 13 de abril de 2013

remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

924660-1

Autorizan viaje a los EE.UU. de funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 022-2013-EF

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 14 de enero de 2013, la United States Securities and Exchange Commission invita a la Superintendencia del Mercado de Valores a participar en el SEC's Annual International Institute for Securities Market Development, cuyo objetivo es fomentar un intercambio dinámico de información y puntos de vista entre los profesionales de los mercados de valores y los reguladores, que tendrá lugar del 15 al 25 de abril de 2013 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, asimismo, en la citada reunión participarán funcionarios de mercados de valores de países emergentes en las presentaciones y discusiones sobre el desarrollo, operación y regulación de los mercados de capitales; las conferencias y talleres estarán dirigidos por funcionarios de la SEC, así como por representantes de otras agencias del gobierno de los Estados Unidos de América, instituciones unilaterales de desarrollo y otros participantes de la industria de valores;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como principales funciones supervisar las negociaciones y el cumplimiento de la legislación del mercado de valores por parte de las personas naturales y jurídicas que participan en dicho mercado. En ese sentido, es de importancia y de interés institucional que un representante de dicha Superintendencia participe en el referido evento;

Que, en consecuencia, y a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, es necesario autorizar el viaje, en comisión de servicios del señor Renzo Luna Urquiza, Analista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, cuyos gastos serán sufragados con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos de los señalados en el referido numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

y, De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Renzo Luna Urquiza, Analista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 14 al 26 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 499,68
Viáticos	US\$ 2 640,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado según el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante la comisión de servicios, al Titular de la Entidad.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

924661-9

EDUCACION

Autorizan viaje a Chile de Presidenta del COSUSINEACE, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 013-2013-ED

Lima, 12 de abril de 2013



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1160-2012-2013-CEJD/CR el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú remite a la señora PEREGRINA ANGELICA CRUZ MORGAN LORA, Presidenta del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, copia de la Carta remitida por la Comisión del Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados de Chile, en la que se ratifica la invitación extendida por el Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, en el marco de la Alianza del Pacífico, para que las Comisiones de ambos países se reúnan del 15 al 17 de abril de 2013 en las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso, República de Chile; por lo que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú hace extensiva dicha invitación a la Presidenta del Consejo Superior del SINEACE para que asista a las reuniones antes mencionadas;

Que, el objetivo del evento antes mencionado es intercambiar conocimientos y experiencias sobre los problemas fundamentales de la educación y aunar criterios en proyectos que beneficien a la educación;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de la señora PEREGRINA ANGELICA CRUZ MORGAN LORA, Presidenta del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, cuyos gastos de pasaje aéreo y viático, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora PEREGRINA ANGELICA CRUZ MORGAN LORA, Presidenta del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, del 14 al 18 de abril de 2013, a las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) :	S/. 2 722,14
Viáticos (por 03 días) :	S/. 1 546,20

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

924661-10

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia a título gratuito de bienes que conforman proyecto de línea de transmisión a favor de ELECTROCENTRO S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 114-2013-MEM/DM

Lima, 1 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM del 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables – Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, la misma que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, mediante Convenio de Ejecución Física de la Obra “Línea de Transmisión 66 kV. Ayacucho – San Francisco y Subestaciones” de fecha 20 de marzo de 2007, la DEP/ MEM (hoy DGGER/MEM) encargó a ELECTROCENTRO S.A. la ejecución física del referido proyecto, cuyo costo ascendió a S/. 16 864 213,57 (Dieciséis Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Trece con 57/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, costo que incluyó el importe de S/. 1 098 445,80 (Un Millón Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 80/100 Nuevos Soles) sin impuestos, por concepto de supervisión de obras. Así mismo, con Adenda N° 01 de fecha 11 de diciembre de 2012, se modificó el costo del proyecto a la suma de S/. 19 130 244,09 (Diecinueve Millones Ciento Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-08-EM/DGER de fecha 08 de mayo de 2008, se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 05-001-EM/DEP- Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto “Línea de Transmisión Ayacucho – San Francisco y Subestaciones” y de los Estudios de Factibilidad de los Proyectos – Pequeño Sistema Eléctrico San Francisco II Etapa y Pequeño Sistema Eléctrico San Francisco III Etapa incluyendo los respectivos Estudios de Impacto Ambiental, estableciendo un monto final del contrato ascendente a S/. 857 069,89 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Nueve con 89/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2013-EM/DGER de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto “Línea de Transmisión 66 kV. Ayacucho – San Francisco y Subestaciones”, estableciendo un monto final a la fecha de transferencia ascendente a la suma de S/. 20 356 458,43 (Veinte Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 43/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y que comprende el siguiente rubro: 1) Convenio de Ejecución Física de Obra (año 2007/DGER-ELECTROCENTRO S.A.) – por el monto de S/. 18 160 358,44 (Dieciocho Millones Ciento Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Nuevos Soles); 2) Convenio de Ejecución Física de Obra (año 2007/DGER-ELECTROCENTRO S.A.) - Supervisión por el monto de S/. 1 352 900,82 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos

Mil Novecientos con 82/100 Nuevos Soles); 3) Contrato de Estudios Nº 05-001-EM/DEP por el monto de S/. 522 688,60 (Quinientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 60/100 Nuevos Soles); 4) Suministros DGER/MEM por el monto de S/. 83 826,45 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintiséis con 45/100 Nuevos Soles), y 5) Pagos por Servidumbre por el monto de S/. 236 684,12 (Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 12/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, actualmente Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, es competente en materia de electrificación rural, para lo cual coordina con los gobiernos regionales y locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y electrificación rural y demás entidades y programas del Gobierno Nacional, relacionadas con la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación y mantenimiento;

Que, el artículo 18º de la Ley Nº 28749 concordante con el artículo 53º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales que haya ejecutado o execute, preferentemente a las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA;

Que, el especialista en Liquidaciones y Transferencias de la Dirección General de Electrificación Rural, mediante Informe Nº 026-2013-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de febrero de 2013, señaló que la transferencia de los bienes financiados por la DGER/MEM, que conforman el proyecto señalado en los considerandos precedentes, se realizarán a título gratuito a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – Electrocentro S.A., por la suma de S/. 20 356 458,43 (Veinte Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 43/100) incluido impuestos, monto ajustado a la fecha de transferencia;

Que, la Jefatura de Energías Renovables, a través del Memorándum Nº 045-2013-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de febrero de 2013, remite a la Jefatura de Administración y Finanzas el expediente de transferencia del proyecto, solicitando que se efectúe la respectiva conciliación contable, emitiéndose posteriormente el Memorándum Nº 113-2013-MEM/DGER-JAF el cual indica que se ha efectuado la conciliación contable requerida;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM y demás normas modificatorias; Ley Nº 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Ley Nº 25962, que aprueba la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y modificado por el Decreto Supremo Nº 026-2010-EM y Decreto Supremo Nº 030-2012-EM; y la Directiva Nº 005-2008-EM/DGER, sobre las Normas y Procedimientos para la Transferencia de Proyectos ejecutados por la DGER/MEM;

Con la opinión favorable Director General de Electrificación Rural y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto “Línea de Transmisión 66 kV. Ayacucho – San Francisco y Subestaciones”, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – ELECTROCENTRO S.A. de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – ELECTROCENTRO S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

923426-1

Aprueban transferencia de concesión definitiva con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en central hidroeléctrica, a favor de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 129-2013-MEM/DM

Lima, 3 de abril de 2013

VISTO: El Expediente Nº 18178309 sobre otorgamiento de concesión definitiva con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, organizado por Sociedad Minera Corona S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11377593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, y la solicitud de transferencia de concesión a su favor, presentada el 29 de enero de 2013 por Hidroeléctrica Huanchor S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12769911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 150-97-EM, de fecha 05 de diciembre de 1997, se otorgó a favor de Compañía Minera Santa Rita S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huanchor, con una potencia instalada de 16,2 MW, ubicada en el departamento de Lima en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD56) que figuran en el Expediente Nº 11076797, aprobándose asimismo el Contrato de Concesión Nº 109-97;

Que, la concesión a que se hace referencia en el considerando que antecede fue transferida a favor de Huanchor Hydro S.A. en virtud de la Resolución Suprema Nº 096-98-EM, publicada el 23 de setiembre de 1998, asumiendo los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión Nº 109-97;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 163-2001-EM, publicada el 25 de octubre de 2001, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva para realizar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huanchor a favor de Sociedad Minera Corona S.A.;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 057-2010-MEM/DM, publicada el 05 de febrero de 2010, se aprobó la modificación del Contrato de Concesión Nº 109-97, a fin de incorporar a los bienes de la concesión un túnel de drenaje, necesario para el regular funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Huanchor; asimismo, dicho contrato quedó sustituido por un contrato de concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huanchor;

Que, mediante el documento presentado el 29 de enero de 2013, ingresado bajo el Registro Nº 2264476, Hidroeléctrica Huanchor S.A.C. solicitó a la Dirección General de Electricidad se apruebe la transferencia de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huanchor, a favor de dicha empresa, sociedad inscrita en la Partida Electrónica Nº 12769911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima;

Que, como sustento de su solicitud, Hidroeléctrica Huanchor S.A.C. señaló que con fecha 22 de febrero de 2012 se verificó una reorganización entre Sociedad Minera Corona S.A. e Hidroeléctrica Huanchor S.A.C., y con ello se produjo la segregación de un bloque patrimonial de la primera y su transferencia a favor de la segunda, en que se incluyó, entre otros aspectos, la concesión para realizar la actividad de generación eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huanchor, todos los derechos, autorizaciones, licencias y permisos adicionales requeridos para tales efectos y, todos los terrenos e infraestructura relativa a la Central Hidroeléctrica Huanchor; y con fecha 16 de enero de 2013, Sociedad Minera Corona S.A. cedió a favor de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C. su posición



contractual en el Contrato de Concesión N° 109-97, según consta en el Contrato de Cesión de Posición Contractual de dicha fecha;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2013-ANA-DARH, de fecha 10 de enero de 2013, se declaró la extinción de la licencia de uso de agua con fines energéticos otorgada a favor de la empresa Sociedad Minera Corona S.A., mediante Resolución Administrativa N° 278-2002-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, y se otorgó a favor de la empresa Hidroeléctrica Huanchor S.A.C., licencia de uso de agua superficial con fines energéticos para la Central Hidroeléctrica Huanchor;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, luego de verificar que se ha producido la cesión de posición contractual de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables que nos ocupa, y estando lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, procede aprobar la transferencia solicitada y tener como titular de la concesión a Hidroeléctrica Huanchor S.A.C., quien deberá incorporar en la Escritura Pública del Contrato de Cesión de Posición Contractual, el texto de la Resolución Ministerial, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe N° 064-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1435 y 1436 del Código Civil, en el segundo párrafo del artículo 53 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la concesión definitiva con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huanchor, que efectúa Sociedad Minera Corona S.A. a favor de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C. por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Tener como titular de la concesión mencionada en el artículo precedente a Hidroeléctrica Huanchor S.A.C. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato de Concesión N° 109-97.

Artículo 3º.- Aprobar la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 109-97, en los aspectos referidos al literal b) del numeral 2.1 del Anexo N° 3, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 109-97, aprobada en el artículo precedente, y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5º.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá ser incorporado en la Escritura Pública a que dé origen la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 109-97.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

921421-1

INTERIOR

Decreto Supremo que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 25054, Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra, y establece disposiciones para la aplicación de sus modificaciones

DECRETO SUPREMO
Nº 006-2013-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29954, publicada el 04 de diciembre de 2012 y vigente desde el día siguiente de su publicación, se modificó la Ley N° 25054, Ley sobre la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, disponiendo que el Poder Ejecutivo expida un nuevo reglamento de la Ley 25054, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por ella;

Que, la Ley N° 29954, en las modificaciones introducidas a la Ley N° 25054, ha derivado al reglamento el establecimiento de requisitos para el otorgamiento de licencias, así como la cantidad de municiones para armas de fuego; además de haber introducido la prohibición de importación o uso de armas de calibre 9mm Luger o Parabellum, que requiere la reglamentación correspondiente;

Que, asimismo la Ley N° 29954 autoriza al Poder Ejecutivo para que en el reglamento actualice la Tabla de Infracciones y Sanciones, la cual está contenida en la Ley N° 28627, Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito funcional de la Dirección General de Servicios de Control de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, y modificaciones a la Ley N° 27718 y al Decreto Legislativo N° 635, Código Penal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado el 07 de diciembre de 2012 y vigente desde el día siguiente de su publicación, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, estableciéndose que la referencia a la Dirección General de Servicios de Control de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, el mencionado Decreto Legislativo N° 1127 dispone en su Novena Disposición Complementaria Transitoria que el Poder Ejecutivo en plazo no mayor de ciento ochenta días (180) días presente al Congreso de la República las propuestas de reforma y actualización de la normatividad vigente en materia de servicios de seguridad privada, fabricación, comercialización, transporte, almacenamiento, posesión, uso y destino final de armas, municiones y conexos, explosivos y pirotécnicos de uso civil;

Que, atendiendo a que deberá cumplirse con la presentación de propuestas de reforma y actualización de la normatividad vigente en materia de fabricación, comercialización, transporte, almacenamiento, posesión, uso y destino final de armas, municiones y conexos, es necesario modificar parcialmente el actual reglamento de la Ley N° 25054, Ley sobre la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-IN, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley N° 29954 y demás normatividad vigente, fundamento que también determina que no se actualice a nivel reglamentario la Tabla de Infracciones y Sanciones en el presente Decreto Supremo;

Que, la modificación parcial al Decreto Supremo N° 007-98-IN, por las modificaciones introducidas por la Ley N° 29954 y demás normatividad vigente, conlleva a

derogar otras normas de nivel reglamentario, como son el Decreto Supremo Nº 015-2002-IN y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo Nº 014-2006-DE/SG y Decreto Supremo Nº 019-2008-DE;

Que, asimismo se hace necesario introducir disposiciones reglamentarias transitorias para regular la situación de las armas cuya importación y uso ha sido prohibida por la Ley Nº 29954 que, a la fecha de entrada en vigencia de ésta, se encuentran en territorio peruano y con licencias a particulares para su posesión y uso;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y a lo previsto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley Nº 25054, Decreto Supremo Nº 007-98-IN, que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra en los siguientes términos:

1.1. Modifíquense el primer párrafo del artículo 8, el primer párrafo del artículo 16 y los artículos 79, 96, 97, 98 y 106, del Reglamento de la Ley Nº 25054, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-IN, en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Son armas de fuego de uso civil o particular, aquéllas que por sus características, diseño, procedencia y empleo, son autorizadas por el presente reglamento para defensa personal, seguridad y vigilancia armada, caza, deporte y colección. En los casos que el presente reglamento haga mención a vigilancia armada se entiende que es seguridad y vigilancia armada.

(...)".

"Artículo 16.- Son municiones de uso civil, los cartuchos compuestos por el casquillo, fulminante, pólvora o carga de proyección y la bala (proyectil) o perdigones, que se abastecen a las armas de fuego, para las actividades autorizadas por el presente reglamento; y tiene la siguiente clasificación, además de las requeridas para las otras armas de uso civil:

(...)".

"Artículo 79.- Toda persona natural, previo el cumplimiento de los requisitos dispuestos para la posesión y uso de armas, requiere la respectiva licencia de posesión y uso de arma de fuego expedida por la SUCAMEC.

La posesión y uso de armas de fuego de uso civil, está sujeta a los siguientes límites por persona:

a. Defensa personal: Hasta un máximo de dos (02) armas; pudiendo SUCAMEC autorizar hasta un máximo de cinco (05), en casos debidamente justificados establecidos en disposiciones emitidas por ésta.

b. Deporte: Hasta un máximo de dos (02) por modalidad, según la acreditación que emita la federación deportiva nacional correspondiente, reconocida por el Instituto Peruano del Deporte, sobre la necesidad y cantidad.

c. Caza: Hasta un máximo de dos (02) por tipo de arma, en función al sustento del solicitante.

d. Seguridad y vigilancia armada: Hasta un máximo de dos (02) para cada persona natural.

Tratándose de licencias para defensa personal y seguridad y vigilancia armada, en conjunto no debe exceder del número de dos (02).

Tratándose de empresas que ejercen la actividad de seguridad y vigilancia, según la cantidad de personal que acrediten, pueden usar las armas que ésta posea para un máximo de seis (06) usuarios por arma, previa verificación en SUCAMEC de la conformidad de la solicitud respecto de la cantidad".

"Artículo 96.- Las licencias a que se refiere la ley y el presente reglamento, son documentos expedidos por la SUCAMEC donde consta la autorización para el ejercicio del derecho a la posesión y uso de armas de fuego y

municiones, con los límites del número de armas de fuego según clase, con sujeción a la ley y a los procedimientos y requisitos exigidos en el TUPA".

"Artículo 97.- Las licencias tienen una vigencia de un (1) año, excepto las especiales de uso temporal. El vencimiento de las licencias de posesión y uso y las de uso temporal es el indicado en la misma licencia".

"Artículo 98.- Los requisitos para obtener licencia para defensa personal, deporte, caza, seguridad y vigilancia armada, especiales de posesión y uso temporal y de posesión de armas para colección y para caza en el extranjero, son:

a. Certificación que acredite haber aprobado los exámenes de conocimiento y manejo de arma y tiro, excepto en el caso de licencia para colección.

b. Solicitud por el interesado en la obtención de licencia conforme al formato de SUCAMEC, justificando la causa y sustentándola documentariamente respecto a la necesidad de su obtención.

c. Copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, vigentes.

d. Certificados que demuestren que el poseedor no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales.

e. Copia de la factura o boleta de venta cancelada por la compra del arma.

f. Carta de la empresa comercializadora para el retiro del arma.

g. Certificado de Salud Mental, que incluya examen psicológico y psiquiátrico, expedido por establecimientos de salud públicos autorizados por el Ministerio de Salud y registrados por la SUCAMEC.

h. Constancia de inscripción en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú, a partir de su implementación en la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP.

i. Recibo de pago en el Banco de la Nación por derecho de trámite.

j. Toma digitalizada de imagen (fotografía) por cada licencia.

k. Certificado de Salud Psicosomático que acredite buen estado físico, en caso de administrados mayores de setenta (70) años.

La solicitud de licencia para deporte, adicionalmente debe acompañar constancia expedida por la federación deportiva nacional correspondiente, reconocida por el Instituto Peruano de Deporte sobre la condición de deportista del solicitante.

La solicitud de licencia para caza, adicionalmente debe acompañar copia de la autorización de caza y copia de la licencia para caza expedidas por la autoridad competente".

"Artículo 106.- Los museos y/o ambientes privados destinados a la colección de armas para exhibición al público deben tener las características siguientes, que deben ser verificadas por SUCAMEC, conjuntamente con la constatación física de las armas para expedir la resolución de autorización:

a. Construcción de material noble.

b. Puerta robusta de metal maciza con dos (2) cerraduras de seguridad de dos (2) golpes como mínimo.

c. Ventanas con rejas metálicas robustas.

d. Sistema de alarma electrónica, conectado a una compañía especializada en seguridad, cuando las condiciones lo permitan.

e. Personal de vigilancia armado las veinticuatro (24) horas del día.

f. Sistema de alarma conectado a la dependencia policial más cercana.

No se deben exigir dichos requisitos para ambientes privados en que no haya exhibición al público".

1.2. Incorpórense un párrafo final al artículo 9, el literal d) en el artículo 15 y un párrafo final al artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 25054, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-IN, conforme con los siguientes textos:

“Artículo 9.-
(...)

También están autorizadas para defensa personal las armas de mecanismos eléctricos o neumáticos no letales reguladas por el presente reglamento”.

“Artículo 15.- También se consideran como armas de uso civil, las siguientes:
(...)

d. Armas de mecanismos eléctricos o neumáticos no letales para defensa personal, considerándose las siguientes: armas de choques eléctricos, las que disparan proyectiles de conexión eléctrica, balas de goma o similares”.

“Artículo 16.-
(...)

La cantidad de municiones para cada arma de uso civil se sujeta a lo establecido en comercio interno en el presente reglamento”.

1.3. Restitúyanse la vigencia de los artículos 99, 100, 101, 102, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley N° 25054, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-IN, conforme con los siguientes textos:

“Artículo 99.- El representante legal de la persona jurídica autorizada a la prestación de servicios de seguridad privada, para obtener licencia de posesión y uso de armas de fuego del personal a su servicio presenta carta a SUCAMEC pidiendo la licencia de las armas para su personal debidamente registrado en la SUCAMEC, indicando la modalidad y copia simple de la partida registral donde conste la vigencia de la representación legal. Los requisitos establecidos en el artículo anterior deben ser cumplidos por cada vigilante.

Este tipo de Licencia autoriza el uso de las armas sólo para el cumplimiento de las funciones, bajo responsabilidad compartida con el propietario del arma.

La posesión de armas autorizadas para seguridad y vigilancia armada, sólo permite la tenencia como máximo de hasta seis (06) licencias para una misma arma”.

“Artículo 100.- El funcionario que represente legalmente a la entidad pública o en quien el titular haya delegado tal representación, para obtener licencia de posesión y uso de armas de fuego para el personal que presta servicios en la entidad presenta carta a SUCAMEC, acreditando su representación. Los requisitos establecidos para la expedición de licencia deben ser cumplidos por cada persona que solicita la licencia.

Este tipo de Licencia autoriza el uso de las armas sólo para el cumplimiento de las funciones, bajo responsabilidad compartida con el propietario del arma.

La posesión de armas autorizadas para seguridad y vigilancia armada, sólo permite la tenencia como máximo de hasta seis (06) licencias para una misma arma”.

“Artículo 101.- La licencia especial de posesión y uso temporal se otorga por la SUCAMEC a turistas que practiquen la caza y a deportistas que participen en competencias de su especialidad programadas en el Perú, así como a personalidades integrantes de misiones especiales incluyendo sus resguardos, que ingresan al país por un tiempo determinado que comprende de treinta (30) días calendario hasta un (1) año como máximo, cuyos organismos promotores o representantes deben previamente solicitarla por escrito, acreditando los requisitos exigidos en el TUPA. Los turistas que ingresen al país para la práctica individual de la caza, deben solicitar la licencia especial de posesión y uso temporal correspondiente ante la SUCAMEC.

Cumplido el tiempo de permanencia en el país, el usuario del arma debe devolver la licencia a la SUCAMEC”.

“Artículo 102.- Para la obtención de licencia de posesión y uso mancomunado de armas de fuego para defensa personal, caza o deporte por el cónyuge, hijos y

padres del titular de la licencia, siempre que residan en el mismo domicilio, deben presentar carta con firma legalizada del titular del arma autorizando el uso mancomunado de la misma, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y licencia vigente de posesión y uso del arma. En este caso ya no se requiere carta de la empresa comercializadora para el retiro del arma ni constancia de inscripción en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú.

Esta licencia se expide con la fecha de vencimiento de la licencia del titular”.

“Artículo 104.- Las personas naturales previo al otorgamiento de las licencias para caza, están obligados a gestionar ante la autoridad competente, la licencia de caza y autorización correspondiente. Para la renovación de la licencia del arma, es obligatorio presentar dicha Licencia de Caza.

Ante la intervención de la autoridad competente el usuario está obligado a presentar, además de la licencia de posesión y uso, la licencia y autorización de Caza.

El uso de las armas para caza, está autorizado sólo en áreas rurales, eriazas o clasificadas por la autoridad competente como zonas de cacería y en las Galerías de Tiro para efectos de calibración, pudiendo ser utilizadas en zonas rurales para la defensa personal dentro del perímetro de su propiedad privada; para lo cual deben presentar ante la SUCAMEC los documentos establecidos en el TUPA”.

“Artículo 105.- Las licencias de posesión para la colección de armas, se otorgan a las personas que se dedican a esta actividad o que posean armas que de acuerdo a la SUCAMEC se encuadren dentro de esta definición, autorizadas para coleccionar, debiendo para el efecto presentar ante la SUCAMEC, los documentos indicados en el TUPA”.

“Artículo 107.- La SUCAMEC una vez cumplido los requisitos y declarada la aptitud del postulante, otorga la licencia respectiva. En caso de negársele, el interesado con intervención de la SUCAMEC puede transferir el arma a un tercero”.

“Artículo 108.- Para la renovación de la licencia de posesión y uso de arma, se debe cumplir con los mismos requisitos que para la licencia inicial, excepto carta de la empresa comercializadora para el retiro del arma y constancia de inscripción en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú de haberse registrado con anterioridad. El trámite debe efectuarse dentro de los treinta (30) días antes del vencimiento”.

“Artículo 109.- El requisito de Certificado de Salud Mental, que incluya examen psicológico y psiquiátrico, que determine la aptitud para el porte y uso de armamento, a efectos de obtener licencias de posesión y uso de armas de fuego, alcanza a todos los que soliciten licencias sin distinción”.

“Artículo 110.- Para la obtención de licencia de armas de fuego sólo son válidos los Certificados de Salud Mental expedidos por los establecimientos de salud públicos, registrados en la SUCAMEC conforme a las disposiciones expedidas por ésta”.

“Artículo 111.- La SUCAMEC, en cualquier momento puede someter a las personas autorizadas para la posesión y uso de armas de fuego de uso civil, a un examen psicológico y psiquiátrico, de existir elementos que hagan presumir su inestabilidad, por hechos que hayan generado riesgos”.

“Artículo 112.- Las armas pueden ser objeto de transferencia entre personas naturales o jurídicas, no autorizadas como comerciantes, pudiendo ser onerosa o gratuita, para lo cual se debe obtener de la SUCAMEC la respectiva licencia de posesión y uso. SUCAMEC autoriza la transferencia, momento hasta el cual no debe entregar el arma.

Las armas para colección sólo deben transferirse entre coleccionistas autorizados por la SUCAMEC”.

Artículo 2.- Actualización de derecho de almacenamiento

El derecho de almacenamiento que se paga por el almacenamiento de armas en los almacenes de la SUCAMEC, contemplado en el reglamento de la Ley Nº 25054, se actualiza a dos por ciento (2%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

Artículo 3.- Implementación de registro

Facúltese a SUCAMEC para implementar un registro con la información que le proporcionen los obligados conforme a Ley.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto en Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29954, Ley que modifica la Ley Nº 25054, Ley sobre la Fabricación, Comercio, Posesión y Uso por Particulares de Armas y Municiones que no son de Guerra, será refrendado por el Ministro del Interior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deben informar a SUCAMEC mensualmente la relación de personal que se encuentre en situación de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú deben designar los responsables.

Segunda.- Para los efectos de la regulación en el empleo, registro y posesión de armas de fuego autorizadas al Instituto Nacional Penitenciario, rige el Decreto Supremo Nº 016-2012-JUS; teniéndose presente que toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –DICSCAMEC, que contenga esta norma, se entiende referida a la Superintendencia de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deben informar a SUCAMEC en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, de las licencias expedidas a sus miembros para armas de uso civil y mensualmente las licencias que expida, así como de los registros de denuncias por pérdidas o robos de armas de uso civil. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú deben designar los responsables.

Segunda.- Las armas 9mm Luger o Parabellum, cuya importación y uso está prohibida por la Ley, que hubiesen ingresado al territorio nacional mediante autorizaciones de importación anteriores a la prohibición, pueden ser adquiridas por los miembros de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú en actividad, con autorización de sus Instituciones correspondientes, siendo su respectiva Institución la que les otorgue licencias de posesión y uso, la que también les efectuará la renovación. La SUCAMEC con la autorización de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, procede a la entrega de la arma de sus almacenes.

Tercera.- Las importaciones autorizadas antes de la prohibición, que tuviesen pendiente la emisión de la autorización de internamiento respecto de las armas 9mm Luger o Parabellum son atendidas por SUCAMEC, a partir de la respectiva autorización de la Institución Armada correspondiente o la Policía Nacional del Perú.

Cuarta.- Las transferencias de armas 9mm Luger o Parabellum de persona natural o jurídica que cuenten con licencia de posesión y uso otorgada por SUCAMEC, pueden realizarse a miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú en actividad con autorización de la Institución Armada correspondiente o la Policía Nacional del Perú, debiendo comunicar en cada caso a SUCAMEC para la baja de la licencia de posesión y uso de su registro. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deben designar los responsables.

Quinta.- Los miembros de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú en retiro o en disponibilidad, excepto aquellos que se encuentren en situación de disponibilidad por medida disciplinaria, deben registrar en el plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, en sus Instituciones, las licencias de posesión y uso de armas 9mm Luger o Parabellum, a efectos de mantenerlas y renovarlas.

Sexta.- Toda persona natural o jurídica que no cumpla con los requisitos y aptitudes establecidas para adquirir la licencia de posesión y uso de arma de fuego o posea armas 9mm Luger o Parabellum o en cantidades mayores a las permitidas que contasen con licencia, debe transferirlas en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Hasta la realización de la transferencia respectiva, deben entregar a SUCAMEC sus armas en custodia, sin pago alguno.

Séptima.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deben informar a SUCAMEC mensualmente, la relación de licencias expedidas a sus miembros para armas 9mm Luger o Parabellum. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú deben designar los responsables.

Octava.- Las disposiciones del presente Decreto Supremo que exigen como requisito Certificados de Salud Mental expedidos por establecimientos de salud públicos, son aplicables a partir de los noventa (90) días calendario desde la vigencia del presente Decreto Supremo, plazo que se otorga para que el Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud aprueben las disposiciones correspondientes para la expedición de Certificados de Salud Mental que incluyan examen psicológico y psiquiátrico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derógese el artículo 10 y el inciso b) del artículo 16 del Decreto Supremo Nº 007-98-IN; el Decreto Supremo Nº 015-2002-IN y normas modificatorias; así como los Decretos Supremos Nº 014-2006-DE-SG y Nº 019-2008-DE.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

924661-1

Autorizan viaje a Francia de Oficial de la Policía Nacional del Perú, en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 028-2013-IN**

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante mensaje N/Referencia: OIPC-INTERPOL Nº 2013/06/NRPS/ EK/jgl/LC del 8 de febrero de 2013, suscrito por el señor Jean-Michel LOUBOUTIN, Director Ejecutivo de Servicios Policiales de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, se hace conocer que del 17 al 19 de abril de 2013, se realizará en el centro de congresos Espace Tête d'Or de la ciudad de Lyon – República Francesa, la “9^a Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales”;

Que, la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, fue creada en 1923 y cuenta en la actualidad con ciento noventa (190) países miembros, siendo su principal objetivo el facilitar la cooperación policial trasfronteriza, prestando apoyo y ayuda a todas



las organizaciones, autoridades y servicios que tienen como fin prevenir o combatir la delincuencia internacional; en tal sentido realiza asambleas, conferencias regionales, seminarios, coloquios, entre otros;

Que, la Oficina Central Nacional – INTERPOL – Lima, es el órgano operativo que en representación de la Policía Nacional del Perú, tiene como fin coordinar, promover y ejecutar la cooperación policial reciproca a nivel internacional, para la lucha contra la delincuencia común, dentro del marco de respeto a los tratados, a los convenios internacionales, a los derechos humanos, al estatuto y reglamentos de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, las leyes internacionales y peruanas;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 55-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 20 de febrero de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio BISSO PUN, Director de la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, a fin de que participe en la "9^a Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales", del 16 al 20 de abril de 2013, a desarrollarse en el centro de congresos Espace Tête d'Or de la ciudad de Lyon – República Francesa;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 43-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 22 de febrero de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio del Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú antes indicado; siendo sufragados los gastos por concepto de viáticos y los pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto para el personal policial, por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007-Ministerio del Interior;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión del servicio, del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio BISSO PUN, Director de la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, del 16 al 20 de abril de 2013, a fin de que participe en la "9^a Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales", a desarrollarse en el centro de congresos Espace Tête d'Or de la ciudad de Lyon – República Francesa.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de

aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes aéreos en tarifa económica:

Lima/Lyon - Francia/Lima	S/. 7,521.58
Viáticos: 675.22 N.S. x 5 días	S/. 3,376.10

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú designado, deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

924661-11

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que inicia el proceso de identificación y difusión de las normas sin vigencia del Poder Ejecutivo

DECRETO SUPREMO Nº 005-2013-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ministerio encargado de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, el artículo 18º del mismo dispositivo legal señala que el Presidente del Consejo de Ministros coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, la referida a la modernización de la Administración Pública;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 4º de la Ley Nº 29809 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dicho organismo es competente en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, el literal i) del artículo 7º de la Ley Nº 29809 prescribe que es función específica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como disponer su edición oficial;

Que, el literal l) del artículo 7º de la Ley Nº 29809 establece que es función específica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación;

Que, conforme al artículo 4º de la Ley Nº 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dicho proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia

del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 29477 – Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, prescribe que los diferentes sectores y los organismos públicos, confeccionarán progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieran expedido, y las difundirán a través de normas de carácter general, cuya expedición estuviera dentro del ámbito de sus atribuciones;

Que, la identificación y difusión de aquellas normas derogadas o que han cumplido con su finalidad tiene como efecto coadyuvar al proceso de simplificación normativa y a la modernización y eficiencia de la actuación de la Administración Pública;

Que, la referida simplificación normativa brinda claridad, predictibilidad y seguridad jurídica en beneficio de los administrados, promoviendo el adecuado ejercicio de sus derechos y fomentando un clima de estabilidad que favorezca las inversiones y la competitividad del país;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º y el numeral 3 del artículo 123º de la Constitución Política del Perú; los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley Nº 29809 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto de la norma.-

1.1 El presente decreto supremo tiene por objeto iniciar el proceso de identificación y difusión de las normas aprobadas por el Poder Ejecutivo que se encuentren derogadas expresa o tácitamente; o, que hayan cumplido el plazo o la finalidad para la que fueron aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 29477.

1.2 En estos supuestos, el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, declarará su no pertenencia al ordenamiento jurídico vigente, mediante Decreto Supremo refrendado por todos los Ministros de Estado.

Artículo 2º.- De la primera etapa del proceso.-

2.1 La primera etapa del proceso de identificación y difusión de las normas del Poder Ejecutivo se realizará desde la publicación del presente Decreto Supremo hasta julio 2013.

2.2 En esta etapa se identificarán y difundirán la no pertenencia al ordenamiento jurídico vigente de las normas de carácter general, aprobadas entre enero de 2001 y enero de 2013, mediante Decreto Supremo, Resolución Ministerial y resoluciones del más alto rango emitidas por organismos públicos adscritos a los Ministerios.

Artículo 3º.- Del concepto de normas de alcance general.-

Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se entiende por norma de carácter general a aquella que no está dirigida a personas naturales o jurídicas específicas, sino que crea, modifica, regula, declara o extingue derechos u obligaciones de carácter general, de cuyo texto se deriva un mandato genérico, objetivo y obligatorio, vinculando a la Administración Pública y a las personas, sea para el cumplimiento de una disposición o para la generación de una consecuencia jurídica.

Artículo 4º.- Procedimiento para la identificación y difusión por derogación expresa en la primera etapa.-

4.1 La Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo la elaboración del listado de normas de carácter general derogadas de forma expresa, conforme al siguiente cronograma:

Primer listado: que será terminado a los treinta (30) días calendario de vigencia del presente Decreto Supremo, comprendiendo las normas emitidas entre enero de 2007 y enero de 2013.

Segundo listado: que será terminado a los sesenta (60) días calendario de vigencia del presente Decreto Supremo, comprendiendo las normas emitidas entre enero de 2001 y diciembre de 2006.

4.2 La Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará el listado final de las normas de carácter general derogadas de forma expresa, las cuales serán puestas a consideración de la Alta Dirección de dicho Ministerio, a efectos de ser remitidas a la Presidencia del Consejo de Ministros para su difusión a través del Decreto Supremo al cual hace referencia el numeral 1.2 del artículo 1º del presente dispositivo normativo.

Artículo 5º.- Procedimiento para la identificación y difusión por derogación tácita en la primera etapa.-

5.1 Las entidades del Poder Ejecutivo elaborarán, de forma obligatoria, los listados de las normas de carácter general derogadas de forma tácita o que hayan cumplido el plazo o la finalidad para las que fueron aprobadas.

5.2 Los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica o los funcionarios de nivel equivalente, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo, serán los responsables de elaborar los listados a los cuales hace referencia el párrafo anterior, para lo cual contará con la colaboración obligatoria de los órganos funcionales y de apoyo de la entidad respectiva. El incumplimiento de esta obligación da lugar a las responsabilidades de ley.

5.3 Los referidos listados serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme al siguiente cronograma:

Primer listado: que será entregado a los cuarenta (40) días calendario de vigencia del presente Decreto Supremo, comprendiendo las normas emitidas entre enero 2007 y enero de 2013.

Segundo listado: que será entregado a los ochenta (80) días calendario de vigencia del presente Decreto Supremo, comprendiendo las normas emitidas entre enero de 2001 y diciembre de 2006.

5.4 La información remitida será consolidada y ordenada por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual será puesta a consideración de la Alta Dirección de dicho Ministerio, a efectos de ser remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros para su difusión a través del Decreto Supremo al cual hace referencia el numeral 1.2 del artículo 1º del presente dispositivo normativo.

Artículo 6º.- De la participación de la sociedad civil.-

En aplicación del principio de participación contemplado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las personas jurídicas y naturales podrán presentar a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro del plazo establecido en el Artículo precedente, sus aportes sobre las normas descritas en el numeral 2.2 del artículo 2º del presente Decreto Supremo, que se encuentren derogadas de forma tácita o que hayan cumplido el plazo o la finalidad para la que fueron aprobadas, conforme al siguiente cronograma:

Primer listado: que será entregado a los veinte (20) días calendario de vigencia del presente Decreto Supremo, comprendiendo las normas emitidas entre enero 2007 y enero de 2013.

Segundo listado: que será entregado a los cuarenta (40) días calendario de vigencia del presente Decreto Supremo, comprendiendo las normas emitidas entre enero de 2001 y diciembre de 2006.

Artículo 7º.- Vigencia.-

El presente Decreto Supremo tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 8º.- Difusión.-

A efectos de su difusión, el presente Decreto Supremo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Artículo 9º.- Refrendo.-

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

924661-2

PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Sanciones del Despacho Viceministerial de Pesquería

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 131-2013-PRODUCE**

Lima, 10 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 1277-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe Nº 0118-2013-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe Nº 034-2013-PRODUCE/OGAJ-cgonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, de fecha 23 de julio de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 388-2012-PRODUCE, de fecha 17 de agosto de 2012, se designó al señor Mauro Orlando Gutiérrez Martínez, en el cargo de Director General de la Dirección General de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, el referido profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordado con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de la Producción, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio;

Que, según el Informe Nº 0118-2013-PRODUCE/OGRH-OARH, el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Sanciones del Ministerio de la Producción, se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 374-2012-PRODUCE y sus modificatorias;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de administración, a través del cual se designe a la persona que ocupará dicho cargo de confianza;

Con la visión del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

el Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, al cargo de Director General de la Dirección General de Sanciones del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad al 15 de abril de 2013, al señor LUIS FERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ, en el cargo de Director General de la Dirección General de Sanciones del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

923866-1

Designan Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 132-2013-PRODUCE**

Lima, 10 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 1277-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe Nº 0117-2013-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe Nº 033-2013-PRODUCE/OGAJ-cgonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, de fecha 23 de julio de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2013-PRODUCE, de fecha 22 de febrero de 2013, se dispuso, con efectividad al 23 de febrero de 2013, la suplencia de funciones de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, al señor Mauro Orlando Gutiérrez Martínez;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordado con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de la Producción, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio;

Que, según el Informe Nº 0117-2013-PRODUCE/OGRH-OARH, el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 374-2012-PRODUCE y sus modificatorias;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dar por concluida la suplencia de funciones efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 088-2013-PRODUCE, y designar a la persona que ocupará dicho cargo de confianza;

Con la visión del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la suplencia de funciones de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, asumida por el señor MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2013-PRODUCE.

Artículo 2.- Designar, con efectividad al 15 de abril de 2013, al señor MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

923866-2

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente denominada Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 133-2013-PRODUCE

Lima, 10 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 328-2013-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando Nº 956-2013-PRODUCE/DVMYPE-I-DIGITSE de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Informe Nº 0045-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 067-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente denominada Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene por objeto coordinar, evaluar, proponer, priorizar, y supervisar políticas y acciones vinculadas a la gestión integral migratoria;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, estará conformada entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, asimismo, en su artículo 5 señala que las entidades designarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un alterno;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 294-2011-PRODUCE de fecha 21 de octubre de 2011, se designó al señor Walter Raúl Ramírez Eslava, Director General de la ex Dirección General de la MYPE y Cooperativas, y a la señorita Rosa Luisa Marroquín García, profesional de la Dirección Mi Empresa, de la ex Dirección General de MYPE y Cooperativas del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representantes titular y alterno del

Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial Permanente denominada Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE de fecha 23 de julio del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor Walter Raúl Ramírez Eslava y de la señorita Rosa Luisa Marroquín García, como representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial descrita anteriormente; por lo que resulta pertinente designar al representante titular y alterno del Ministerio de la Producción ante la referida Comisión Multisectorial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ENRIQUE JAVIER ALDAVE GARCÍA DEL BARRIO, Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales; y, a la señora LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA, Directora de la Dirección Mi Empresa de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial Permanente denominada Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 294-2011-PRODUCE.

Artículo 3.- Comuníquese la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien preside la Comisión Multisectorial anteriormente descrita, creada por Decreto Supremo Nº 067-2011-PCM.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

923866-3

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada mediante D.S. Nº 083-2012-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 134-2013-PRODUCE

Lima, 10 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 00285-2013-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe Nº 014-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación y el Informe Nº 0047-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 083-2012-PCM del 5 de agosto de 2012, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Vivienda,



Construcción y Saneamiento, con el objetivo de diseñar, elaborar y realizar el seguimiento de la ejecución del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera";

Que, el artículo 2º del citado Decreto Supremo, establece que la Comisión Multisectorial, estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, asimismo, en su artículo 7 señala que los representantes titulares y alternos de la citada Comisión, serán designados mediante resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 371-2012-PRODUCE del 10 de agosto de 2012, el Ministerio de la Producción designó al señor Juan Carlos Zavala de la Cruz y al señor Javier Antonio Butrón Fuentes, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creada mediante Decreto Supremo Nº 083-2012-PCM;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor Juan Carlos Zavala de la Cruz y del señor Javier Antonio Butrón Fuentes, como representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial descrita anteriormente; por lo que resulta pertinente designar a los nuevos representantes del Ministerio de la Producción ante la referida Comisión Multisectorial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial y al Director de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creada mediante Decreto Supremo Nº 083-2012-PCM.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 371-2012-PRODUCE.

Artículo 3.- Comuníquese la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

923866-4

Designan Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 135-2013-PRODUCE

Lima, 10 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la

Producción; siendo que mediante Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 124-2013-PRODUCE de fecha 27 de marzo de 2013, se encargó al señor Juan Carlos Zavala de la Cruz, las funciones de Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio; disposición concordante con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con la visación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor JUAN CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ, en las funciones de Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ODETTE GERMAINE HERBOZO NORI, en el cargo de Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

923866-5

Designan miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 136-2013-PRODUCE

Lima, 10 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, señala que el Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción evalúa y resuelve en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos de su competencia, conforme a lo establecido en el indicado Reglamento de Organización y Funciones y a lo determinado en su Reglamento Interno;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 094-2013-PRODUCE se aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones, el mismo que en su artículo 3 señala que el Director General del CONAS, los miembros titulares y suplentes de las Áreas Especializadas y los Secretarios Técnicos son designados mediante Resolución Ministerial;

492706

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, sábado 13 de abril de 2013

Que, el artículo 5 del citado Reglamento señala que las Áreas Especializadas podrán ser Unipersonales y Colegiadas, en ese sentido, el artículo 7 dispone que cada Área Colegiada contará con tres (3) miembros titulares y suplementos, además precisa que cada Área Colegiada tendrá un Presidente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2012-PRODUCE de fecha 14 de agosto de 2012, se designó al abogado Ernesto Enrique Peña Haro como miembro titular y Presidente del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción; sin embargo mediante Resolución Ministerial N° 101-2013-PRODUCE de fecha 01 de marzo de 2013, se aceptó su renuncia, al encargo del puesto de Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece los casos de suplencia y de desplazamiento de personal, precisando que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, estando a la propuesta del Director General del Consejo de Apelación de Sanciones, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Con la visación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ALLYSON CECILIA JARAMILLO ORTIZ, como miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

923866-6

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo señalado en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 137-2013-PRODUCE

Lima, 10 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para conformar un Grupo de Trabajo con el Ministerio de la Producción y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC, para el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros que busquen incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para la competitividad, a través del emprendimiento tecnológico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 071-2013-EF, se aprobaron las normas de implementación y funcionamiento del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología; señalándose en su artículo 4º que en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia, las entidades que conforman el Grupo de Trabajo designarán a sus representantes titulares y alternos mediante la Resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ, Viceministra de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción y al señor SERGIO GILBERTO RODRÍGUEZ SORIA, Director de la Dirección de Innovación de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción, ante el Grupo de Trabajo señalado en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

923866-7

SALUD

Autorizan viaje a Brasil de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2013-SA

Lima, 12 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable



de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11º de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22º de la referida Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que, el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud en las Notas Informativas N° 072-2013-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA y N° 080-2013-DIGEMID-DCVS-ECVE/MINSA, la empresa JOHNSON & JOHNSON DEL PERÚ S.A. solicita la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del Laboratorio JANSSEN-CILAG FARMACÉUTICA LTDA., ubicado en la ciudad de San José Dos Campos, República Federativa del Brasil, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, de lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), se llevará a cabo del 22 al 29 de abril del 2013, en la ciudad de San José Dos Campos, República Federativa del Brasil;

Que, con Memorando N° 803-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de las Químicas Farmacéuticas Gloria Melida García Molina, Carmen Rosa Quinte Rojas y Jenny Luz Aliaga Contreras, a la ciudad de San José Dos Campos, República

Federativa del Brasil, para que realicen la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del Laboratorio JANSSEN-CILAG FARMACÉUTICA LTDA., cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Meta 521 de la Unidad Ejecutora N° 001-Administración Central, del Pliego 011 del Ministerio de Salud;

Que, considerando que la inspección para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) se realizará del 22 al 29 de abril de 2013, en la ciudad de San José Dos Campos, República Federativa del Brasil, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, y nueve días de viáticos, incluidos gastos de instalación, para tres personas;

Que, mediante Informe N° 120-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización del viaje de las referidas profesionales;

Que, en tal sentido considerando que la empresa JOHNSON & JOHNSON DEL PERÚ S.A., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al Laboratorio JANSSEN-CILAG FARMACÉUTICA LTDA., ubicado en la ciudad de San José Dos Campos, República Federativa del Brasil; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y en la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las Químicas Farmacéuticas Gloria Melida García Molina, Carmen Rosa Quinte Rojas y Jenny Luz Aliaga Contreras, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad San José Dos Campos, República Federativa del Brasil, del 21 al 30 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA c/u \$ 2,155.40 para 3 personas)	: \$ 6,466.20
- Viáticos x 9 días (c/u \$ 1,800.00, incluidos gastos de instalación para 3 personas)	: \$ 5,400.00
Total	: \$ 11,866.20

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno las referidas profesionales deberán presentar un informe detallado, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades a la que acudirán y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será reprobada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

924660-10

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Aprueban transferencia financiera
del Programa “Trabaja Perú” a favor
de organismos ejecutores públicos,
para la ejecución de proyectos en el
departamento de Arequipa**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 068-2013-TR

Lima, 11 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 108-2013-TP/DE/UGPYTOS de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 158-2013-TP/DE/UGPPME de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 165-2013-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Oficio N° 169-2013-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 29º del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2013-TP/DE se aprueba la Directiva N° 002-2013-TP/DE denominada “Lineamientos para Proyectos Especiales de Intervención Inmediata – PEII” que en su numeral 5.1.1 define a los Proyectos Especiales de Intervención Inmediata, como aquellos cuyo financiamiento está a cargo del Programa y que se encuentran destinados a la generación de empleo temporal dirigida a las personas damnificadas y afectadas por la ocurrencia de un desastre en un bien de dominio público o privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2013-PCM se declara el Estado de Emergencia en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa, por peligro inminente generado por lluvias torrenciales, que han producido desbordes, deslizamientos e

inundaciones, ocasionando daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos de agua y desagüe, canales de regadio, entre otros, siendo necesario que las instituciones públicas y privadas involucradas en el ámbito de sus competencias ejecuten acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda; en ese sentido, el Jefe de la Unidad Zonal de Arequipa informa sobre treinta y un (31) proyectos presentados que han sido calificados como viables por la Responsable de Evaluación de Proyectos de dicha Unidad Zonal, por lo que solicita la intervención del Programa a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2013-TP/DE se aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte del Programa de treinta y un (31) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII) por la suma total de S/. 1 098 311.00 (Un millón noventa y ocho mil trescientos once con 00/100 nuevos soles), en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa; de los cuales, un primer grupo de doce (12) convenios han sido suscritos a la fecha;

Que, mediante el Informe N° 158-2013/TP/DE/UGPPME, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, en el marco de los Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII), otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 084-2013-MTPE/4/11, por la suma total de S/. 1 098 311.00 (Un millón noventa y ocho mil trescientos once con 00/100 nuevos soles), correspondiendo efectuar la transferencia financiera por la suma de S/. 425 844.00 (Cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), a favor de los doce (12) convenios consignados en el cuadro consolidado denominado “Relación de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata – PEII-Unidad Zonal Arequipa (1º grupo)” que remite la Unidad Gerencial de Proyectos, mediante el Informe N° 108-2013-TP/DE/UGPYTOS;

Con las visiones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29951 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores públicos para el pago del Aporte Total del Programa de doce (12) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII) (1º grupo), a ejecutarse en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa, por la suma total de S/. 425 844.00 (Cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

924337-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2013" a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 099-2013-INEI

Lima, 4 de abril de 2013

Visto el Oficio Nº 1592-2013/INEI-DNCE-DNCEEE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la Encuesta Económica Anual 2013 (EEA-2013).

CONSIDERANDO :

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones, normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas a través de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos (DECEEEE), informa que para fines de medición de la actividad económica - financiera de los sectores económicos del país, es necesario realizar a nivel nacional la Encuesta Económica Anual 2013, cuya cobertura comprende los sectores Comercio, Servicios, Universidades No Estatales, Instituciones Educativas de Gestión Privada, Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas, Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas, Manufactura y Agroindustria, Construcción, Transportes y Comunicaciones, Hidrocarburos y Servicios Eléctricos;

Que, la Encuesta Económica Anual 2013, permitirá obtener información económica - financiera, indispensable para la elaboración de las variables macroeconómicas e indicadores económicos - financieros por actividad económica, que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad económica sectorial y nacional, además de la adopción de medidas que sirvan de base para mejorar la producción de estadísticas económicas del Sistema Estadístico Nacional;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas en coordinación con la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales y las Oficinas Sectoriales de Estadística correspondientes, han llevado a cabo las actividades de planeamiento de la referida Encuesta; así como, la definición y contenido de los formularios electrónicos a ser utilizados en la Encuesta Económica Anual 2013, y resulta pertinente autorizar su ejecución, aprobar los respectivos formularios y establecer el plazo de su entrega, en armonía con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2013", del 15 de abril al 15 de julio del 2013, a nivel nacional, que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, las Oficinas

Departamentales de Estadística e Informática – ODEIs, los Organos de Estadística de los Gobiernos Regionales y de las Oficinas Sectoriales de Estadística de los Ministerios, que se detallan en los Anexos Nº 01 y 04, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar los formularios electrónicos de la "Encuesta Económica Anual 2013", con la denominación y caracterización que se detalla en el Anexo Nº 02. El acceso a los formularios y su devolución con la información requerida, se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo Nº 03, utilizando los contactos electrónicos indicados. Los Anexos 02 y 03 forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que están obligadas a presentar la información de la EEA 2013, las empresas que desarrollaron alguna actividad económica durante el año 2012, de los sectores Comercio, Servicios, Universidades No Estatales, Instituciones Educativas de Gestión Privada, Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas, Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas, Manufactura y Agroindustria, Construcción, Transportes y Comunicaciones, Hidrocarburos y Servicios Eléctricos.

Artículo 4º.- Establecer como plazo máximo para la presentación de los formularios con información de la EEA 2013, tomando como referencia el último dígito del RUC de la empresa, de acuerdo al cronograma siguiente:

Último dígito de RUC, 0, 1 y 2 hasta el 24 de Mayo
Último dígito de RUC, 3, y 4 hasta el 10 de Junio
Último dígito de RUC, 5, y 6 hasta el 26 de Junio
Último dígito de RUC, 7, 8, y 9 hasta el 15 de Julio

Artículo 5º.- Están obligadas a responder los formularios con la información de la Encuesta Económica Anual 2013, todas las empresas que en el ejercicio económico del año 2012 hayan obtenido ventas netas mayores a las 150 Unidades Impositivas Tributarias (547 500 nuevos soles). Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán obtener el formulario de la manera siguiente:

• Un aplicativo Web que estará disponible en la dirección <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> utilizando una CLAVE DE ACCESO que le será proporcionada vía carta dirigida a vuestra empresa,

• En su defecto a través de un formulario electrónico en el que podrá descargar e instalarlo en su PC, ubicada en la misma dirección anterior.

Artículo 6º.- Disponer que las empresas que desarrollaron las actividades económicas señaladas en el artículo 3º, así como las que están obligadas según el artículo 5º de la presente Resolución; que no cumplan con presentar la información solicitada en el plazo establecido, serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme lo dispuesto por los Artículos 87º, 89º y 91º del D.S. Nº 043-2001-PCM, precisando que el pago de la multa no exime a la empresa de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

Anexo Nº 01

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las Oficinas Sectoriales de Estadística de los Ministerios para la coordinación de la distribución y recepción de los formularios electrónicos.

A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA-INEI
Dirección Nacional de Censos y Encuestas
En Lima y Callao
Dirección: Av. Gral. Garzón Nº 654 - 658 – Oficina 207 - 2 Piso
Jesus María
Horario : Lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas
Central Telefónica: 203- 2640 y 652-0000 anexos: 9021-9023-9026- 9027-9030-9031-9034- 9038-9040-9041-9042-9043 - 9044.

Página Web: <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/>
 En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

a.1) Sector Comercio

Correos Electrónicos: noemi.herrera@inei.gob.pe; leonel.vilchez@inei.gob.pe; victoria.tullume@inei.gob.pe, mario.vega@inei.gob.pe, carla.labrin@inei.gob.pe

a.2) Sector Servicios

Correos Electrónicos: edith.angulo@inei.gob.pe; vilma.martinez@inei.gob.pe; lupe.huaranga@inei.gob.pe, mario.vega@inei.gob.pe, carla.labrin@inei.gob.pe

B OFICINAS SECTORIALES DE ESTADÍSTICA

. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-PRODUCE

b.1) Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial

Dirección: Calle Uno Oeste Nº 060 - 6º piso, Urb. Corpac-San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Correos Electrónicos del INEI: Sector Manufactura: maria.quicheo@inei.gob.pe; juan.cortez@inei.gob.pe; julian.chuquihuaccha@inei.gob.pe

Página Web: www.produce.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

b.2) Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

- Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesqueros y Acuícola

Dirección: Av. Parque Norte Nº 319 -San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Central Telefónica: 616-2222 anexo 1412

Correo Electrónico: eeapesc@produce.gob.pe

Correo Electrónico del INEI: liliiana.almeida@inei.gob.pe

Página Web: www.produce.gob.pe

En Provincias:: Direcciones Regionales de la Producción

- DIREPRO

. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-MINCETUR

En Lima y Callao:

Oficina General de Estudios Económicos - OGEE

Dirección: Calle Uno Oeste Nº 050, Sótano 1º, Urbanización Corpac-San Isidro (Lima-27)

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y 14.00 a 17:30 horas.

Central Telefónica: (01) 513-6100 Anexo 2112

Correo Electrónico: anual2012lima@mincetur.gob.pe

Correos Electrónicos del INEI: Agencia de Viaje: lupe.huaranga@inei.gob.pe

Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas: juan.cortez@inei.gob.pe

Página Web: www.mincetur.gob.pe

Otras Regiones del país, presentarán en las Sedes institucionales respectivas:

Direcciones o Gerencias Regionales, Sub Regionales y Zonales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías Central Telefónica: (01) 513-6100 Anexo 2113

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y 14.00 a 17:30 horas

Correo Electrónico: anual2012regiones@mincetur.gob.pe

Correos Electrónicos del INEI: Agencia de Viaje: lupe.huaranga@inei.gob.pe

Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas: juan.cortez@inei.gob.pe

Página Web: www.mincetur.gob.pe

. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS-MINEM

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Dirección: Av. Las Artes Sur 260, 1er Piso - San Borja - Lima

Horario : Lunes a viernes de 8:30 a 16:50 horas

Teléfono: 411-1100 anexos 1540 - 1542

Correos Electrónicos: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe

Correos Electrónicos del INEI: Servicios Eléctricos: liliiana.almeida@inei.gob.pe

Hidrocarburos: rosalva.antiporda@inei.gob.pe

Página Web: www.minem.gob.pe

. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

En Lima y Callao:

Oficina General de Estadística e Informática (OGEI)

Dirección: Av. Paseo de la República 3361- 3er Piso – Edificio Petro Perú - San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 09.00 a 13.00 y de 14.00 a 18.00 horas.

Central Telefónica: 211-7930 anexos 1862 -1404-1406

Correo Electrónico: encuestas2013@vivienda.gob.pe

Correo Electrónico del INEI: anibal.gonzalez@inei.gob.pe

Página Web: www.vivienda.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI

. MINISTERIO DE EDUCACIÓN-MINEDU

En Lima y Callao:

Unidad de Estadística Educativa / PLANMED dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) del Ministerio de Educación

Dirección : Esquina del Jr. Arqueología con la Calle El Comercio - San Borja

Referencia: Edificio Los Libros 5to piso (Espalda del Museo de la Nación)

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 14: 30 a 17:00 horas

Teléfono: 615-5800 anexos: 21214 – 21215- 21225.

Correo Electrónico: llarazona@minedu.gob.pe

Correo Electrónico del INEI: leonel.vilchez@inei.gob.pe

Página Web: www.minedu.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

. ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES-ANR

Dirección de Estadística

Dirección: Calle Las Aldabas Nº 337, Urb. Las Gardenias, Surco

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas

Teléfono: 2754608 anexo: 2111 - 2157; Fax 2106

Correos Electrónicos: emoreno@anr.edu.pe; mquispe@anr.edu.pe

Correo Electrónico del INEI: vilma.martinez@inei.gob.pe

Página Web: www.anr.edu.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

. MINISTERIO DE AGRICULTURA-MINAG

Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos - OEEE

Dirección: Jr. Yauyos 258 – Of. 907 Cercado -Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Teléfono: 209-8800 Anexo: 2197

Correo Electrónico: mcasimiro@minag.gob.pe

Correo Electrónico del INEI: rosalva.antiporta@inei.gob.pe

Página Web: www.minag.gob.pe

En Provincias: Direcciones Regionales y Sub Regionales de Información Agraria del Ministerio de Agricultura

. MINISTERIO DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES-MTC

En Lima y Callao:

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Estadística

Dirección: Av. Zorritos 1203 – 8vo Piso, Zona B - Altura de la Cdra. 11 de la Av. Colonial – Lima

Horario : Lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:30 a 16:00 horas

Teléfono: 615-7800 anexos 1229-1421

Correo Electrónico: estadistica@mintc.gob.pe

Correo Electrónico del INEI: edison.asurza@inei.gob.pe

Página Web: <http://WWW.mtc.gob.pe/estadisticas/index.html>

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI

Anexo N° 02

FORMULARIOS ELECTRÓNICOS (Denominación y caracterización) Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS ENCUESTAS ECONÓMICAS ANUALES 2013

a) Comercio (Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI)

Formato M: Ventas netas en el 2012 mayores a 547 500 hasta 6 205 000 nuevos soles. Formato F2: Ventas netas en el 2012 mayores a 6 205 000 nuevos soles.

Correo Electrónico del INEI: noemi.herrera@inei.gob.pe; leonel.vilchez@inei.gob.pe; victoria.tullume@inei.gob.pe



pe, mario.vega@inei.gob.pe, carla.labrin@inei.gob.pe

b) Servicios (Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI)

Formato M: Ventas netas en el 2012 mayores a 547 500 hasta 6 205 000 nuevos soles .

Formato F2: Ventas netas en el 2012 mayores a 6 205 000 nuevos soles.

Correo Electrónico del INEI: edith.angulo@inei.gob.pe; vilma.martinez@inei.gob.pe; lufe.huaranga@inei.gob.pe, mario.vega@inei.gob.pe, carla.labrin@inei.gob.pe

c) Universidades no Estatales (Asamblea Nacional de Rectores – ANR)

Formato Único
Correo Electrónico del INEI: vilma.martinez@inei.gob.pe

Correo Electrónico de la ANR: emoreno@anr.edu.pe; mquispe@anr.edu.pe

d) Instituciones Educativas de Gestión Privada (Ministerio de Educación – MINEDU)

Formato Único.
Correo Electrónico del INEI: leonel.vilchez@inei.gob.pe

Correo Electrónico del Ministerio: itarazona@minedu.gob.pe

e) Pesca (Ministerio de la Producción – PRODUCE)

Formato a nivel empresa y establecimiento de Pesca Extractiva y/o de Transformación

Formato Único de Acuicultura
En ambos casos las Ventas netas en el 2012 sean mayores a 547 500 nuevos soles.

Correo Electrónico del INEI: liliana.almeyda@inei.gob.pe

Correo Electrónico del Ministerio: eeapesca@produce.gob.pe

f) Actividades de Agencia de Viaje, Organizadores de Viajes y Asistencia a Turistas (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR y Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías - DIRCETUR)

Formato B1: Ventas netas en el 2012 mayores a 547 500 nuevos soles.

Correo Electrónico del INEI: lufe.huaranga@inei.gob.pe

Correo Electrónico del Ministerio: anual2012lima@mincetur.gob.pe; anual2012regiones@mincetur.gob.pe

g) Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR y Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías – DIRCETUR)

• Formato A1(Actividades de Alojamiento), Ventas netas en el 2012 mayores a 547 500 nuevos soles

Correo Electrónico del INEI: juan.cortez@inei.gob.pe

Correo Electrónico del Ministerio: anual2012lima@mincetur.gob.pe; anual2012regiones@mincetur.gob.pe

• Formato R2 (Servicio de Comidas): Ventas netas en el 2012 mayores a 547 500 nuevos soles.

Correo Electrónico del INEI: juan.cortez@inei.gob.pe

Correo Electrónico del Ministerio: anual2012lima@mincetur.gob.pe; anual2012regiones@mincetur.gob.pe

h) Manufactura (Ministerio de la Producción- PRODUCE)

Formato M: Ventas netas en el 2012 mayores a 547 500 hasta 6 205 000 nuevos soles.

Formato D2: Ventas Netas en el 2012 mayores a 6 205 000 de nuevos soles.

Correo Electrónico del INEI: maria.quiche@inei.gob.pe; juan.cortez@inei.gob.pe; julian.chuquihuaccha@inei.gob.pe

i) Agroindustria (Ministerio de Agricultura-MINAG)

Formato M: Ventas netas en el 2012 mayores a 547 500 hasta 6 205 000 nuevos soles.

Formato F2: Ventas netas en el 2012 mayores a 6 205 000 de nuevos soles.

Correo Electrónico del INEI: rosalva.antiporta@inei.gob.pe

Correo Electrónico del Ministerio: mcasimiro@minag.gob.pe

j) Construcción (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-VIVIENDA)

Formato M: Ventas netas en el 2012 mayores a 547 500 hasta 6 205 000 nuevos soles.

Formato F2: Ventas netas en el 2012 mayores a 6 205 000 nuevos soles.

Correo Electrónico del INEI: anibal.gonzalez@inei.gob.pe

Correo Electrónico del Ministerio: encuestas2013@vivienda.gob.pe

k) Transportes y Comunicaciones (Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC)

Formato M: Ventas netas en el 2012 mayores a 547 500 hasta 6 205 000 nuevos soles.

Formato F2: Ventas netas en el 2012 mayores a 6 205 000 nuevos soles.

Correo Electrónico del INEI: edison.asurza@inei.gob.pe

Correo Electrónico del Ministerio: estadistica@mintc.gob.pe

l) Servicios Eléctricos (Ministerio de Energía y Minas-MINEM)

Formato Único: Para empresas de Servicios Eléctricos y Distribución de Gas natural por tubería.

Correo Electrónico del INEI: liliana.almeyda@inei.gob.pe

Correo Electrónico del Ministerio: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe

m) Hidrocarburos (Ministerio de Energía y Minas – MEM)

Formato Único: Para empresas petroleras, empresas dedicadas a la fabricación de los productos de la refinación de petróleo y líquidos de gas natural. Y empresas que se dedican a la producción y comercialización de productos de la refinación de petróleo: exclusivamente aceites y lubricantes.

Correo Electrónico del INEI: rosalva.antiporta@inei.gob.pe

Correo del Ministerio: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe

Anexo N° 03

1. PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2013

a) **Por internet.**- Acceder al aplicativo Web y/o al formulario electrónico a través de la página del INEI (<http://encuestas.inei.gob.pe/económicas/>) o de las páginas web de los Ministerios según se detalla en el Anexo N° 01.

b) **Por correo electrónico.**- Solicitar el formulario electrónico, a través del correo según corresponda (Ver anexo N° 01 ó 02). Indicando: la Razón Social de la empresa, domicilio fiscal, número del Registro Único del Contribuyente (RUC), actividad económica a la que se dedica, teléfono y/o fax, nombre del representante legal y monto de ventas netas en el año 2012.

c) **Directa.**- Solicitar el formulario del sector que le corresponde, en el local del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en Lima, en las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática en el resto del país (Ver anexo N° 04), así como en las Oficinas Sectoriales de Estadística (OSEs) de cada Ministerio y de las Oficinas Regionales respectivas a nivel nacional (Ver Anexo N° 01). Indicando: la Razón Social de la empresa, domicilio fiscal, número del Registro Único del Contribuyente (RUC), actividad económica a que se dedica, teléfono y/o fax, nombre del representante legal y monto de ventas netas en el año 2012 y adjuntarán un USB en blanco.

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2013

a) **Por correo electrónico.**- Las empresas que tienen acceso a Internet, enviarán los archivos texto (XML),

generados a los correos electrónicos del INEI con copia a los correos electrónicos de los sectores o ministerios a los que corresponde, según la actividad económica que desarrollan (ver anexo N° 02).

b) Entrega directa.- Las empresas que no puedan entregar los archivos texto (XML), a través del correo electrónico, se acercarán a las oficinas del INEI (ver anexo N° 04) o a la Oficina Sectorial del Ministerio correspondiente, a nivel nacional (ver anexo N° 01), portando un USB, con los archivos texto generados por el formulario electrónico, así como una copia impresa del formulario respectivo. Allí recibirá la conformidad de recepción y validez de la información correspondiente.

Anexo N° 04

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática para la coordinación de la distribución y recepción de los formularios electrónicos.

A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-INEI

Dirección Nacional de Censos y Encuestas
En Lima y Callao
Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658 – Oficina 207 - 2 Piso Jesús María
Horario : Lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas
Central Telefónica: 203- 2640 y 652-0000 anexos: 9021-9023-9026- 9027-9030-9031-9034- 9038-9040-9041-9042-9043 - 9044
Página Web: <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/>
En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI

RESTO DEL PAÍS

ODEI AMAZONAS
Dirección :Jr. Amazonas N° 417, Chachapoyas
DDN 041 Telefax 477478- 478129
Correo electrónico: odei-amazonas@inei.gob.pe

ODEI ÁNCASH - HUARAZ
Dirección: Jr. Dámaso Antunez N° 723 Barrio de Belén, Huaraz
DDN 043 Telefax 421991
Correo electrónico: odei-huaraz@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL CHIMBOTE- ÁNCASH
Dirección: Jr. Ladislao Espinar N° 142, Chimbote
DDN 043 Telefax 323951
Correo electrónico: odei-chimbote@inei.gob.pe

ODEI APURÍMAC
Dirección: Apurímac 120, Abancay
DDN 083 Telefax 321191 - 322030
Correo electrónico: odei-apurimac@inei.gob.pe

ODEI AREQUIPA
Dirección: Santo Domingo 103 Ofic. 412, Arequipa
DDN 054 Telefax 282810-286977
Correo electrónico: odei-arequipa@inei.gob.pe

ODEI AYACUCHO
Dirección: Jr. Callao N° 226, Ayacucho
DDN 066 Telefax 313175- 313705
Correo electrónico: odei-ayacucho@inei.gob.pe

ODEI CAJAMARCA
Dirección: Jr. Comercio N° 629 Cajamarca
DDN 076 Telefax 366006 -361588
Correo electrónico: odei-cajamarca@inei.gob.pe

ODEI CUSCO
Dirección: Av. El Sol 272, Cusco
DDN 084 Telefax 224830 - 247778
Correo electrónico: odei-cusco@inei.gob.pe

ODEI HUANCAYELICA
Dirección: Av. Celestino Manchego Muñoz 305, Huancavelica
DDN 067 Telefax 453027 - 452796
Correo electrónico: odei-huancavelica@inei.gob.pe

ODEI HUÁNUCO
Dirección: Jr. 28 de Julio N° 835 1er Piso, Huánuco
DDN 062 Telefax 514002 -516731
Correo electrónico: odei-huanuco@inei.gob.pe

ODEI ICA
Dirección: Av. La Municipalidad 209-213, Ica
DDN 056 Telefax 224491-219374
Correo electrónico: odei-ica@inei.gob.pe

ODEI JUNÍN
Dirección: Av. Real 601 -615, Huancayo
DDN 064 Telefax 216336 -214179
Correo electrónico: odei-junin@inei.gob.pe

ODEI LA LIBERTAD
Dirección: Av. Manuel Vera Enríquez N° 504 - Urb. Las Quintanas, Trujillo
DDN 044 Telefax.: 249455 -207400
Correo electrónico: odei-libertad@inei.gob.pe

ODEI LAMBAYEQUE
Dirección: Av. Baltá N° 658, 1er. Piso, Chiclayo
DDN 074 Telefax 206826
Correo electrónico: odei-lambayeque@inei.gob.pe

ODEI LORETO
Dirección: Putumayo N° 173, Iquitos
DDN 065 Telefax 233197 - 241505
Correo electrónico: odei-loreto@inei.gob.pe

ODEI MADRE DE DIOS
Dirección: Jr. Arequipa N° 154, Puerto Maldonado
DDN 082 Telefax 571610-573580
Correo electrónico: odei-medios@inei.gob.pe

ODEI MOQUEGUA
Dirección: Av. Andrés Avelino Cáceres N° 120, Urb. San Bernabé, Moquegua
DDN 053 Telefax 461269
Correo electrónico: odei-moquegua@inei.gob.pe

ODEI PASCO
Dirección: Centro Comercial Edil. N° 4 Oficina N° 3 San Juan 2do. Piso, Cerro de Pasco
DDN 063 Telefax 422437 - 422782
Correo electrónico: odei-pasco@inei.gob.pe

ODEI PIURA
Dirección: Calle El Parque N° 212 - Urb. Santa Isabel - Piura
DDN 073 Telefax 335888 - 306048
Correo electrónico: odei-piura@inei.gob.pe

ODEI PUNO
Dirección: Calle Lima 531- 541, Puno
DDN 051 Telefax 352282 - 363557
Correo electrónico: odei-puno@inei.gob.pe

ODEI SAN MARTÍN – MOYOBAMBA
Dirección: Jr. Callao 510, Moyobamba
DDN 042 Teléf: 561019
Correo electrónico: odei-moyobamba@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL TARAPOTO- SAN MARTÍN
Dirección: Jr. San Martín 533, Tarapoto
DDN 042 Teléf. 526690-527607
Correo electrónico: odei-tarapoto@inei.gob.pe

ODEI TACNA
Dirección: Jr. San Martín 520, Tacna
DDN 052 Telefax 412991 - 245195
Correo electrónico: odei-tacna@inei.gob.pe

ODEI TUMBES
Dirección: Av. Tumbes Norte N° 534 -546, Tumbes
DDN 072 Telefax 524921 -526185
Correo electrónico: odei-tumbes@inei.gob.pe

ODEI UCAYALI
Dirección: Jr. Tacna 865, Pucallpa
DDN 061 Telefax 573214
Correo electrónico: odei-ucayali@inei.gob.pe



ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Disponen publicar proyecto de Resolución que aprobaría la "Directiva para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y la "Metodología para la estimación del nivel de riesgos de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos" en el portal institucional

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 014-2013-OEFA/CD

Lima, 09 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Literal e) del Artículo 11º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que el OEFA tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar —en el ámbito y materias de su competencia— los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 042-2013-MINAM, publicada el 19 de febrero de 2013, el Ministerio del Ambiente ha precisado que el OEFA es competente para ejercer la función de identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29134 - Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-EM;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2013-OEFA/CD, publicada el 20 de febrero de 2013, el Consejo Directivo del OEFA cumplió con aprobar el Plan de Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos 2013-2014, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º de la citada Resolución Ministerial;

Que, el Artículo 3º de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 005-2013-OEFA/CD encarga a la Coordinación de Proyectos Normativos de la Alta Dirección y a la Dirección de Evaluación del OEFA la elaboración de un proyecto de Directiva de Identificación de Pasivos Ambientales, de acuerdo a lo señalado en el Numeral III del Plan Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos 2013-2014 del OEFA;

Que, en virtud a la disposición antes expuesta se ha elaborado una propuesta de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Directiva para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y la "Metodología para la estimación del nivel de riesgos de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos", propuesta normativa que previa a su aprobación corresponde ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante Acuerdo N° 017-2013, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 008-2013 realizada el 09 de abril de 2013, se dispuso la prepublicación de la propuesta de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Directiva para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y la "Metodología para la estimación del nivel de riesgos de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8º y Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Directiva para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y la "Metodología para la estimación del nivel de riesgos de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos" en el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 del distrito de San Isidro, o mediante la dirección electrónica pasivosambientales@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

924463-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen inscripción de la "Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Nº 057-2013-SMV/10.2

Lima, 8 de abril de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente N° 2012030386 iniciado por Credititulos Sociedad Titulizadora S.A. así como el Informe N° 340-2013-SMV/10.2. del 04 de abril de 2013 de la Intendencia de Supervisión de Entidades de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301 y 314 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto

Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 194-2012-SMV/10.2 del 28 de diciembre de 2012, la Superintendencia del Mercado de Valores aprobó el trámite anticipado e inscribió en el Registro Público del Mercado de Valores el "Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA" hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, y dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente al programa;

Que, a través de escrito presentado el 21 de marzo de 2013, complementado el 01 de abril de 2013, Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A. solicitó a esta Intendencia la inscripción de la emisión denominada "Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA", hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 20 000 000,00 (veinte millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) ampliable a US\$ 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, y el registro del complemento del prospecto marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo 861, el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 y, en lo que corresponde, en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas complementarias, así como con los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o registro de prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el numeral 8 del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir los valores correspondientes a la emisión denominada "Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA", hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 20 000 000,00 (veinte millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) ampliable a US\$ 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles y disponer el registro del complemento de prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1º deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3º.- La inscripción y registro a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la

inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas de la inversión. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su calidad de originador y entidad colocadora; a Creditítulos Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; al Banco de Crédito del Perú en su calidad de entidad estructuradora; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a Cavali S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
 Intendente General
 Intendencia General de Supervisión de Entidades
 Superintendencia del Mercado de Valores

922768-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto encargaturas, designan Intendente Nacional y encargan Gerencia en la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 123-2013/SUNAT

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT se encargó, entre otros, a los señores Carlo Erich Cabos Villa y Edgar Roney Cuadros Ochoa, en los cargos de confianza de Intendente Nacional de Asesoría Legal Interna y Gerente Jurídico Administrativo, respectivamente;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las encargaturas a que se refiere el considerando precedente, y en consecuencia, designar y en su caso encargar a las personas que asumirán los citados cargos, los cuales son considerados de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y que se encuentran previstos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF, modificado y actualizado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 046-2012/SUNAT, 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT y 307-2012/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 15 de abril de 2013, las encargaturas de las siguientes personas en

los cargos de confianza que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por su desempeño en la labor realizada:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

- Intendente Nacional de Asesoría Legal Interna (e)
Carlo Erich Cabos Villa
- Gerente Jurídico Administrativo (e)
Edgar Roney Cuadros Ochoa

Artículo 2º.- Designar o en su caso encargar, a partir del 15 de abril de 2013, a las siguientes personas en los cargos que a continuación se señalan:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

- Intendente Nacional de Asesoría Legal Interna
Félix Roberto Jiménez Murillo
- Gerente Jurídico Administrativo
Carlo Erich Cabos Villa (e)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

924651-1

Excluyen temporalmente a las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del Régimen de Retención del Impuesto a la Renta, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 124-2013/SUNAT**

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, establece que la Administración Tributaria podrá designar como agentes de retención a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención de tributos;

Que el inciso f) del artículo 71º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias, otorga la calidad de agente de retención a las personas, empresas o entidades que paguen o acrediten rentas de tercera categoría a sujetos domiciliados, designadas por la SUNAT mediante resolución de superintendencia, así como establece que las retenciones se efectuarán por el monto, en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca dicha entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, se aprueba el régimen de retenciones del Impuesto a la Renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra, comprendiéndose en su ámbito de aplicación, entre otros, a las operaciones que se realicen respecto de los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria;

Que resulta conveniente excluir temporalmente de los alcances del régimen de retenciones del Impuesto a la Renta a dichas operaciones;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10º del TUO del Código Tributario, el inciso f) del artículo 71º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado

por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitúyase el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente resolución regula el Régimen de Retenciones del Impuesto a la Renta aplicable a las operaciones por las cuales el adquirente está obligado a emitir liquidaciones de compra o que, sin estarlo, emita documentos como liquidaciones de compra.

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances del presente Régimen de Retenciones, las operaciones que se realicen respecto de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 234-2005/SUNAT

Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 234-2005/SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs. 028-2013/SUNAT, 069-2013/SUNAT y la presente resolución, se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

A partir del 1 de enero de 2014, el Régimen de Retenciones del Impuesto a la Renta, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, será de aplicación respecto de los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

924649-1

Aceptan renuncia y dejan sin efecto designación y encargatura en la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 126-2013/SUNAT**

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que por su parte, el artículo 6º de la referida Ley establece que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que asimismo, el artículo 7º de la indicada Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el señalado artículo 1º;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 109-2012/SUNAT se designó a la señora María Antonieta Canales Moscoso en el cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional; asimismo, por

492716

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 13 de abril de 2013

Resolución de Superintendencia Nacional N° 315-2012/SUNAT se encargó, entre otros, a la citada trabajadora, el cargo de Jefe de la División de Comunicación Interna y Protocolo, con retención de su cargo;

Que la citada trabajadora ha presentado con fecha 3 de abril de 2013 su renuncia a la Institución, habiéndose considerado como último día de su vínculo laboral el día 12 de abril de 2013;

Que en tal sentido, corresponde aceptar la renuncia de dicha trabajadora y, en consecuencia, dejar sin efecto su designación en el cargo de Gerente de Comunicaciones, el cual es considerado de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y que se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF, modificado y actualizado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 046-2012/SUNAT, 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT y 307-2012/SUNAT;

Que además, se deberá dejar sin efecto la encargatura en el cargo de Jefe de la División de Comunicación Interna y Protocolo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada a la Institución por la señora María Antonieta Canales Moscoso y, en consecuencia, dejar sin efecto desde el 13 de abril de 2013 su designación en el cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones, así como su encargatura en el cargo de Jefe de la División de Comunicación Interna y Protocolo.

Artículo 2º.- Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT de la señora María Antonieta Canales Moscoso, a partir del 13 de abril de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

924650-1

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 127-2013/SUNAT

Lima, 12 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de fecha 17 de diciembre de 2012, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para que participe en la 47º Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 22 al 25 de abril de 2013;

Que el citado evento tendrá como tema central: "Aspectos de la Tributación Internacional que afectan en la gestión de las administraciones tributarias", tratándose además asuntos relacionados con la evasión fiscal internacional y convenios para evitar la doble imposición (CDIs), el control de los precios de transferencia y el intercambio de información y asistencia administrativa mutua entre las administraciones tributarias;

Que asimismo, mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2013, el Secretario Ejecutivo del CIAT, cursa invitación a la SUNAT para que participe en el taller sobre "Precios de Transferencia en América Latina y el Caribe",

a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el 26 de abril de 2013;

Que en el citado taller se tratará temas y se intercambiarán experiencias relacionados a los Precios de Transferencia en América Latina y el Caribe, lo que coadyuvará a incrementar la eficiencia y mejorar las acciones de la SUNAT respecto al control y reducción de la evasión tributaria;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en la 47º Asamblea General del CIAT, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos mediante Memorándum N.º 068-2013-SUNAT/200000, designó a los trabajadores Enrique Vejarano Velásquez, Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos y Víctor Martín Ramos Chávez, Intendente de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario para participar en el referido evento;

Que asimismo, considerando la importancia para la Entidad la participación de sus trabajadores en el taller "Precios de Transferencia en América Latina y el Caribe", la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, mediante Memorándum N.º 076-2013-SUNAT/200000, designó al trabajador Víctor Martín Ramos Chávez para participar en el citado evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Enrique Vejarano Velásquez del 21 al 26 de abril de 2013 y del trabajador Víctor Martín Ramos Chávez del 21 al 27 de abril de 2013, para participar en la 47º Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT y en el taller "Precios de Transferencia en América Latina y el Caribe", según lo señalado en los considerandos precedentes;

Que en lo que respecta al viaje del trabajador Enrique Vejarano Velásquez, la SUNAT, con cargo a su presupuesto, asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos; tratándose del trabajador Víctor Martín Ramos Chávez, la SUNAT con cargo a su presupuesto, asumirá los viáticos y de acuerdo a la comunicación del 25 de marzo de 2013 del Secretario Ejecutivo del CIAT, precisada en comunicaciones electrónicas posteriores del 9 y 10 de abril de 2013, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y el costo de una noche de alojamiento, serán asumidos por los organizadores de los eventos en los cuales participará el citado trabajador;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Enrique Vejarano Velásquez Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos



Internos y Víctor Martín Ramos Chávez, Intendente de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario del 21 al 26 y del 21 al 27 de abril de 2013 respectivamente, para participar en la 47^a Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT y en el taller “Precios de Transferencia en América Latina y el Caribe”, de acuerdo a lo precisado en la parte considerativa, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Enrique Vejarano Velásquez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US \$ 836,98
Viáticos	US \$ 1 000,00

Sr. Victor Martín Ramos Chávez

Viáticos	US \$ 1 200,00
----------	----------------

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

924655-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Aceptan renuncia de Juez Titular Especializado Penal de Tacna

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 026-2013-P-CE-PJ**

Lima, 10 de abril de 2013

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el doctor Jesús Ruderico Tejada Zegarra, Juez Titular Especializado Penal de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, con certificación de firma ante Notario Público de Tacna.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Jesús Ruderico Tejada Zegarra, formula renuncia al cargo de Juez Titular Especializado Penal de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, nombrado por Resolución Suprema N° 066-84-JUS, de fecha 25 de enero de 1984.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas

mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Jesús Ruderico Tejada Zegarra al cargo de Juez Titular Especializado Penal de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

924485-1

Aceptan renuncia de Juez Titular Especializado de Trabajo de Lima, quien viene desempeñándose como Juez del 12º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 028-2013-P-CE-PJ**

Lima, 12 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 580-2013-P-CSJLI/PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Carlos Alberto Quispe Montesinos, Juez Titular Especializado de Trabajo de Lima, con certificación de firma ante la Secretaría de la Presidencia de la mencionada sede judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Carlos Alberto Quispe Montesinos formula renuncia al cargo de Juez Titular Especializado de Trabajo de Lima, Distrito Judicial del mismo nombre, a partir del 22 de abril del año en curso, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 480-2003-CNM, de fecha 23 de octubre de 2003, quien viene desempeñándose como Juez del 12º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 22 de abril del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Carlos Alberto Quispe Montesinos al cargo de Juez Titular Especializado de Trabajo de Lima, Corte Superior de Justicia del mismo nombre; quien viene desempeñándose como Juez del 12º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

924485-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Eligen miembro integrante del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el período institucional 2013 - 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

R.A. Nº 013-2013-SP-CS-PJ

Lima, 11 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio cursado por el doctor Hugo Sivina Hurtado, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante el cual declina a su designación como representante del Poder Judicial ante la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 012-2013-SP-CS-PJ de fecha 25 de marzo del año en curso, se eligió al doctor Hugo Sivina como representante del Poder Judicial ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el período institucional 2013 – 2104, por lo que resulta pertinente aceptar la declinación formulada.

Segundo. Que, la Academia de la Magistratura es la persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, encargada de la formación y capacitación académica de los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Tercero. Que, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley Nº 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordante con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27368, el Consejo Directivo de la misma es conformado por tres integrantes del Poder Judicial, designados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, por un período de dos años.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 80º, inciso 8º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; modificado por la Ley Nº 27465, y estando al Acuerdo Nº 020-2013 de la quinta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la declinación formulada por el doctor Hugo Sivina Hurtado, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, a integrar el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

Artículo Segundo.- Elegir al doctor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, como miembro integrante del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el período institucional 2013 – 2014.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Academia de la Magistratura, al Ministerio Público, a la Junta de Decanos de los Colegios

de Abogados del Perú, a la Gerencia General del Poder Judicial y a los interesados.

Regístrese, comúñquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

924006-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan jueces provisional del Séptimo Juzgado de Familia de Lima y supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 379-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso Nº 22151-2013, la doctora Virginia Isabel Arroyo Reyes, Juez Provisional del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, del 15 al 23 de abril del presente año; asimismo, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por las días 24, 25 y 26 de abril del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Séptimo Juzgado de Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Arroyo Reyes mientras dure su ausencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MILAGROS SERENA REQUENA VARGAS, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, como Juez Provisional del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 15 al 26 de abril del presente año, en reemplazo de la doctora Arroyo Reyes.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora TANIA YNÉS HUANCAHUIRE DÍAZ, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 15 al 26 de abril del presente año, por la promoción de la doctora Requena Vargas.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

924093-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje a EE.UU. de funcionario del BCRP, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 021-2013-BCRP

Lima, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Departamento de Investigación del Fondo Monetario Internacional (FMI) para participar en el "2013 Economic Modelling Workshop" que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América del 25 al 27 de abril;

La conferencia estará centrada en la revisión de las últimas herramientas teóricas para el análisis de la política macroprudencial y de la banca y política monetaria no convencional;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº27619 y el Decreto Supremo Nº047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 21 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Hugo Vega De la Cruz, Especialista en Investigación

Económica de la Subgerencia de Investigación Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 al 27 de abril y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1304,00
Viáticos	US\$ 880,00
TOTAL	US\$ 2184,00

Artículo 3º.- La Presente Resolución no dará derecho de exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

923702-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de título profesional de arquitecto expedido por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 0453

Lima, 19 de marzo de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-20041 presentado por el señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, quien

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

492720

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 13 de abril de 2013

solicita duplicado de su diploma del Título Profesional de Arquitecto;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, identificado con DNI N° 09152099, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Título Profesional de Arquitecto, por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 28-02-2013 precisa que el diploma el señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 12, página 176, con el número 7277; teniéndose en cuenta el Oficio N° 191-2013-1er. VR, de fecha 11 de marzo del 2013, del Primer Vicerrector, y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 10-2013 realizada el 11-03-2013; y,

Que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 08 del 13 de marzo del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Título Profesional de Arquitecto del señor Miguel Eugenio Romero Sotelo;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Arquitecto del señor MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO, otorgado el 27 de abril de 1972, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

923773-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales de Ica, Lima y Puno

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 059-2013-MP-FN-JFS

Lima, 10 de abril de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora EMPERATRIZ ELIZABETH PEREZ CASTILLO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica, con efectividad al 10 de abril de 2013.

Que, mediante Acuerdo N° 3061, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 10 de abril de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 10 de abril de 2013, la renuncia formulada por la doctora EMPERATRIZ ELIZABETH PEREZ CASTILLO, al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ica, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

924642-1

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 060-2013-MP-FN-JFS

Lima, 10 de abril de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JOSE LUIS HERRERA RAMOS, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Ica, Distrito Judicial de Ica, con efectividad al 09 de abril de 2013.

Que, mediante Acuerdo N° 3062 adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 10 de abril de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 09 de abril de 2013, la renuncia formulada por el doctor JOSE LUIS HERRERA RAMOS, al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Ica, Distrito Judicial de Ica, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ica, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

924642-2

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 061-2013-MP-FN-JFS

Lima, 10 de abril de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor ABEL GUILLERMO CAMARGO ACOSTA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Que, mediante Acuerdo N° 3063, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 10 de abril de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ABEL GUILLERMO CAMARGO ACOSTA, al



cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

924642-3

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 062-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de abril de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor IVÁN ALBERTO QUISPE AUCCA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular en lo Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, con efectividad al 09 de abril de 2013.

Que, mediante Acuerdo N° 3064 adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 10 de abril de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 09 de abril de 2013, la renuncia formulada por el doctor IVAN ALBERTO QUISPE AUCCA, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular en lo Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

924642-4

Aceptan renuncia, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 938-2013-MP-FN**

Lima, 12 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 11 de abril del 2013, cursado por el doctor LIMBER RAUL MARCHAN MORENO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción, mediante el cual formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 05 de abril del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor LIMBER RAUL MARCHAN MORENO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción, materia de la Resolución N° 778-2013-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2013, con efectividad al 05 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

924642-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 939-2013-MP-FN**

Lima, 12 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°062-2013-MP-FN-JFS, de fecha 10 de abril del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Ivan Alberto Quispe Aucca, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular en lo Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, con efectividad a partir del 09 de abril del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor IVAN ALBERTO QUISPE AUCCA, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, materia de la Resolución N° 1373-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009, con efectividad a partir del 09 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

924642-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 940-2013-MP-FN**

Lima, 12 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°061-2013-MP-FN-JFS, de fecha 10 de abril del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Abel Guillermo Camargo Acosta, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada;

492722

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, sábado 13 de abril de 2013

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ABEL GUILLERMO CAMARGO ACOSTA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución N° 405-2012-MP-FN, de fecha 20 de febrero del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

924642-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 941-2013-MP-FN

Lima, 12 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°060-2013-MP-FN-JFS, de fecha 10 de abril del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor José Luis Herrera Ramos al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Ica, Distrito Judicial de Ica, por lo que se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica, con efectividad a partir del 09 de abril del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE LUIS HERRERA RAMOS, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica, materia de la Resolución N° 2567-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, con efectividad a partir del 09 de abril del 2013;

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

924642-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 942-2013-MP-FN

Lima, 12 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°059-2013-MP-FN-JFS, de fecha 10 de abril del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Emperatriz Elizabeth Pérez Castillo, al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha, con efectividad a partir del 10 de abril del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora EMPERATRIZ ELIZABETH PÉREZ CASTILLO, Fiscal Provincial Titular Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha, y su condición de Coordinador, materia de las Resoluciones N°1731-2009-MP-FN y N°2141-2012-MP-FN, de fechas 27 de noviembre del 2009 y 27 de agosto del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 10 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

924642-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 943-2013-MP-FN

Lima, 12 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RAUL ANTONIO SOLIS BENITES, Fiscal Provincial Titular Mixto de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 1330-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor PEDRO VICTOR RAMOS VILLON, Fiscal Provincial Titular Mixto de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 1330-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSMERY SILVA COLLAZOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 1008-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora MARILU SANCHEZ OBLITAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 1336-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor PEDRO VICTOR RAMOS VILLON, Fiscal Provincial Titular Mixto de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor RAULANTONIO SOLIS BENITES, Fiscal Provincial Titular Mixto de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora ROSMERY SILVA COLLAZOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.



Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora MARILU SANCHEZ OBLITAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

924642-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 944-2013-MP-FN**

Lima, 12 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MYRNA LORE ESPINOZA DE LA CRUZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jamalca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 702-2010-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JESSICA LILIANA BERECHE ALVARADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Condorcanqui, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 176-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JULIO HEBER SANTOS GONGORA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1158-2011-MP-FN, de fecha 28 de junio del 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA MILAGROS YOVERA TORRES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1307-2012-MP-FN y Nº 778-2013-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012 y 26 de marzo del 2013.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora JESSICA LILIANA BERECHE ALVARADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Condorcanqui.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora PATRICIA MILAGROS YOVERA TORRES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor JULIO HEBER SANTOS GONGORA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Santa.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor RENE ALFREDO VERA QUISPE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor HERNAN JUSTINIANO RIVERA BERNA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Monzón, con Sede en Rupa - Rupa .

Artículo Décimo.- Dejar sin efecto el artículo décimo segundo de la Resolución Nº 915-2013-MP-FN,

de fecha 10 de abril del 2013, que nombra a la doctora ENA CONSUELO BRAVO RIVERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Huánuco, Huaura, San Martín y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

924642-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 945-2013-MP-FN**

Lima, 12 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SONIA YOLANDA MITA BARRIONUEVO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1230-2012-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WILBER MURRILLO QUISPE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora SONIA YOLANDA MITA BARRIONUEVO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor WILBER MURRILLO QUISPE como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

924642-12

Dan por concluido nombramiento de fiscal provisional y su designación en la Fiscalía Provincial Penal de Corongo

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 946-2013-MP-FN**

Lima, 12 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

492724

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 13 de abril de 2013

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROMMEL EDUARDO MARQUEZ GALARZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Corongo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

924638-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 915-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 7526-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 915-2013-MP-FN, publicada en la edición del 11 de abril de 2013.

En el Artículo Sexto.-

DICE:

“(...), designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.”

DEBE DECIR:

“(...), designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.”

924641-1

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Lima y Huánuco

RESOLUCIÓN SBS N° 1436-2013

Lima, 22 de febrero de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Azteca del Perú S.A. el día 01 de febrero de 2013, para que esta Superintendencia le autorice la apertura de dos (2) agencias, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este Organismo de Control apruebe la apertura de dos (2) agencias, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N°15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “B”; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias, y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Correspondentes, aprobado por Resolución SBS N° 775-2008, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, Resolución SBS N° 281-2012, y Memorandum N° 113-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de las agencias que se detallan a continuación:

- Agencia BDR Chimú, ubicada en Av. Gran Chimú N° 298, esquina calle Pachacamac, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
- Agencia Tingo María, ubicada en calle Tito Jaime N° 472 – 484, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Banca (a.i.)

923588-1

Autorizan a la EDPYME Nueva Visión S.A. la apertura de agencias en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 2203-2013

Lima, 4 de abril de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Nueva Visión S.A., para que se le autorice la apertura de tres (03) agencias ubicadas en el departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, EDPYME Nueva Visión S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de tres (03) agencias ubicadas en el departamento de Puno;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “D”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Nueva Visión S.A. la apertura de tres (03) agencias, conforme el siguiente detalle:

- Agencia Huancané: Jr. Puno con Jr. Pecosani 1001, Distrito y Provincia de Huancané y Departamento de Puno.
- Agencia Yunguyo: Jr. Cusco 230, Distrito y Provincia de Yunguyo y Departamento de Puno.
- Agencia Macusani: Plaza 28 de Julio 304, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya y Departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

923420-1

Autorizan al HSBC Bank Perú el cierre de agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2205-2013

Lima, 4 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el HSBC Bank Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de dos (02) Agencias, según se indica en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre;

Que, mediante Resolución SBS N° 3861-2008 del 25 de julio de 2008 se autorizó la apertura de ambas Agencias señaladas en la parte resolutiva;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al HSBC Bank Perú el cierre de dos (02) Agencias ubicadas en:

- Av. Pardo N° 269, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- Jirón Carabaya N° 445 - 451 - 459, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

923742-1

Autorizan viaje a México de funcionario de la SBS, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2287-2013

Lima, 10 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la II Reunión del Grupo de Trabajo de Mejores Prácticas de Regulación y Supervisión del Gobierno Corporativo, la misma que se llevará a cabo los días 15 y 16 de abril de 2013, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), por lo que su participación en las actividades de la citada Asociación brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, el objetivo principal de esta reunión de trabajo es revisar y comentar la versión preliminar del documento: "Mejores Prácticas de Regulación y Supervisión del Gobierno Corporativo", con el fin de instruir su edición y distribución entre los miembros de dicha asociación;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en la citada reunión de trabajo, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar al señor Eduardo Flores Salazar, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en la citada reunión en calidad de miembro del indicado Grupo de Trabajo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Eduardo Flores Salazar, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 14 al 17 de abril de 2013 a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 680.05
Viáticos US\$ 660.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

923190-1

Autorizan viaje a Bolivia de funcionaria de la SBS, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2300-2013

Lima, 11 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Financial Transactions Reports Analysis Centre of Canada (FINTRAC) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en calidad de co-coordinadores del American Regional Review Group (ARRG) del International Cooperation Review Group (ICRG) del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), al Ministerio de Economía y Finanzas Pública de Bolivia para realizar una visita in-situ a dicho país, la cual se llevará a cabo los días 18 y 19 de abril de 2013, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), brazo regional del GAFI, organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFISUD de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, en el último Pleno del GAFI, realizado en febrero de 2013, se acordó realizar una visita al Estado Plurinacional de Bolivia a fin de que el ARRG determine el grado de implementación y efectividad de su plan de acción acordado con el ICRG;

Que, esta Superintendencia, en la persona de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente del Departamento de Análisis Estratégico (e) de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, es la co-coordinadora, junto con el representante del Financial Transactions Reports Analysis Centre of Canada (FINTRAC), del American Regional Review Group (ARRG), el cual constituye uno de los cuatro grupos regionales de apoyo del International Cooperation Review Group (ICRG);

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés institucional, se ha estimado conveniente autorizar la participación de la citada funcionaria, para que en representación de esta Superintendencia, participe en la citada visita en su calidad de co-coordinadora del American Regional Review Group (ARRG);

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente del Departamento de Análisis Estratégico (e) de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 17 al 20 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 590.77
Viáticos	US\$ 600.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

923869-1

Autorizan viaje a EE.UU. del Superintendente, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2361-2013

Lima, 12 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en The 5th Annual G24/AFI Policymakers' Roundtable and The Steering Committee Meeting, eventos que se llevarán a cabo el 17 de abril de 2013 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, este evento servirá de plataforma de alto nivel que permita a los responsables de políticas de países emergentes y en desarrollo discutir sobre temas relevantes de inclusión financiera, e influir para que las organizaciones que establecen estándares a nivel mundial promuevan el diálogo sobre temas de inclusión financiera. Asimismo, el objetivo principal del Steering Committee es proporcionar orientación estratégica general sobre su futuro, ofreciendo ideas innovadoras y recomendaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Igualmente, el señor Superintendente sostendrá un desayuno de trabajo con representantes del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), el cual se llevará a cabo el 18 de abril de 2013;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés institucional, resulta de importancia la participación del Superintendente, Dr. Daniel Schydlowsky Rosenberg, para que participen en las referidas reuniones de trabajo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de



los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje del señor Superintendente para participar en los referidos eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydlowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 17 al 19 de abril de 2013, a la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el señor Superintendente en cumplimiento de la presente autorización para participar en los referidos eventos, por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) vía reembolso, en tanto los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos complementarios US\$ 308.00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

924644-1

Modifican Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones

Lima, 11 de abril de 2013

CIRCULAR N° B-2210-2013
F-550-2013
CM-398-2013
CR-266-2013
EAH-16-2013
EDPYME-145-2013

Ref.: Modifica la Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento de que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada mediante Ley N° 26702 y sus normas modificatorias; considerando las condiciones de excepción

establecidas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; esta Superintendencia aprueba la modificación de la Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones, Circular N° B-2205-2012, F-545-2012, CM-393-2012, CR-261-2012, EAH-13-2012, EDPYME-141-2012, disponiéndose su publicación:

1. Alcance

La presente circular modifica los numerales 3, 4, 5 y 9 de la Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones, Circular N° B-2205-2012, F-545-2012, CM-393-2012, CR-261-2012, EAH-13-2012, EDPYME-141-2012, los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

3. Categorización y denominación de comisiones aplicables a los productos financieros señalados en el Anexo N° 1

Las empresas deben difundir sus comisiones, de acuerdo a las categorías y denominaciones aplicables a los productos financieros que se listan en el Anexo N° 1 de la presente circular o se incluyan, posteriormente. La mencionada información deberá presentarse a través de los medios señalados en el Reglamento de Transparencia, así como en cualquier otro medio en el que se difunda o se brinde información sobre comisiones, con la finalidad de mantener uniformidad y permitir que sean fácilmente identificables por los usuarios."

4. Tratamiento aplicable para aquellas comisiones que se encuentran comprendidas en las categorías y denominaciones que se listan en el Anexo N° 1

Las empresas deberán informar a la Superintendencia, las comisiones que se ajustan a las categorías y denominaciones aplicables a los productos financieros que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente circular, adjuntando en cada caso el sustento establecido en el artículo 11º del Reglamento de Transparencia.

En caso de modificación de los "servicios incluidos" asociados a las citadas comisiones o de la inclusión de comisiones que se ajusten estrictamente a lo dispuesto en el Anexo N° 1, y siempre que se cumpla con las condiciones descritas en el párrafo precedente, las empresas deberán informar dichas situaciones a esta Superintendencia, con una antelación no menor a diez (10) días contados desde su modificación o inclusión en los medios señalados en el Reglamento de Transparencia, así como en cualquier otro medio en el que se difunda o se brinde información sobre comisiones, especificando las características de las comisiones y –en caso corresponda- el cambio a realizar.

La remisión de la información a que se refiere el presente numeral deberá realizarse a través de los mecanismos que, para tal efecto, establezca la Superintendencia mediante oficio múltiple."

5. Tratamiento aplicable para aquellas comisiones que no se encuentren comprendidas en las categorías y/o denominaciones que se listan en el Anexo N° 1

Las empresas deberán solicitar a la Superintendencia, con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días a la inclusión en los medios señalados en el Reglamento de Transparencia, así como en cualquier otro medio en el que se difunda o se brinde información sobre comisiones, la incorporación de las categorías y/o denominaciones de comisiones que cumplen con el sustento señalado en el Reglamento de Transparencia, pero que no se encuentran comprendidas en las categorías y/o denominaciones aplicables a los productos financieros a que se refiere el Anexo N° 1 de la presente circular.

La Superintendencia, en el plazo señalado en el párrafo precedente, contado a partir del día siguiente de presentada la solicitud, se pronunciará respecto a la incorporación de las categorías y/o denominaciones de las comisiones propuestas. Ante la falta de pronunciamiento en el referido plazo, se considerará que estas han sido incorporadas por silencio administrativo positivo y, en consecuencia, la empresa podrá incluirlas en los medios antes señalados. En caso de modificación de una comisión cuya categoría y/o denominación fue objeto de incorporación por silencio administrativo positivo, resultará de aplicación lo normado en el numeral anterior.

Lo dispuesto en el presente numeral no impide el ejercicio de las facultades de supervisión que tiene a su cargo esta Superintendencia para evaluar, en cualquier

oportunidad, la información presentada por las empresas durante el procedimiento, así como verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia".

"9. Tratamiento de comisiones vigentes"

Las empresas deberán presentar a la Superintendencia todas las comisiones aplicables a los productos financieros a los que hace referencia el Anexo N° 1 de la presente circular, sustentando que estas se ajustan a las categorías y denominaciones señaladas por la Superintendencia y solicitando la incorporación de aquellas categorías y denominaciones que, aunque no estén enunciadas en el Anexo N° 1, cumplen con lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia, en los plazos comprendidos en el cronograma que se detalla en el Anexo N° 2.

2. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

923885-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban el "Plan Regional Contra la Violencia hacia la Mujer 2013 - 2016"

ORDENANZA REGIONAL Nº 0002-2013-GORE-ICA

Ica, 13 de marzo de 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del día siete de Marzo del año dos mil Trece; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana, para prevenir, sancionar, erradicar la Violencia Contra la Mujer; "Convención De Belem Do Para"; adoptada el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto Período de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos – OEA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de la Convención antes citada, es deber de los estados partes, dictar las normas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y adoptar para todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia hacia la mujer;

Que, los literales 1 y 2 del artículo 2º de la Constitución, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la séptima política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana", recoge el compromiso de Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas. Como son; Maltrato Familiar y la Violencia contra la Integridad Física y Mental de Niños, Mujeres y Ancianos, y consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Que, la décima sexta política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Protección y

Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud" establece el compromiso del estado de promover una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos los integrantes y establece que es política del estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, señala como política permanente del Estado, la lucha contra toda forma de violencia familiar y establece como mandato, fortalecer en todos los niveles educativos el respeto a la dignidad de las personas y derechos de la mujer, niño, niña, adolescente y de la familia;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, define los lineamientos del Poder Ejecutivo en relación al desarrollo de políticas, planes y programas destinados a la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas, de manera especial la ejercida contra las mujeres, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece como una de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, la de "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, se aprobó el "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015", bajo cuyos lineamientos se ha elaborado el Plan Regional Contra la Violencia hacia la Mujer 2012-2016;

Que, en el artículo 60º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia, familiar y sexual;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0308-2012-GORE-ICA/PR, de fecha 10 de Julio 2012, se reconoce a nombre del Gobierno Regional de Ica, a los integrantes del Equipo Técnico de la Instancia Regional de Concertación para la formulación del Plan Regional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2012-2016, integrado por Instituciones públicas, privadas y sociedad civil de la Región Ica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2012-GORE-ICA, de fecha 27 de Setiembre del 2012, se crea la Instancia Regional de Concertación Contra la Violencia Hacia la Mujer de la Región Ica, como órgano consultivo del Gobierno Regional de Ica, integrada por diversas Instituciones públicas, privadas y sociedad civil, encargada de elaborar e implementar el Plan Regional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2012-2016, incorporando los indicadores sociales y resultados contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Ica, así como el seguimiento, monitoreo y ejecución del PRCVHM 2012-2016;

Que, según Informe Legal N° 034-2013-ORAJ, de fecha 21 de enero del 2013, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe Legal favorable, y pone a consideración del Consejo Regional para la deliberación y aprobación del citado documento de gestión institucional;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; y demás Normas pertinentes; y estando a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Marzo del 2013;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Regional Contra la Violencia hacia la Mujer 2013-2016", que tiene como visión garantizar a la mujer y su familia, una vida libre de violencia; a través del trato digno, de la promoción de valores y cultura de paz, del establecimiento de relaciones



de igualdad entre mujeres y hombres, de la eliminación de patrones socio-culturales discriminatorios, y en un marco de seguridad y de vigilancia plena de los derechos, teniendo como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas, garantizando el acceso a las mujeres de los servicios públicos de atención, promoviendo acciones de prevención de violencia hacia la mujer.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, a través del Consejo Regional de la Mujer y la Instancia Regional de Concertación Contra la Violencia Hacia la Mujer de la Región Ica, como órganos consultivos del Gobierno Regional de Ica, se encarguen de implementar el Plan Regional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2013-2016.

Artículo Tercero.- IMPLEMENTAR la presente Ordenanza Regional en las provincias y distritos de la región, a través de los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, de acuerdo a las funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas que les corresponde de acuerdo a Ley; a fin de emitir sus respectivos informes anuales de avances de la implementación del referido Plan Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Inclusión en el Plan de Desarrollo Concertado, la Implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ica, para su promulgación.

ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
Presidente Regional

924003-1

Declaran de necesidad e interés público regional la distribución de gas natural a la provincia de Palpa

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 0006-2013-GORE-ICA

Ica, 06 de marzo de 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria del trece de febrero del año dos mil trece, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene el Gobierno Regional de Ica, se funda en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 11º concordado con el artículo 13º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional constituye un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en el artículo 15º de esta Ley y aquellas establecidas en el Reglamento Interno; dentro de tales funciones se encuentra la función prevista en el inciso a) del artículo 15º de la citada Ley, consistente en la función específica de aprobar normas que regulen asuntos y materias de su competencia;

Que, es de conocimiento público que en la Región Ica se viene ejecutando la Resolución Suprema Nº 046-2008-EM del 21 de Octubre del 2008, y las adendas suscritas de la Primera Cláusula referida al "Contrato de Concesión para el diseño, suministro de bienes y servicios, y Construcción del Sistema de Distribución, de Gas Natural por Red en Ductos por el Departamento de Ica y la Explotación de los Bienes de la Concesión por la Concedente"; realizada la empresa CONTUGAS S.A.C.; servicio de distribución por ductos que no ha sido considerado para la provincia de Palpa;

Que, la Comisión de Energía y Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional del GORE ICA, integrada por la consejera Luz Torres Zegarra, como Presidenta; el consejero José María Echaíz Claros, como Vicepresidente y el consejero Arturo Ramos Chávez, como Secretario; mediante Moción de Orden del día de fecha 01 de febrero del 2013, presentado al Consejo Regional solicitaron la invitación a la empresa CONTUGAS S.A.C., para que informe sobre el estado situacional del proyecto que se ejecuta en la región Ica, por ser de interés para la población, en particular para la provincia de Palpa, en la región Ica;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Nº 27867, establece que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en esa línea el referido proyecto no ha considerado la distribución de gas en ducto a la referida ciudad palpeña, por lo que el Consejo Regional, haciendo eco del clamor de la ciudadanía de la Provincia de Palpa a través de sus representantes, y a propuesta del consejero Juan Pedro Andía Morón, y apoyado en forma unánime por el Pleno del Consejo, ha iniciado la presente gestión para remediar dicha situación;

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en sesión ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional por unanimidad; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de aprobación de dictamen y aprobación del acta de la fecha;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de necesidad e interés público regional, la distribución de gas natural a la provincia de Palpa.

Artículo Segundo.- SOLICITAR al Ministerio de Energía y Minas la inclusión de la provincia de Palpa en el beneficio de distribución de gas natural, en iguales condiciones que las demás provincias de la Región Ica.

Artículo Tercero.- SOLICITAR, un cronograma de avance de obras teniendo en consideración que ya existe un retraso en el acceso a la Provincia de Palpa en este servicio.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional la remisión por intermedio de la Presidencia Regional del presente Acuerdo de Consejo al Ministerio de Energía y Minas.

Artículo Quinto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional, y previa las formalidades de ley.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica, para su promulgación.

ARTURO LORENZO RAMOS CHAVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
Presidente del Gobierno Regional de Ica

924002-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

ORDENANZA REGIONAL Nº 22-2012-CR/GRM

Fecha: 15 de Noviembre del 2012

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Noviembre del 2012, debate la aprobación del CAP Modificado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 28607, en concordancia con Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 28926, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificada por la Ley Nº 28926; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en un Órgano dependiente de la Gerencia Regional Infraestructura; pero para fines de ejecución presupuestaria está considerada como Unidad Ejecutora 200 "Transportes Moquegua", cuya administración cuenta con independencia que garantiza su operatividad, y conduce la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra, conforme a las normas y procedimientos de los sistemas nacionales y en tal sentido es responsable directa respecto al presupuesto que administra y en el presente caso a la cobertura de plazas; de acuerdo al artículo 58º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 29465 y en concordancia con el numeral 2 de Segunda Disposición Transitoria de la misma Ley y los artículos 7º y 8º del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2012-EF;

Que, mediante la Ley Nº 27803, se instituye un programa extraordinario de acceso al beneficio de reincorporación o reubicación laboral para los ex trabajadores cesados mediante el procedimiento de ceses colectivos llevados a cabo en el marco del proceso de la inversión privada, considerados irregulares; a cuyo beneficio se acogieron seis ex trabajadores de la Dirección Regional Transportes y Comunicaciones de Moquegua, al encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; a cuyo propósito el Artículo 11º de dicha Ley, modificada por la Ley Nº 28299, establece que la reincorporación laboral se produce en plazas presupuestadas vacantes que se hubiesen generado a partir del 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios. En tanto que la cuarta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley Nº 29059, precisa que el acceso y goce de los beneficios del Programa Extraordinario no podrán ser restringidos ni limitados por el cumplimiento de requisitos o supuestos similares, siendo únicamente indispensable encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; resultando que el incumplimiento es causal de las sanciones y penalidades en el artículo 21º de la Ley Nº 27803 y su modificatoria;

Que, para atender las reincorporaciones; durante el ejercicio 2011 se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas una aplicación de Crédito Presupuestario para el pago de remuneraciones de los ex trabajadores que venían solicitando su reincorporación, crédito que ha sido otorgado como se expresa en el Oficio Nº 100-

2012-MEF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público; formalizándose la modificación presupuestaria con Resolución Ejecutiva Regional Nº 225-2012-GR/MQ, con el fin de hacer efectiva la reincorporación administrativa en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, contando con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones está en condiciones de generar las plazas presupuestadas requeridas y el nuevo Presupuesto Analítico de Personal; en concordancia a lo establecido en el numeral 3 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, y al mismo tiempo, esta a lo dispuesto en el inciso a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley en mención;

Que, con Resolución Presidencial Regional Nº 273-99-CTAR/MOQUEGUA, del 27 de Julio del 1999, se aprobó el Cuadro Para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Moquegua; sin embargo la Dirección Regional de Vivienda se ha desmembrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1142-2010-GR/MQ, modificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 221-2012-GR/MQ, se reconoce la reincorporación de los ex trabajadores Juan Alberto Llapa Herrera, Román Pineda Palo, Nicolás Canque Alca, Américo Julio Calizaya Mamani, Francisco Condori Chambilla y Timoteo Esteban Córdova Ramírez en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, para atender la reincorporación, durante el ejercicio 2011 se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas una aplicación de crédito presupuestario para el pago de remuneraciones de los ex trabajadores que se había dispuesto su reincorporación, crédito que ha sido otorgado como se expresa en el oficio Nº 100-2012-MEF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público; formalizándose la Modificación Presupuestaria con Resolución Ejecutiva Regional Nº 225-2012-GR/MQ, con el fin de hacer efectiva la reincorporación administrativa en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, como consecuencia de las acciones antes mencionadas se ha producido la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua; estando obligada a aprobar un nuevo CAP, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 16º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM; documento de gestión institucional que se encuentra debidamente visado por el órgano responsable de su elaboración la Unidad de Racionalización y Estadística de Transportes, así como por la Dirección de Planificación y Presupuesto, la Dirección de Administración, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Directora Regional de la mencionada Entidad; estando revisado por la Oficina de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional; Siendo el Informe Nº 002-2012-GR.M/GRI-DRTC/MQ.02.03, el Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística y el Informe Nº 189-2012-GRM/GRI-DRTC/MQ.03, la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, así como el Oficio Nº 100-2012-MEF/50.07, de la Dirección General de Presupuesto Público el Informe Nº 221-2012-SGPH-GRPPAT/GR-MQ, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda del GRM, el Informe Nº 0158-2012-ODI-GRPPAT/GR-MQ, de la Oficina de Desarrollo Institucional del GRM y el Informe Nº 349-2012-DRAJ/GR-MQ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRM, documentación sustentatoria de la modificación del CAP de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Moquegua; encontrándose apto para ser aprobado, conforme a lo que establecen los artículos 14º y 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM; para luego ser publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Entidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones Conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053; el consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CAP DE LA DRTC – MOQUEGUA

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la



Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional Moquegua; que consta de ochenta y ocho (88) Plazas, de las cuales sesenta y seis (66) están Presupuestadas y veintidós (22) Previstas; de acuerdo a los anexos que en doce (12) folios forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Resolución Presidencial Regional N° 273-99-CTAR/MOQUEGUA, del 27 de Julio de 1999, que aprobó el Cuadro Para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Moquegua.

Artículo Tercero.- Esta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Entidad incluyendo sus anexos.

Comuníquese al Sr. Presidente del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

Moquegua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

PABLO F. RAMIREZ DELGADO
Consejero Delegado
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los Treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

924459-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el Plano de Zonificación del distrito del Rímac

ORDENANZA N° 1695

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO
DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de abril del 2013, el Dictamen N° 49-2013-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con el Artículo 23º de la Ordenanza N° 1617-MML;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DEL RIMAC

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 1015-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo del 2007, de Comercio Vecinal (CV) a Comercio Zonal (CZ) del predio cuya área es de 5,975.47 m², ubicado en la Av. Antón Sánchez esquina con los Virreyes, Urb. El Manzano.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito del

Rímac, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito del Rímac, que a continuación se indican, por cuanto no amerita modificar la calificación vigente de los sectores en los cuales se ubican:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL
1 85196-2011	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI
2 178041-2011	Asociación de Comerciantes Rímac Plaza

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo tercero lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 5 de abril de 2013

EDUARDO ZEGARRA MENDEZ
Teniente Alcalde

923873-1

Declaran desfavorables peticiones de cambio de zonificación en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 1696

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO
DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de abril del 2013, el Dictamen N° 50-2013-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con el Artículo 23º de la Ordenanza N° 1617-MML;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DESFAVORABLES LAS PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Declarar desfavorable las peticiones de cambio de zonificación que a continuación se indican, por cuanto no requiere modificar la calificación vigente de los sectores del distrito de San Isidro en los cuales se ubican, toda vez que los usos solicitados pueden ser resueltos por compatibilidad de uso, de conformidad con lo establecido en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Isidro vigente, aprobado por Ordenanza N° 1328-MML publicado el 23 de diciembre de 2009:

Expediente	Nombre y/o Razón Social	Solicitud
1 197876-11	Benitez Forno & Ugaz S.C.R. Ltda.	De OU a CV - Estudio Jurídico
2 155182-08	Alfredo J. Bullard Gonzalez	De RDM a CZ - Estudio Jurídico
3 155184-08	Alfredo J. Bullard Gonzalez	De RDM a CZ - Estudio Jurídico
4 69579-12	Universidad San Ignacio de Loyola	De RDA a CZ - Oficinas Administrativas
5 115934-12	Asoc. Fondo contra accidentes de Tránsito	De RDM a CZ - Oficinas Administrativas
6 60575-11	Eldwyn Vidal Córdova/Otros	De RDM a CZ - Oficinas Administrativas
7 58663-11	Juan A. Álvarez Ramírez	De RDM a CZ - Oficinas Administrativas
8 179077-10	Ferrero Diez Canseco, Alfredo Santiago Carlos	De RDM a CV - Oficinas Administrativas

492732


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 13 de abril de 2013

Expediente	Nombre y/o Razón Social	Solicitud
148394-11	Maria E. Risi Carrascal	De RDB a CV - Oficinas Administrativas
10 151655-11	Adolfo A. Chávez Linares	De RDM a CV - Oficinas Administrativas
11 145509-11	Rocío S. Castro Comejo	De RDM a CV - Oficinas Administrativas
12 17352-09	Inmobiliaria P&D Sociedad Anónima	De RDM a CZ - Oficinas Administrativas
13 8380-12	Comercializadora JHS EIRL	De RDM a CZ - Oficinas Administrativas
14 122160-11	Sto. Domingo Contratistas Generales S.A:	De RDM a CZ - Oficinas Administrativas
15 140089-10	Gálvez Escobar, Miguel Alberto	De RDB a CV - Oficinas Administrativas

Artículo Segundo.- Declarar desfavorable las peticiones de cambio de zonificación que a continuación se indican, por cuanto no amerita modificar la calificación vigente de los sectores del distrito de San Isidro en los cuales se ubican, manteniendo la vigencia del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo correspondiente al Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 950-MML, publicada el 17 de junio de 2006:

Nº Expediente	Nombre y/o Razón Social
16 197754-2012	Ferrero Diez Canseco, Alfredo Santiago Carlos
17 197754-2012	Sucesión Interestada Ramírez del Villar Chabaneix
18 197754-2012	Promotora Asistencial SAC Clínica Limatambo
19 197754-2012	Promotora Asistencial SAC Clínica Limatambo
20 197754-2012	Promotora Asistencial SAC Clínica Limatambo
21 197754-2012	Maritza Norma Malpartida Fantini - Norma Clara Malpartida Fantini
22 197754-2012	Promotora Asistencial SAC Clínica Limatambo
23 197754-2012	Rosenda Leticia Zevallos Cornejo
24 82332-2012	Inmobiliaria Andorra SAC
25 195093-2011	Inver Hotel SAC. R y C Constructores S.A.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Primero y Segundo lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 5 de abril de 2013

EDUARDO ZEGARRA MENDEZ
Teniente Alcalde

923873-2

**MUNICIPALIDAD
DE ATE**
Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el distrito

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Oficio N° 03-2013-MDA/SG, recibido el 11 de abril de 2013)

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 596-2012-MDA/GDU-SGHUE**

Ate, 16 de agosto de 2012

LA SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 18175-12 de fecha 27 de Abril del 2012 seguido por la Empresa MOTORES DIESEL ANDINOS S.A. por el cual solicitan la Aprobación de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, del terreno como lote único con un área de 21,433.35 m² con Zonificación Gran Industria "I-3", constituido los lotes acumulados 5A, 5-B-1, 5-B-2 Fundo Monterrico Oeste "A", ubicado en la Av. Los Frutales Esquina con la Av. Nicolás Ayllón del distrito de Ate, provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas,

Que, el predio a Habilitar se encuentra construido y ubicado en una zona consolidada y Físicamente Urbana, que viene funcionando como parte de la ciudad hace muchos años, constituyendo una de las zonas industriales del distrito; contando con los servicios de Agua Potable y Alcantarillado con suministro N°2401222 acreditándolo con recibo de pago otorgado por SEDAPAL (fs.18), asimismo, cuenta con el servicio de Energía Eléctrica Público y Domiciliaria con suministro N° 1273011 según recibo de pago emitido por Luz Del Sur (fs. 17) por lo que el inmueble cuenta con las condiciones favorables de una Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada,

Que en relación a los Planes de Desarrollo Urbano, el inmueble se encuentra calificado con la Zonificación "I3"-Gran Industria, cumpliendo el terreno con el área mínima reglamentaria de 2,500.00m²; Así también en cuanto al sistema vial el proyecto cumple con la sección vial Normativa de la Av. Los Frutales y la Av. Nicolás Ayllón de Conformidad con la Ordenanza 341-MML y respecto a los Aportes Reglamentarios el Área computable es igual al Área bruta de 21,433.12 m² y de acuerdo con la Ordenanza 836-MML y para la Zonificación Industrial, le corresponde Los Aportes de Parques Zonales 5%(1,071.667 m²) Renovación Urbana 3% (643.001m²) y Servicios Públicos Complementarios – Otros Fines 2% (428,667 m²) los cuales deberán ser redimidos en dinero previo a la Recepción de Obra. Por consiguiente el presente proyecto Cumple con los Planes Urbanos Vigentes.

Que, mediante Liquidación N° 189-2012-MDA/GDU-SGHUE (fs. 99) de fecha 31 de Julio de 2012, correspondiente al déficit del Aporte Reglamentario de Servicio Público Complementarios-Otros Fines, para la zonificación "I3" Gran Industria y por derecho de licencia de Habilitación Urbana, siendo la suma total ascendente a S/. 1'142,967.46, (Un Millón Ciento Cuarenta y dos Mil, Novecientos Sesenta y Siete y 46/100 Nuevos Soles) y mediante Recibo N°0804871 (fs. 100) de fecha 16/08/12, pagado en la tesorería de



esta Corporación Municipal, los administrados acreditan la cancelación de dicha Liquidación.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N°206 (fs.81), La Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, resuelve otorgar la Visación de Plano Perimétrico N°119-2012-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva con fines Notariales seguido por MOTORES DIESEL ANDINOS S.A., para efectuar la rectificación de Área de Linderos y Medidas Perimétricas del terreno de 21,433.12m², ubicado frente a la Av. Los Frutales N°202, constituido por los Lotes Acumulados 5-A,5-B-1,5-B-2, del fundo Monterrío Oeste "A", Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 1587-2012-MDA/GDU-SGHUE-EMQL de fecha 16 de Agosto de 2012, emitido por el Área Técnica pertinente de la Sub Gerencia de Habitaciones Urbanas y Edificaciones, informa que teniendo en cuenta el memorando N° 290-2012-MDA/GDU y el cumplimiento del TUPA Vigente, se concluye que el presente trámite de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada es procedente debiendo emitirse la respectiva Resolución.

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones, Ordenanza N° 341-MML, Ordenanza N° 836-MML y por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N°029-2012-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución, suscrita por el profesional responsable, Arq. Kenji F. Medina Cossio con registro C.A.P. 10174, el Proyecto de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de, del terreno como lote único con un área de 21,433.35 m² con Zonificación Gran Industria "I3", constituido por los lotes acumulados 5A, 5-B-1, 5-B-2 Fundo Monterrío Oeste "A" de Ate, ubicado en la Av. Los Frutales esquina con la Av. Nicolás Ayllón del distrito de Ate, provincia y Departamento de Lima; y,

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Empresa MOTORES DIESEL ANDINOS S.A. para ejecutar las obras faltantes de Habitación Urbana en el terreno de 21,433.35 m² hasta el 27/04/2015, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO

AREA BRUTA TOTAL	21,433.35 m ²
ÁREA UTIL DE TERRENO	21,379.59 m ²
AREA AFECTA DE AV. NICOLAS AYLLON	53.76 m ²

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al área bruta del terreno, siendo para el caso del uso Gran Industria "I3" igual a 21,433.35m² de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML las áreas resultantes son las siguientes:

APORTES	ZONIFICACION I3		
	ORD. N° 836-MML		PROYECTO
	%	(m ²)	(m ²)
Parques Zonales	5	1071.667	-----
Renovación Urbana	3	643.001	-----
Otros Fines	2	428.667	-----
			428.667

* El déficit del Aporte de Otros Fines fue cancelada a la Municipalidad Distrital de Ate conforme a lo señalado en el Quinto considerando de la presente resolución.

* El déficit de los Aportes correspondientes, Renovación Urbana y Parques Zonales serán cancelados previo a la Recepción de Obra.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS:

La Pavimentación de pistas y veredas se ejecutarán de conformidad con el Estudio de suelos; así también

el propietario – habilitador asumirá la responsabilidad y ejecución de dichas obras, tomando como referencia lo siguiente:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f_c=140$ Kg./cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera esté en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Artículo Tercero.- DISPONER que previo a la Inscripción de la presente Resolución de Habitación Urbana, los propietarios deberán inscribir la Resolución de Sub Gerencia N°206 y su Plano Aprobado N°029-2012-SGHUE-GDU/MDA ante los Registros Públicos de Lima

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el lote único quede en garantía de pago por el déficit de los aportes, Parques Zonales y Renovación Urbana, los que serán cancelados previo a la Recepción de Obra de Conformidad con el Artículo 10º de la Ordenanza 836-MML.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción; a la Municipalidad Metropolitana de Lima a SERPAR-LIMA a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CELIA VARGAS DE NUÑEZ
Subgerente de Habitaciones Urbanas
y Edificaciones

923459-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas

ORDENANZA N° 384-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha 20.03.2013, el Dictamen Nº 04-2013-CAPyF-MDC de la Comisión de Administración, Planificación y Finanzas; el Informe Nº 279-2013- GAJ-MDC de fecha 18.03.2013, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con lo previsto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, conforme a la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 3 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; norma legal que, en concordancia con lo previsto en el numeral 12 del Artículo 9º del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, tal como lo prescribe el numeral 1 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el numeral 1 del Artículo 7º del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Nº 371-MDC, los Regidores tienen como atribuciones y obligaciones, entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, en ejercicio del privilegio legislativo que poseen por mandato expreso de la ley, el mismo que se encuentra sustentado en el Segundo Párrafo del Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 370-MDC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Comas, norma legal que a su vez fue modificada por las Ordenanzas Nº 379-MDC y Nº 381-MDC vigente, esta última, en la actualidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 001-2013-MDC de fecha 08 de Enero del 2013, se conformaron las Comisiones Ordinarias de Regidores para el Año Fiscal 2013, las mismas que en un total de 10, se encuentran vigentes a la fecha;

Que, estando a lo expuesto sobre la base de la normatividad vigente y, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal debe contar con su Reglamento Interno de Concejo acorde a las normas imperantes, se hace necesario adecuarlo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad en cuanto se refiere a la nueva nomenclatura de las áreas orgánicas, ello en el marco del proceso de cambios en que se encuentra la Municipalidad Distrital de Comas; por lo que, dicha adecuación se realiza con el objeto de actualizar el funcionamiento interno del Concejo Municipal, así como el desempeño funcional de las Comisiones sobre la base de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás dispositivos legales vigentes; siendo necesario también que se incluya la Comisión de Salud teniendo en cuenta la trascendencia que el cuidado de la calidad de vida de la población, tiene en el distrito y en general en todo el país, resultando ser una de las funciones primordiales de esta Gestión;

De conformidad a las facultades establecidas en el numeral 12) del artículo 9º, en el artículo 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó, con el voto mayoritario, con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 68º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º Y 79º DE LA ORDENANZA Nº 371-MDC QÜE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COMAS - RIC Y AGREGA EL ARTICULO 80º

Artículo Unico.- MODIFÍCANSE los Artículos 68º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º y 79º de la Ordenanza Nº 371-MDC que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de Comas, y agréguese el Artículo 80º, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 68º.- Número de Comisiones

El Concejo Distrital de Comas contará con once (11) Comisiones permanentes, las mismas que estarán integradas por los miembros que designe el Concejo Municipal y que corresponden a las áreas funcionales y operativas de la labor municipal.

Las Comisiones Permanentes son las siguientes:

- 1) Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto.
- 2) Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 3) Comisión de Desarrollo Urbano y Tecnología de la Información.
- 4) Comisión de Tránsito y Transporte.
- 5) Comisión de Desarrollo Económico.
- 6) Comisión de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social.
- 7) Comisión del Programa del Vaso de Leche y Programa de Alimentación Complementaria.
- 8) Comisión de Rentas, Fiscalización y Control Municipal.
- 9) Comisión de Servicios a la Ciudad.
- 10) Comisión de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal.
- 11) Comisión de Salud.

Artículo 70.- Corresponde a la Comisión Permanente de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control, del Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad.
2. La Cuenta General del Ejercicio Anual.
3. La propuesta de creación, modificación, supresión, exoneración o inafectación de tributos municipales.
4. Créditos internos y externos.
5. Otorgamiento de donación, subvención económica, cesión en uso, arrendamiento, transferencia o modificación de propiedad o posesión.
6. Propuestas que impliquen gastos no presupuestados.
7. Los planes y proyecto de desarrollo distrital.
8. Las inversiones y egresos de la Municipalidad.
9. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.
10. Empresas y organismos Desconcentrados de la Municipalidad.
11. La estructura orgánica y organización de la Municipalidad.
12. Exámenes especiales, auditorías económicas y actos de control.
13. Creación de empresas municipales para la prestación de servicios públicos municipales.
14. Asuntos Administrativos de su competencia.
15. Altas y bajas de bienes.
16. Otros que le encomienda el Concejo.

Artículo 71.- Corresponde a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos pronunciarse en los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Interpretación y aplicación de las normas legales.
2. Vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y de Regidores.
3. Proyectos de Ley de competencia de la Municipalidad, a ser presentados al Congreso de la República.



4. Conflictos de competencia con los Poderes Públicos o Autoridades ajena a la Municipalidad y los conflictos de jurisdicción y competencia.
5. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.
6. Creación de empresas municipales para la prestación de servicios públicos municipales.
7. Aceptación de donaciones, legados y otras liberalidades.
8. Altas y bajas de bienes.
9. Expropiación de inmuebles por causa de necesidad pública.
10. Otros que le encomienda el Concejo.

Artículo 72.- Corresponde a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnología de la Información, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. El desarrollo del distrito de Comas.
2. Urbanismo y Edificación.
3. Ornato y monumentos.
4. Uso del suelo.
5. Catastro.
6. Plan de desarrollo distrital.
7. Señalización y semaforización.
8. Nomenclaturas de vías, parques y plazas.
9. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.
10. Declaraciones de inhabitabilidad de inmuebles.
11. Expropiación de inmuebles por causa de necesidad pública.
12. Actividad comercial, industrial, de servicios, comercio ambulatorio e informal.
13. Saneamiento de inmuebles del distrito.
14. Mercados.
15. Otros que le encomienda el Concejo.

Artículo 73.- Corresponde a la Comisión Permanente de Tránsito y Transporte, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La regulación de la circulación vial en el distrito.
2. La política de tránsito, transporte y vialidad de la Municipalidad.
3. Autorizaciones para la circulación de los vehículos menores de transporte de carga y pasajeros, estableciendo el ámbito territorial del distrito por el cual pueden circular.
4. La reglamentación y control de las autorizaciones de ruta de los vehículos de transporte menor.
5. Educación de los ciudadanos del distrito en materia de seguridad vial, tránsito y transporte.
6. La señalización del tránsito, semaforización y colocación de gibas.
7. Operativos de control del servicio de transporte público local.
8. El cumplimiento de la normatividad correspondiente al tránsito, transporte y vialidad en el distrito.
9. Los planes en materia de transporte, tránsito y vialidad en el distrito.
10. Las normas técnico - legales en materia de transporte, tránsito y vialidad en el distrito.
11. El depósito vehicular.
12. Las zonas rígidas y de parqueo así como las señalizaciones de estacionamiento vehicular en el distrito.
13. El Plan estratégico institucional y los proyectos relacionados al área de transporte, contenidos en el plan de desarrollo concertado del distrito.
14. La información y documentación en la que se encuentre competencia del área de transporte.
15. El Plan Operativo de la Unidad de Transporte.

Artículo 74.- Corresponde a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La coordinación y concertación con los organismos del sector público y privado para la formulación de programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y local.

2. Fomentar la aprobación de los planes operativos con la unidad orgánica que conforma la Gerencia de Desarrollo Económico.

3. Fomentar se brinde una adecuada información económica necesaria a la población sobre la actividad empresarial del distrito.

4. Fomentar la promoción del desarrollo de la competitividad de las empresas locales como estrategia clave para la generación de empleo sostenible y la mejora de los ingresos de los pobladores del distrito.

5. Proponer proyectos para fomentar la inversión privada para el desarrollo local, así como actividades vinculadas al desarrollo económico, empresarial, productivo y comercial.

6. Proponer la normatividad correspondiente para la formalización del comercio informal y ambulatorio.

7. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de desarrollo económico establecidos en el plan estratégico institucional, así como el cumplimiento de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Comas.

8. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.

9. Otros que le encomienda el Concejo.

Artículo 75.- Corresponde a la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Registro del Estado Civil.
2. Educación y Cultura.
3. Fomento a la cultura y arte en todas sus expresiones.
4. Turismo.
5. Patrimonio arqueológico y cultural.
6. Bibliotecas.
7. Recreación y Deportes.
8. Servicios Sociales.
9. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.
10. Adultos mayores y personas con discapacidad.
11. Estimulación en la creación de fuentes de trabajo.
12. Promoción y Mejoramiento del empleo.
13. Otros que le encomienda el Concejo.

Artículo 76.- Corresponde a la Comisión del Programa del Vaso de Leche y Programa de Alimentaria Complementaria pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La buena administración del Programa del Vaso de Leche y el cumplimiento de normas legales referidas al programa.
2. La fiscalización en todas las fases del Programa del Vaso de Leche, Licitación, Adquisición, Selección de Beneficios, Programación y Distribución.
3. Formulación de estudios, informes, propuestas viables tendientes a la mejor conducción del Programa de Vaso de Leche.
4. Fomentar programas de capacitación en nutrición y formular políticas de alimentación.
5. Organizar, programar, dirigir y ejecutar acciones relacionadas a la distribución de alimentos al segmento poblacional de extrema pobreza.
6. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.
7. Otros que le encomienda el Concejo.

Artículo 77.- Corresponde a la Comisión de Rentas, Fiscalización y Control Municipal, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La gestión de todos los mecanismos técnicos y administrativos relacionados con la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, así como con la política de control municipal del distrito.

2. El ejercicio de la potestad fiscalizadora, así como la implementación de políticas y programas que correspondan al ámbito de la fiscalización.

3. Fomentar y proponer normas en asuntos de control municipal y sanciones administrativas.
4. Fomentar el eficiente, oportuno y efectivo cumplimiento de las normas municipales en materia de fiscalización.
5. Fomentar campañas educativas de difusión e inducción de las disposiciones municipales que establezcan prohibiciones u obligaciones en coordinación con la unidad orgánica de Fiscalización.
6. Fomentar las estrategias de comunicación e información sobre derechos y obligaciones administrativas de las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que permita la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico del distrito.
7. El cumplimiento de los objetivos específicos de la unidad orgánica de Fiscalización establecidos en el plan estratégico institucional y fiscalizar el cumplimiento de los proyectos de su competencia contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Comas.
8. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.
9. Seguridad Ciudadana.
10. Seguridad Ciudadana.
11. Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 78.- Corresponde a la Comisión de Servicios a la Ciudad, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Saneamiento Ambiental.
2. Salud y Salubridad.
3. Forestación y Reforestación.
4. Servicios higiénicos y baños públicos.
5. Parques, Jardines y áreas verdes.
6. Servicio de recojo de residuos sólidos y limpieza del distrito.
7. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.
8. Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 79.- Corresponde a la Comisión de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Consulta popular o derecho de petición sobre temas vecinales en forma general.
2. Derecho de información y petición.
3. Concertación y Participación Vecinal.
4. Creación y composición de organizaciones vecinales.
5. Participación Ciudadana en iniciativa legislativa de normas municipales y revocatorias de autorizaciones municipales.
6. Defensa del Consumidor.
7. Promoción del acercamiento entre la Municipalidad y los vecinos.
8. Creación de agencias municipales.
9. Control Ciudadano.
10. Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 80.- Corresponde a la Comisión Permanente de Salud, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- 1) Proponer políticas, lineamientos, directivas, procedimientos y otras formas de normatividad que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de la Municipalidad en lo relativo a la salud.
- 2) Elaboración, actualización y revisión de las políticas generales de la gestión municipal en el ámbito de su competencia y proponer las normas y procedimientos administrativos necesarios de ser implementados.
- 3) Proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones que se pongan a su consideración, en los cuales emitirá el Dictamen correspondiente..
- 4) Promoción y mejoramiento de la salud y salubridad.
- 5) Medicina preventiva, postas médicas y primeros auxilios.
- 6) Supervisión y control en la salud y salubridad.
- 7) Controles sanitarios y problemas bromatológicos.

- 8) Informar al concejo municipal respecto a las acciones desarrolladas o problemática observada en los trabajos de comisión.

- 9) Las demás previstas en el presente reglamento o que le encargue el Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

924026-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014

ORDENANZA Nº 379-CDLO

Los Olivos, 4 de abril de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 001-2013-CDLO/CDUTI de la Comisión de Desarrollo Urbano y .Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Municipios se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción, precisando el artículo 97º que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión asignación y ejecución de los recursos municipales, los que deben ser aprobados por el Concejo Municipal. Del mismo modo el Artículo 112º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la Ley Nº 28056 que aprueba la "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto basado por Resultados, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día Sábado 10 de Abril del 2010;

Que por Directiva Nº 001-2013-EF/50.01"Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la



Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014". Publicación de la Directiva: 30/01/2013;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con Memorándum Nº 00273-2013-MDLO/GPP, señala en coordinación con la Gerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sociedad Civil representada por el Consejo de Coordinación Local Distrital han desarrollado la iniciativa de proyecto del Presupuesto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 00225-2013-MDLO/GAJ concluye que es procedente la iniciativa de aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo 2014, por lo que deberá remitirse a la Comisión que corresponda para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 379-CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO FISCAL 2014

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2014 que consta de XV Capítulos, 48 Artículos, tres Disposiciones Finales y Anexos 1 y 2.

Artículo Segundo.- APROBAR EL CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, que forma parte de la presente.

Artículo Tercero.- ORDENAR a la SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente ordenanza en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, asimismo DISPONER que la GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS (CIELO) Y Tic's proceda a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la entidad www.munilosolivos.gob.pe.

Artículo Cuarto.- HACER DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL, para los fines de su estricta competencia funcional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

923547-1

Exhortan a la población para que proceda al embanderamiento general de inmuebles por conmemoración de aniversario de la creación política del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013-MDLO/ALC

Los Olivos, 26 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 1989 mediante Ley Nº 25017 se crea en la Provincia de Lima el Distrito de

"Los Olivos" que tiene como capital el núcleo Urbano "Las Palmeras"; y, año a año se viene celebrando a nivel Distrital la conmemoración del Aniversario de Creación Política del Distrito de Los Olivos cuyo día central es el 07 de abril;

Que, es política de la actual administración promover e incentivar el espíritu cívico y cultural que afirme en la conciencia del vecindario el sentimiento de amor al distrito y respeto a nuestros Símbolos Nacionales, como un medio para el desarrollo del país;

Que, es deber del vecindario de Los Olivos, en conmemoración del XXIV Aniversario de Creación Política del Distrito de Los Olivos proceder al embanderamiento de las viviendas, establecimientos públicos y privados, comercios e industrias, acorde con tan trascendental ocasión;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6), y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- EXHORTAR a la población a que, durante el período comprendido entre el 01 de Abril al 21 de Abril del presente año, proceda al EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, establecimientos públicos y privados, comercios e industrias, con motivo de la conmemoración del XXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS. El no acatamiento a la presente disposición será sancionado de acuerdo al Cuadro de Sanciones y Escala de Multas Administrativas aprobados con Ordenanza Nº 304-CDLO.

Artículo Segundo.- COMUNICAR a la GERENCIA MUNICIPAL para los fines de su competencia y DISPONER la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

923417-1

Incorporan transferencia financiera aprobada por DEVIDA al Presupuesto Institucional de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 163-2013

Los Olivos, 9 de abril de 2013

VISTO: El Memorándum Nº 00301-2013-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 00253-2013-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído Nº 1202-2013-MDLO de Gerencia Municipal, F.U.T I-0005689-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 025-2013-DV-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2013, autorizó, entre otros, una transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de hasta S/ 170,000.00, conforme específica;

Que, con Memorándum Nº 00301-2013-MDLO/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal autorizar la aprobación Vía Resolución de Alcaldía sobre la Elaboración de Créditos suplementarios para la transferencia financieras para el financiamiento de actividades y proyectos a favor de diversas Entidades Ejecutoras (transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la ejecución de acciones preventivas y diferentes actividades de DEVIDA aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM organismo público multisectorial de lucha contra el tráfico ilícito de drogas de carácter Multisectorial de Lucha contra el consumo de drogas) de acuerdo a la Resolución de Presidencia

492738

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, sábado 13 de abril de 2013

Ejecutiva N° 025-2013-DV-PE correspondiente al mes de febrero del presente año;

Que con Informe N° 00253-2013-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando que con Informe N° 00143-2013/MDLO/GAJ se había pronunciado opinando que correspondía expedir la resolución de alcaldía que incorpore al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos la transferencia financiera ascendente a S/.170,000.00 aprobada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA conforme fue expuesto en dicho documento;

Que, el pronunciamiento jurídico señala que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 00301-2013-MDLO/GPP reitera la necesidad de expedir la resolución de alcaldía en los términos citados, solicitando además la publicación de la misma. Acopta que si bien la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2013-DV-PE fue publicada el 22 de febrero de 2013, es mediante Oficio N° 273-2013-DV-PPTCD ingresado el 19 de marzo último que DEVIDA remite la Estructura Funcional Programática de la Actividad para su vinculación respectiva y es recién en la fecha que el Ministerio de Economía realiza la vinculación a dicha estructura. En consecuencia, acorde a lo que expone se ratifica en su pronunciamiento legal a efectos de que se expida la resolución de alcaldía que incorpore al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos la transferencia financiera ascendente a S/.170,000.00. Al respecto con Proveído N° 1202-2013-MDLO la Gerencia Municipal solicita se emita la correspondiente resolución y se publique en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Art. 20º, inciso 6). De la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR al PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS la transferencia financiera ascendente a S/.170,000.00 (Ciento Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) aprobada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

Artículo Segundo.- HACER DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACION y a la SUB GERENCIA DE TESORERIA para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

923547-2

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Declaran vacancia del cargo de Regidor
del Concejo Distrital de Villa El
Salvador**

ACUERDO DE CONCEJO Nº 21-2013/MVES

Villa El Salvador, 10 de abril de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional,

Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1) del Artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 28961 del 24.01.2007, establece que "Que el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, entre otros casos por Muerte"; que asimismo la primera parte del primer párrafo del Artículo 23º de la Ley N° 27972 establece que "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del numero legal de sus miembros, (...)"

Que, el 24 de marzo de 2013, falleció el Regidor de la Municipalidad de Villa El Salvador, señor DIDI ROLANDO BRAVO FALCON, por lo que se debe declarar la vacancia del cargo de Regidor conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, por la causal de muerte;

Que, el señor DIDI ROLANDO BRAVO FALCON, fue servidor de carrera de la Municipalidad Distrital de Miraflores; como Político es elegido Regidor por el Partido Popular Cristiano para dos (2) períodos consecutivos, del 2007 al 2010 y del 2011 al 2014, habiendo ostentado el cargo de Secretario General de dicha organización política en el Distrito de Villa El Salvador, así mismo destacó por su caballería, capacidad e inteligencia en cada acción;

Que, el Artículo 24º de la glosada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en caso de vacancia de un regidor, lo reemplaza el regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; por lo que es necesario elevar el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que convoque al Regidor suplente de su propia lista, y así contar con el número legal de regidores, para culminar el período de Gobierno Municipal 2011 a 2014;

Que, habiendo escuchado los comentarios de los miembros del Concejo Municipal, y a fin de demostrar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que instituye la necesidad del voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, para declarar la vacancia del cargo de regidor y/o alcalde; se sometió a votación nominal del Concejo Municipal, la solicitud de vacancia por fallecimiento, del cargo de regidor del señor DIDI ROLANDO BRAVO FALCON, obteniendo 10 votos a favor, incluye el voto del Sr. Alcalde, con lo cual se alcanzó el número legal de votos aprobatorios necesarios para su declaración de vacancia, es decir, para el caso del Concejo Municipal de Villa El Salvador de 10 votos;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º numeral 10) y artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – contando con el voto nominal del Concejo Municipal, se expide el siguiente.

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR LA VACANCIA del cargo de Regidor del Concejo Distrital de Villa El Salvador, del Señor DIDI ROLANDO BRAVO FALCON, por la causal de muerte, conforme lo establece el inciso 1) del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, e informar al Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de tres días, para que de acuerdo a sus atribuciones convoque al Regidor Suplente de la propia lista a la que perteneció el Regidor DIDI ROLANDO BRAVO FALCON, para que complete el período de Gobierno Municipal 2011 a 2014.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO ÍÑIGO PERALTA
Alcalde

923989-1